

TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL – AUTOS VERTIMIENTOS CRQ MARZO DE 2022

No.	RESOLUCIÓN
1	AUTO SRCA-ATV-101-03-22 EXP 6080-16_1
2	AUTO SRCA-ATV-102-03-21 EXP 7670-17_1
3	AUTO SRCA-ATV-104-03-22 EXP 3406-21_1
4	AUTO SRCA-ATV-105-03-22 EXP 4864-21_1
5	AUTO SRCA-ATV-106-03-22 EXP 3461-21_1
6	AUTO SRCA-ATV-107-03-22 EXP 2913-21_1
7	AUTO SRCA-ATV-107-03-22 EXP 4332-21_1
8	AUTO SRCA-ATV-116-03-22 EXP 553-21_1
9	AUTO SRCA-ATV-130-03-22 EXP 222-21_1
10	AUTO SRCA-ATV-131-03-22 EXP 223-21_1
11	AUTO SRCA-ATV-132-03-22 EXP 217-21_1
12	AUTO SRCA-ATV-133-03-22 EXP 221-21_1
13	AUTO SRCA-ATV-134-03-22 EXP 220-21_1
14	AUTO SRCA-ATV-135-03-22 EXP 128-21_1
15	AUTO SRCA-ATV-136-03-22 EXP 219-21_1
16	AUTO SRCA-ATV-137-03-22 EXP 125-21_1
17	AUTO SRCA-ATV-138-03-22 EXP 218-21_1
18	AUTO SRCA-ATV-139-03-22 EXP 137-21_1
19	AUTO SRCA-ATV-140-03-22 EXP 138-21_1
20	AUTO SRCA-ATV-141-03-22 EXP 127-21_1
21	AUTO SRCA-ATV-142-03-22 EXP 126-21_1
22	AUTO SRCA-ATV-143-03-22 EXP 129-21_1

No.	RESOLUCIÓN
23	AUTO SRCA-ATV-144-03-22 EXP 130-21_1
24	AUTO SRCA-ATV-145-03-22 EXP 133-21_1
25	AUTO SRCA-ATV-146-03-22 EXP 134-21_1
26	AUTO SRCA-ATV-147-03-22 EXP 135-21_1
27	AUTO SRCA-ATV-148-03-22 EXP 136-21_1
28	AUTO SRCA-ATV-151-03-22 EXP 10493-17_1
29	AUTO SRCA-ATV-167-03-22 EXP 132-21_1
30	AUTO SRCA-ATV-168-03-22 EXP 131-21_1

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), el señor **ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.016, actuando en calidad de apoderado del señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.097.648 Representante Legal de La **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** identificado con NIT 860007538-2 quien actúa en calidad de Propietario del predio denominado: **1) FINCA "EL PARAGUAYCITO"** ubicado en la Vereda **RIO VERDE** del Municipio de **BUENVISTA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-38484** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **6080-2016**.

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Finca el Paraguacito - Estación Experimental Federación Nacional De Cafeteros
Localización del predio o proyecto	Vereda Rio Verde, del Municipio de Buenavista (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	
Código catastral	0000 0001 0140 000
Matricula Inmobiliaria	282-38484
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico y No Domestico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Centro Experimental de Beneficio de Café
Caudal de la descarga	<i>No hay claridad</i>
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-848-08-17** del día 15 de agosto de 2017, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado de forma personal, a la señora Myriam Cañón Hernández el día 31 de agosto de 2017 en calidad de apoderada.

Que la técnico Sulay Virmany Chaurra contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita técnica el día 26 de marzo del año 2018 al predio denominado **1) FINCA " EL PARAGUAYCITO"** ubicado en la Vereda **RIO VERDE** del Municipio de **BUENVISTA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **6080-2016**, y mediante acta No 20235 describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita al predio, se verificó el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico, en el predio se evidenciaron dos sistema, el primer sistema consta de trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de doble compartimiento, al tanque final de filtro anaerobio le hace falta lecho filtrante, el sistema se encuentra en prefabricado Rotoplast con tubería pvc, La disposición final corresponde a campo de infiltración, este sistema recoge las aguas que corresponde a la casa casino del predio. El segundo sistema consta de tanque séptico doble filtro anaerobio . el segundo filtro le hace falta lecho filtrante, el sistema se encuentra en prefabricado Rotoplast con tubería pvc.

Tambien s evidencia un sistema de tratamiento para el beneficiadero, el cual consta de Trampa de pulpa, tanque de almacenamiento, filtro acondicionador, reactor hidroliticoasioge ´nico, recamara dosificadora, reactor metanogenico, los cuales realizan el procedimiento de purificación del agua que se utiliza en el beneficiadero, el primero

- 1.Retiene parte de la pulpa.*
- 2.Sirve como control de insolubles (sedimentador)*
- 3.Filtro acondicionador a este le adicionan piedra caliza .*
- 4.Es a donde llega el agua sin residuos*
- 5. Dosifica el caudal (sosteniendo el caudal adecuado)*
- 6.Donde se encuentran los microorganismos similar a un filtroanaerobio*

Nota: En el segundo sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas, no se evidencio trampa de grasas y este sistema recibe las aguas de oficinas".

Se anexa registro fotográfico e informe de visita técnica del día 26 de marzo de 2018 , donde la técnico concluye: *"Se evidencian 2 sistemas en Rotoplast en buen funcionamiento y se evidencia un sistema que recoge las aguas del beneficiadero"*

Que para el día 26 de abril del año 2018, mediante oficio con radicado. 00004798 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía requerimiento técnico al señor ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE, dentro del radicado 6080-2016 trámite permiso de vertimientos para el predio denominado **1) FINCA " EL PARAGUAYCITO"** ubicado en la Vereda **RIO VERDE** del Municipio de **BUENVISTA (Q)**, en el que le solicitan lo siguiente:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en el asunto, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

CRQ, realizó visita técnica al predio Finca Paraguaicito, localizado en la vereda Rio Verde del municipio de Buenavista, Quindío, el día 26 de marzo de 2018, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando que existen 3 sistemas de tratamiento de agua residual, 2 domésticos y 1 no doméstico. Los domésticos están conformados por trampa de grasas, tanque séptico, doble filtro anaerobio y como disposición final un pozo de absorción. El sistema no doméstico (procesamiento de café) está compuesto por trampa de pulpa, tanque de almacenamiento, filtro acondicionador, reactor hidrolítico asiogenico, recamara dosificadora, reactor metano génico.

Al momento de revisar las memorias técnicas de diseño de los sistemas presentes, se observa que el diseño de las disposiciones finales de los sistemas domésticos (pozos de absorción) y el sistema de tratamiento de agua residual no domestica (SITAL) concuerdan correctamente con lo observado en la visita técnica en el terreno. No obstante, se encuentran varias incongruencias con el diseño de los demás módulos de los sistemas de tratamiento de agua residual domésticos, siendo los siguientes:

- En documento Memorias técnicas, diseños y planos de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales (STAR) de la estación experimental Paraguaicito en el punto 4. "memorias de cálculo" se menciona que se diseñó un sistema séptico constituido por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente empacado y un humedal de flujo sub-superficial", lo que no concuerda con lo observado en el predio pues no se presenta la disposición final mencionada.
- En la página 4, 6 y 7 de dicho documento, se presenta el cálculo de un solo sistema de tratamiento de agua residual doméstica, mencionando como contribuyentes "5 personas permanentes y 10 personas frecuentes, pero en el documento "Evaluación ambiental asociada al vertimiento estación experimental Paraguaicito" en las puntas 2.3.1 y 2.3.2 existen unas tablas en las que mencionan las características principales de los dos (2) sistemas de tratamiento de agua residual doméstica, donde principalmente destaca diferencias como:
 - a. Zona de oficinas: 5 personas permanentes, 10 personas frecuentes Sistema compuesto por trampa de grasas, 2 tanques sépticas de 2000 litros, 1 filtro anaerobio de 2000 litros y un pozo de absorción, Caudal de diseño de 90 litros/día habitante.
 - b. Zona experimental: 15 personas permanentes, Sistema compuesto por trampa de grasas, tanque séptico de 2000 litros, filtro anaerobio de 2000 litros, y pozo de absorción. Caudal de diseño de 100 litros/día habitante.

Como se puede evidenciar, parte del documento "Memorias técnicas diseño y planos de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales (STAR) de la estación experimental Paraguaicito" no permite obtener una información verídica y concluyente de los diseños realizados para los sistemas de tratamiento de agua residual domestica implementadas en el predio, pues además de que falta un diseño de un sistema de tratamiento de agua residual doméstico (posiblemente el diseño de la Zona Experimental, pues el diseño para la Zona de oficinas es el que más concuerda con lo observado en campo). Además, las características mencionadas en la evaluación ambiental son incongruentes, pues se puede ver que la capacidad que debe tener el sistema para la zona experimental debe ser mayor a la zona de oficinas (mayor cantidad de contribuyentes permanentes, y mayor caudal de diseño), lo cual no es así.

- No se presenta el cálculo de los volúmenes de las trampas de grasas de los dos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

sistemas, solo se menciona el volumen predeterminado que posee el prefabricado, pero no muestran los criterios de diseño exigidos por la normatividad.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un plazo de 15 días calendario, allegue la siguiente documentación técnica que soporte lo instalado en el predio:

- 1. Memorias técnicas de diseño de los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica (Zona de oficinas y zona experimental), que especifiquen de manera clara y concisa sus diferentes características de diseño y medidas geométricas, de tal manera que concuerden con los sistemas dispuestos en el predio y corroboren que cumplen con la normatividad vigente:*
- 2. Presentar el plano de detalle actualizado de cada una de las unidades que componen los sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales, en formato análogo de 100 cm x 70 cm con copia digital.*

Si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma (...)"

Que mediante oficio con radicado 5402 del 22 de junio de 2018, el señor ALVARO GAITAN B, en respuesta a requerimiento 4798 da a conocer en forma detallada las inquietudes planteadas en el requerimiento de igual forma hace entrega de memorias de cálculo actualizadas y tres (3) planos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que para el día 12 de noviembre del año 2021, mediante oficio con radicado. 00017983 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía requerimiento técnico al señor ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE para el trámite permiso de vertimientos en el que se le solicita lo siguiente:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 6080 - 2016, para el predio 1) Estación Experimental El Paraguacito, ubicado en la vereda Rio Verde del Municipio de Buenavista (Q), evidenciando lo siguiente:

- Se presenta dentro de la documentación técnica un Boletín Técnico No. 29 del año 2006 de CENICAFE denominado Tratamiento Anaerobio De Las Aguas Mielles De Café, donde se describe un sistema de tratamiento para las aguas residuales de café, conformado por:*
 - trampa de pulpa, en polietileno de 100 litros.*
 - unidad de control de insolubles de 500 litros.*
 - filtro preacidificador de 500 litros con piedra caliza.*
 - lecho de secado, tanque de 250 Litros.*
 - tanque de almacenamiento de 2000 litros.*
 - recámara dosificadora de 250 litros.*
 - reactor metanogenico de 2000 litros.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *Dentro del documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento se evidencia Sistema Modular de Tratamiento Anaerobio (SMTA) para las aguas residuales de lavado de aguas mieles del café generadas en el proceso de fermentación y lavado en tanque tina de una finca con producción diaria máxima de 1.700 kg de café cereza, conformado por:*
 - *trampa de pulpas.*
 - *3 reactores hidrolíticos acidogénicos (RHA) de 2000 litros cada uno.*
 - *2 reactores metalogénicos de 2000 litros cada uno.*
- *No se define específicamente la capacidad del sistema modular de tratamiento anaerobio a emplear en el predio.*
- *Dentro del documento técnico presentado inicialmente por la empresa ASE Soluciones Integrales presentado se muestra que para el sistema modular de aguas mieles la descarga se realiza a través de pozo de absorción (infiltración en terreno).*
- *No se define un caudal teórico o específico de aguas residuales de café que se genera en el predio, solo se menciona un caudal de 6.8m³el cual no se justifica.*
- *los documentos técnicos allegados como Plan de Gestión del Riesgo, Evaluación Ambiental del vertimiento y memorias técnicas de diseño, no fueron debidamente firmados por el profesional idóneo que los realizo.*
- *No se presenta la caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales de café, por medio de laboratorio acreditado, por tanto, no se puede evaluar el estado de las aguas residuales generado. Tampoco se presenta caracterización del vertimiento de las aguas mieles tratadas, donde se evidencie el porcentaje de remoción del sistema de tratamiento modular proyectado.*
- *Para las aguas residuales domésticas, el documento técnico presentado inicialmente por la empresa ASE Soluciones Integrales el cual no fue debidamente firmado por los profesionales idóneos que lo presentaron, propone 2 sistemas domésticos:*
 - *STARD Zona de Oficinas con 5 contribuyentes permanentes y 10 contribuyentes frecuentes. se propone un sistema conformado por trampa de grasas, **2 tanque séptico de 2000 litros**, filtro anaerobio de flujo ascendente de 2000 litros, **pozo de absorción.***
 - *STARD zona experimental: para 15 contribuyentes permanentes, se propone un sistema conformado por trampa de grasas, tanque séptico de 2000 litros, filtro anaerobio de flujo ascendente de 2000 litros, **pozo de absorción.***
- *en memorias técnicas allegadas en radicado CRQ No. 5402 del 22 de junio de 2018 se propone:*
 - *sistema de tratamiento de la zona de oficinas: con capacidad para 5 contribuyentes permanentes y 10 ocupantes temporales, conformado por: trampa de grasas de 250 L, tanque séptico de 2000 L, **2 Fafa de 2000 Litros** cada uno.*
 - *sistema de tratamiento zona experimental: con 5 contribuyentes permanentes, 6 contribuyentes temporales y 15 trabajadores ocasionales. conformado por: trampa de grasas de 250 L, tanque séptico de 2000 L, Fafa de 2000 Litros.*
 - *además, se informa que en el predio se **construirán los campos de infiltración** propuestos en la evaluación ambiental del vertimiento, sin embargo, en dicho documento se habla de pozos de absorción. también se informa que se construirán humedales de flujo subsuperficial para el vertimiento domestico.*
- *El día 26 de marzo de 2018 Se realiza visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales mediante acta de visita No. 20235, donde se evidencia:*
 - *"se realizó visita al predio se verificó el sistema de tratamiento de aguas*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

residuales domésticas en el predio se evidenciaron dos sistemas

- *el primer sistema consta de trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de doble compartimiento, al tanque final del filtro anaerobio **le falta lecho filtrante**, el sistema se encuentra en prefabricado Rotoplas con tubería PVC la disposición final corresponde a **campo infiltración**, este sistema recoge las aguas que corresponden a la casa casino del predio.*
- *el segundo sistema consta de tanque séptico, doble filtro anaerobio, el **segundo filtro le hace falta lecho filtrante**, el sistema se encuentren prefabricado Rotoplas con tubería PVC.*
- *también se evidencia un sistema tratamiento para el beneficiadero el cual consta de trampa de pulpa, tanque de almacenamiento, filtro acondicionador, reactor hidrolítico, recámara dosificadora, reactor de metanogénicos los cuales realizan el procedimiento de purificación del agua que se utiliza el beneficiadero:*
 - *el primer tanque retiene la parte de la pulpa.*
 - *el segundo sirve como control de insolubles sedimentador.*
 - *el tercero filtro al acondicionador a este le adicionan piedra caliza.*
 - *el cuarto es dónde llega el agua sin residuos*
 - *El quinto dosificador el caudal sosteniendo el caudal adecuado.*
 - *el sexto es dónde se encuentran los microorganismos (similar a un filtro anaerobio)".*

De acuerdo con lo anterior se evidencian inconsistencias en la información técnica allegada por lo que es necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. *aclarar cuál será la disposición final del vertimiento domestico generado en el predio, toda vez que se diseñan pozos de absorción dentro de la evaluación ambiental del vertimiento y en memorias allegadas en radicado 5402 del 22 de junio de 2018 se mencionan campos de infiltración, pero no se allega su diseño, por lo tanto, si este definitivamente será el escogido se deberá allegar su diseño.*
2. *Especificar la capacidad real de los módulos que componen el sistema Sistema Modular de Tratamiento Anaerobio SMTA existentes dentro del predio. se debe validar que el sistema presenta la capacidad suficiente en función a la producción diaria en kg de café en cereza y en función al caudal de agua residual generado.*
3. *Establecer el caudal teórico de aguas residuales de café y verificarlo a través de la medición en campo por laboratorio acreditado.*
4. *Caracterización fisicoquímica actual del vertimiento existente de aguas residuales de café sin tratamiento y otra caracterización del vertimiento tratado, de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas.*
5. *Según el artículo 184 de la Resolución No. 0330 de 2017 "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, se debe presentar un balance de carga demostrando la eficiencia en los procesos de tratamiento para el vertimiento de aguas residuales de café generado en el predio. Lo anterior con el fin de demostrar que el tren de tratamiento propuesto, tiene la eficiencia para remover la carga contaminante dando cumplimiento a la*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

normatividad vigente.

6. *La información establecida en la documentación técnica debe coincidir plenamente con la información real y condiciones existentes en el predio.*
7. *Los Documentos Técnicos allegados deben estar debidamente firmados y avalados por profesionales idóneos (ingenieros civiles, ambientales o sanitarios) que cuenten con su respectiva tarjeta profesional.*
8. *Como la descarga del vertimiento tratado de aguas residuales de café se realizará mediante infiltración al suelo mediante pozo de absorción Es necesario considerar que el Decreto 050 de 2018, en su artículo 6 parágrafo 4 estableció "La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo. Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante, la autoridad ambiental deberá en **el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental.**" De acuerdo con lo citado se establece que la autoridad ambiental deberá requerir los requisitos adicionales para el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas al suelo de que habla el artículo 6 del Decreto 050 de 2018:*

"Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:

1. *Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:*
 - a. *Físicas: Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.*
 - b. *Químicas: Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido demateria orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambiocatiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, .Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbonoorgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio RAS.*
 - c. *Biológicas: Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales,*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

fecales, salmonella; respiración bacial, nitrógeno potencialmentemineralizable, fracción ligera dela materia orgánica. La caracterización de los suelos, debe realizarse por laboratorios acreditadosporel IDEAM para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis queprovengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

2. Línea base del agua subterránea: Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos.

Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea con puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del sitio de disposición, en el sentido del flujo y en un mínimo de tres puntos. Dicha caracterización debe realizarse de acuerdo con los criterios que establece el Protocolo del agua del IDEAM.

La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá parámetros de monitoreo adicionales a los siguientes:

a. Nivel freático o potenciométrico.

b. Físico-químicas: Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales c. Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio. Nitrato (N- NO3), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza Total, DBO, DOO, Grasas y Aceites d. Microbiológicas Coliformes totales y Coliformes fecales.

3. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la siguiente documentación de soporte para el análisis:

a. Modelación numérica del flujo y transporte de solutos en el suelo, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, hidrogeológicas, meteorológIcas y climáticas, identificando el avance del vertimiento en el perfil del suelo.

b. Análisis hidrológico que incluya la caracterización de los periodos secos y húmedos en la cuenca hidrográfica en la cual se localice la solicitud de vertimiento. A partir de dicho análisis y de los resultados de la modelación, se debe determinar el área en la cual se va a realizar el vertimiento, el caudal de aplicación conforme a la capacidad de infiltración y almacenamiento del suelo y las frecuencias de descarga en las diferentes épocas del año, verificando que el Agua Residual no Doméstica no presentará escurrimiento superficial sobre áreas que no se hayan proyectado para la disposición del vertimiento.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

c. Descripción del sistema y equipos para el manejo de la disposición al suelo del agua residual tratada.

d. Determinación de la variación del nivel freático o potenciométrico con base en la información recolectada en campo, considerando condiciones hidroclimáticas e hidrogeológicas.

e. Determinación y mapeo a escala 1:10.000 o de mayor detalle de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, sustentando la selección del método utilizado.

4. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual tratada.

La anterior información deberá presentarse conforme a las siguientes consideraciones:

a. Estudio de suelos a escala de detalle 1 :5.000, en todo caso la autoridad ambiental competente podrá requerir una escala de mayor detalle de acuerdo con las características del proyecto.

b. Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio.

En todo caso la actividad no debe ser incompatible con la reglamentación de los usos establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial.

5. Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Si durante el seguimiento la autoridad ambiental competente identifica la presencia de sustancias adicionales a las monitoreadas durante el establecimiento de la línea base, debido a la reacción generada por la composición del suelo, podrá solicitar el monitoreo de las mismas.

En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.

6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública."

Además, después de la verificación de las condiciones técnicas de los sistemas de tratamiento en la visita técnica, se encuentra pertinente solicitarle que realice las siguientes adecuaciones:

- 1. se deberá agregar el respectivo material filtrante a los módulos de FAFA.*
- 2. se deberá mostrar hacia donde se están vertiendo las aguas residuales domesticas actualmente, así como las aguas residuales de café.*
- 3. Deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.*

En cuanto al plazo para la entrega de lo anteriormente solicitado, se concede el plazo de 1 mes, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

(...)"

Que mencionado requerimiento fue entregado el día 9 de diciembre de 2021 tal y como se puede evidenciar en la guía de CERTIPOSTAL No 944571000945.

Que el día 11 de febrero del año 2021. La Ingeniera ambiental **Jeissy Rentería Triana,,** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA DE TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 138 -2022

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE

DIRECTOR FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS (CENICAFE)

EXPEDIENTE: 6080 de 2016

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 6080 del 22 de junio del 2016, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.*
- 2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-848-08-17 del 15 de agosto del 2017, notificado de manera personal el 31 de agosto de 2017.*
- 3. Se realiza Visita técnica mediante acta No. 20235 del 26 de marzo de 2018.*
- 4. Requerimiento técnico No. CRQ 4798 del 26 de abril de 2018.*
- 5. Respuesta con Radicado No. CRQ 5402 del 22 de junio de 2018.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

6. *Requerimiento técnico No. CRQ 17983 del 12 de noviembre de 2021.*
7. *El día 11 de febrero de 2022, se realiza la verificación del cumplimiento del requerimiento CRQ No. 17983 del 12 de noviembre de 2021, encontrando que no reposa en el expediente respuesta por parte del usuario sobre las adecuaciones requeridas para el predio.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Finca el Paraguacito - Estación Experimental Federación Nacional De Cafeteros
Localización del predio o proyecto	Vereda Rio Verde, del Municipio de Buenavista (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	
Código catastral	0000 0001 0140 000
Matricula Inmobiliaria	282-38484
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Doméstico y No Domestico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Centro Experimental de Beneficio de Café
Caudal de la descarga	No hay claridad
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

ARD:

- *Para las aguas residuales domésticas, el documento técnico presentado inicialmente por la empresa ASE Soluciones Integrales el cual no fue debidamente firmado por los profesionales idóneos que lo presentaron, propone 2 sistemas domésticos:*
 - *STARD Zona de Oficinas con 5 contribuyentes permanentes y 10 contribuyentes frecuentes. se propone un sistema conformado por trampa de grasas, **2 tanque séptico de 2000 litros**, filtro anaerobio de flujo ascendente de 2000 litros, **pozo de absorción.***
 - *STARD zona experimental: para 15 contribuyentes permanentes, se propone un sistema conformado por trampa de grasas, tanque séptico de 2000 litros, filtro anaerobio de flujo ascendente de 2000 litros, **pozo de absorción.***
- *en memorias técnicas allegadas en radicado CRQ No. 5402 del 22 de junio de 2018 se propone:*
 - *sistema de tratamiento de la zona de oficinas: con capacidad para 5 contribuyentes permanentes y 10 ocupantes temporales, conformado por: trampa de grasas de 250 L, tanque séptico de 2000 L, **2 Fafa de 2000 Litros** cada uno.*
 - *sistema de tratamiento zona experimental: con 5 contribuyentes permanentes, 6 contribuyentes temporales y 15 trabajadores ocasionales. conformado por: trampa de grasas de 250 L, tanque séptico de 2000 L,*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Fafa de 2000 Litros.

- o además, se informa que en el predio se **construirán los campos de infiltración** propuestos en la evaluación ambiental del vertimiento, sin embargo, en dicho documento se habla de pozos de absorción. también se informa que se construirán humedales de flujo subsuperficial para el vertimiento doméstico.

ARND:

- Se presenta dentro de la documentación técnica un Boletín Técnico No. 29 del año 2006 de CENICAFE denominado Tratamiento Anaerobio De Las Aguas Mieles De Café, donde se describe un sistema de tratamiento para las aguas residuales de café, conformado por:
 - o trampa de pulpa, en polietileno de 100 litros.
 - o unidad de control de insolubles de 500 litros.
 - o filtro preacidificador de 500 litros con piedra caliza.
 - o lecho de secado, tanque de 250 Litros.
 - o tanque de almacenamiento de 2000 litros.
 - o recamara dosificadora de 250 litros.
 - o reactor metanogenico de 2000 litros.
- Dentro del documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento se evidencia Sistema Modular de Tratamiento Anaerobio (SMTA) para las aguas residuales de lavado de aguas mieles del café generadas en el proceso de fermentación y lavado en tanque tina de una finca con producción diaria máxima de 1.700 kg de café cereza, conformado por:
 - o trampa de pulpas.
 - o 3 reactores hidrolíticos acidogénicos (RHA) de 2000 litros cada una.
 - o 2 reactores metalogénicos de 2000 litros cada uno.
- No se define específicamente la capacidad del sistema modular de tratamiento anaerobio a emplear en el predio.
- Dentro del documento técnico presentado inicialmente por la empresa ASE Soluciones Integrales presentado se muestra que para el sistema modular de aguas mieles la descarga se realiza a través de pozo de absorción (infiltración en terreno).
- No se define un caudal teórico o específico de aguas residuales de café que se genera en el predio, solo se menciona un caudal de 6.8m³ el cual no se justifica.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

ARD: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

ARND: No se presenta la caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales de café, por medio de laboratorio acreditado, por tanto, no se puede evaluar el estado de las aguas residuales generado. Tampoco se presenta caracterización del vertimiento de las aguas mieles tratadas, donde se evidencie el porcentaje de remoción del sistema de tratamiento modular proyectado.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

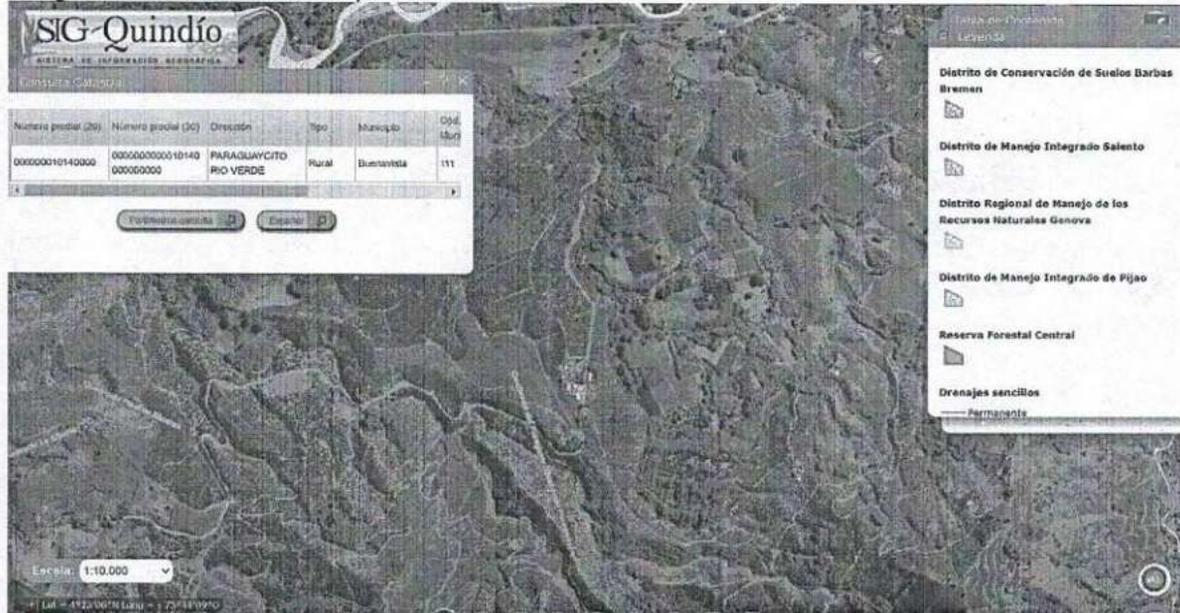
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación, expedida el 9 de febrero del 2016, por La Secretaria de Planeación y desarrollo del municipio Buenavista, mediante el cual se informa:

El predio ubicado en el Área Rural del Municipio de Buenavista, con Dirección Finca Paraguaycito Vereda Río Verde identificado con la Ficha Catastral: 00-00-0001 0140-000, Matricula Inmobiliaria: 282-38484, propiedad de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia Nit: 860.007.538-2, Presenta según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, las siguientes características de uso del suelo;

Localización:	Rural
Uso Principal:	Producción Agropecuaria
Uso Compartido:	Agricultura bajo sistemas de labranza mínima pecuarios semi estabulados - Plantaciones Forestales.
Uso Condicionado:	Infraestructura intensiva para construcción de vivienda
Uso Prohibido:	Aquellos que a juicio de la autoridad ambiental competente atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.

NOTA: Es de anotar que, según el esquema de ordenamiento territorial del Municipio, se define como suelo RURAL aquel constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Igualmente se certifica que el predio NO se encuentra en zona de alto riesgo del Municipio.

Imagen 2. Localización del predio.



SIG-Quindío.

Según el sistema de información geográfica SIG Quindío, el predio se encuentra fuera de distritos de manejo y conservación, sin embargo, se encuentra afectado por varios cuerpos de agua superficial, por lo que, se resalta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2.

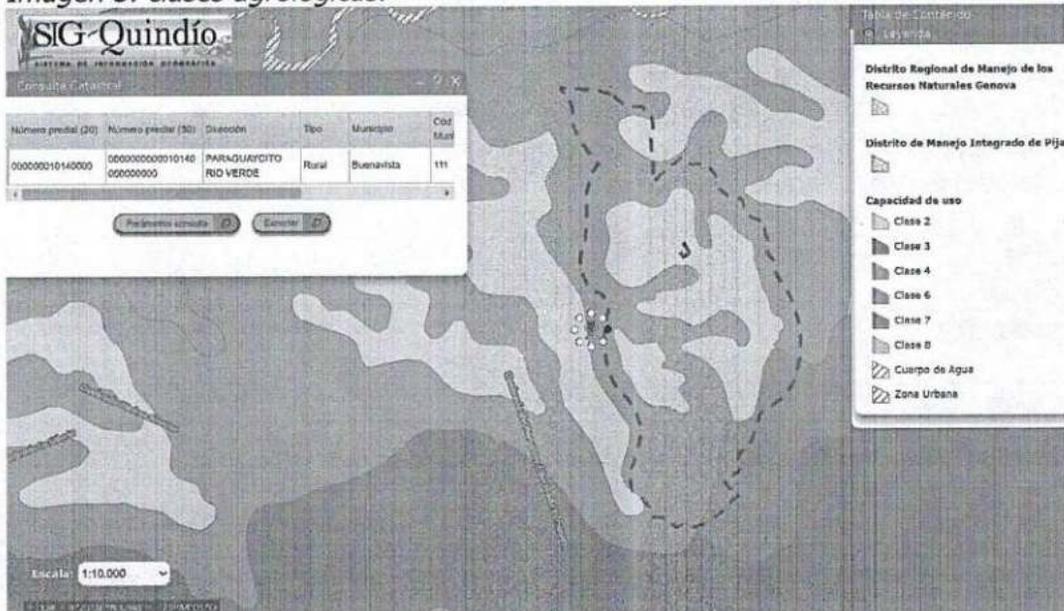
Protección y conservación de los bosques. Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.*

Imagen 3. clases agrologicas.



El predio se ubica en suelo clase agrologica IV y II.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito:*

- *el documento técnico allegado denominado, Evaluación Ambiental del vertimiento no fue debidamente firmado por el profesional idóneo que los realizo.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.*

el documento técnico allegado denominado, Plan de Gestión del Riesgo no fue debidamente firmado por el profesional idóneo que los realizo.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, no presenta claridad frente a los sistemas de tratamiento propuestos, además se encuentra incompleta frente a diseños y condiciones técnicas.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 20235 del 26 de marzo de 2018, realizada por el técnico Sulay Virmany Chaurra, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- se realizó visita al predio se verificó el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en el predio se evidenciaron dos sistemas
- el primer sistema consta de trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de doble compartimiento, al tanque final del filtro anaerobio **le falta lecho filtrante**, el sistema se encuentra en prefabricado Rotoplas con tubería PVC la disposición final corresponde a **campo infiltración**, este sistema recoge las aguas que corresponden a la casa casino del predio.
- el segundo sistema consta de tanque séptico, doble filtro anaerobio, el **segundo filtro le hace falta lecho filtrante**, el sistema se encuentren prefabricado Rotoplas con tubería PVC.
- también se evidencia un sistema tratamiento para el beneficiadero el cual consta de trampa de pulpa, tanque de almacenamiento, filtro acondicionador, reactor hidrolítico, recámara dosificadora, reactor de metanogénicos los cuales realizan el procedimiento de purificación del agua que se utiliza el beneficiadero:
 - el primer tanque retiene la parte de la pulpa.
 - el segundo sirve como control de insolubles sedimentador.
 - el tercero filtro al acondicionador a este le adicionan piedra caliza.
 - el cuarto es dónde llega el agua sin residuos
 - El quinto dosificador el caudal sosteniendo el caudal adecuado.
 - el sexto es dónde se encuentran los microorganismos (similar a un filtro anaerobio)".

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistemas de tratamiento con falencias en su estado y funcionamiento.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA NEGACION:

La documentación técnica presentada, no presenta claridad frente a los sistemas de tratamiento propuestos, además se encuentra incompleta frente a diseños y condiciones técnicas.

La visita técnica evidencia que los sistemas de tratamiento existentes en el predio están en mal funcionamiento y no coinciden con la propuesta presentada.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 17983 del 12 de noviembre de 2021, en el que se solicita documentación técnica que especifique las condiciones técnicas que presenta el predio y adecuaciones a los sistemas evidenciados.

Pese al requerimiento antes mencionado, el usuario no respondió el requerimiento, ni informo haber realizado las acciones solicitadas, además tampoco efectuó el pago de una nueva visita de verificación. En el oficio también se advierte al usuario, que de no realizarse las acciones requeridas la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

se determina que el tratamiento no es efectivo, toda vez que los módulo de FAFA no están realizando la filtración por falta de lecho filtrante, no coincide la disposición final del sistema doméstico y la documentación técnica no es clara frente a las condiciones técnicas del predio.

De acuerdo con lo anterior **No Se Puede** avalar el funcionamiento eficiente STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- **El usuario no dio respuesta** al Requerimiento técnico No. 17983 del 12 de noviembre de 2021 antes mencionado, ni aviso de haber realizado las acciones solicitadas y tampoco realizó el pago de una nueva visita de verificación.
- se determina que el tratamiento no es efectivo, toda vez que no se realiza la degradación de la materia orgánica y las aguas residuales no están recibiendo tratamiento adecuado.
- No se establecen claramente las condiciones técnicas en campo.
- Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domésticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.
- La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 20235 del 26 de marzo de 2018 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **6080 de 2016** y de lo encontrado en las mencionadas visitas técnicas, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas en el predio Finca el Paraguacito - Estación Experimental Federación Nacional De Cafeteros, ubicado en la Vereda Rio Verde, del Municipio de Buenavista (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 282-38484 y ficha catastral No. 0000 0001 0140 000, lo anterior teniendo como base que el tratamiento no es efectivo, las condiciones técnicas no son claras y el usuario no cumple con el requerimiento No. 17983 del 12 de noviembre de 2021. Por tanto, **No Se Puede** avalar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine"

Una vez analizado el expediente y la documentación contenidos en él, se pudo evidenciar que el requerimiento técnico 000017983 del 12 de noviembre de 2021 pese haber sido entregado de manera personal a la dirección que reposa en expediente, esto es, Vereda Rio Verde Finca el Paraguacito, el usuario no cumplió con el requerimiento razón por la cual la ingeniera civil en concepto técnico CPTV-138-2021 manifestó:

"CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA NEGACION:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

La documentación técnica presentada, no presenta claridad frente a los sistemas de tratamiento propuestos, además se encuentra incompleta frente a diseños y condiciones técnicas.

La visita técnica evidencia que los sistemas de tratamiento existentes en el predio están en mal funcionamiento y no coinciden con la propuesta presentada.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 17983 del 12 de noviembre de 2021, en el que se solicita documentación técnica que especifique las condiciones técnicas que presenta el predio y adecuaciones a los sistemas evidenciados.

Pese al requerimiento antes mencionado, el usuario no respondió el requerimiento, ni informo haber realizado las acciones solicitadas, además tampoco efectuó el pago de una nueva visita de verificación. En el oficio también se advierte al usuario, que de no realizarse las acciones requeridas la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

se determina que el tratamiento no es efectivo, toda vez que los módulo de FAFA no están realizando la filtración por falta de lecho filtrante, no coincide la disposición final del sistema doméstico y la documentación técnica no es clara frente a las condiciones técnicas del predio.

*De acuerdo con lo anterior **No Se Puede** avalar el funcionamiento eficiente STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **6080-2016** presentado el señor **ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.016, actuando en calidad de apoderado del señor



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.097.648 Representante Legal de La **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** identificado con NIT 860007538-2 quien actúa en calidad de Propietario del predio denominado: **1) FINCA " EL PARAGUAYCITO"** ubicado en la Vereda **RIO VERDE** del Municipio de **BUENVISTA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-38484**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR para todos sus efectos EL PRESENTE Auto de Trámite a **LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS** identificado con NIT 860007538-2 representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.097.648 o quien haga sus veces, entidad Propietaria, o a su apoderado (a) debidamente legitimado, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y así mismo informarle que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

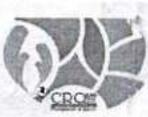
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo

MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021**

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el señor **NORBEEY OSPINA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.510 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Propietario del predio denominado: **1) CALLE 23 50 URBANIZACION CERRADA EL PAISAJE ETAPA 2 LOTE # 21**" ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-207346** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **7670-2017**.

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Urb. El Paisaje Etapa 2 Lote No. 21
Localización del predio o proyecto	Vereda Hojas Anchas del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 37" N Long: -75° 29' 03" W
Código catastral	<i>Sin información en certificado de tradición y libertad</i> 0107 0289 0007 000 tomado de Concepto de Uso de Suelo
Matricula Inmobiliaria	280 - 207346
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas Armenia E.P.A. E.S.P.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AITV-1033-09-17** del día 26 de septiembre de 2017, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de vertimientos, notificado por aviso el día 20 de noviembre 2018 mediante radicado 00014636.

Que la técnico Diana M Murillo A, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita técnica el día 12 de febrero del año 2018 al predio denominado **1) CALLE 23 50 URBANIZACION CERRADA EL PAISAJE ETAPA 2 LOTE # 21** ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **7670-2017**, y mediante acta No 18604 describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica para verificar sistema de tratamiento de pozo séptico.

Se observa en compañía del señor Gerardo Andres Giraldo Montoya quien nos informa sobre el predio.

- 3 baños
- 1 cocina

El sistema se compone de:

Trampa de grasa recoge lo de la cocina y lavadora.

Pasa por tv de 2" llegando a caja de inspección en tubería 1" pasa al pozo séptico –luego a filtro anaerobio y después pasa por tubería a sistema de infiltración todo el sistema es en material.

Al momento de la visita no se encuentra encharcamientos en terreno ni presencia de olores fuertes.

Cada mes realizan limpieza en los tanques se recoge sedimento, los entierran en terreno de 25 cm y profundidad de 1 mt y le aplican cal y luego lo tapan.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Realizar limpieza cada que sea necesario en el sistema.

Anexa registro fotográfico e informe técnico"

Que al Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q envía derecho de petición con radicado 000124 de el 12-10-18 a Las Empresas Publicas de Armenia ESP, solicita se certifique la disponibilidad para la prestación de servicio de acueducto y la disponibilidad del servicio de alcantarillado del predio objeto de solicitud.

Que mediante oficio recibido con radicado CRQ 9651 del 24 de octubre de 2018, Las Empresa Publicas de Armenia a través del Gestor de Planeación Técnica el señor Luis Alberto Vélez Vélez informa que el predio localizado en la calle 23N # 22-50 Urbanización cerrada el paisaje Etapa II lote No 21 "(...)" cuenta con el certificado de requerimiento técnico comerciales (Disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado) y en el cual se establece:

"Servicio de acueducto:

La red de acueducto disponible en diámetro 3", se encuentra aproximadamente a 130 mts del lote. El usuario debe la tubería hasta la vía ubicada frente al Condominio La Española

Servicio de Alcantarillado:

Teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con red de alcantarillado en este sector, en la disponibilidad no se indican condiciones de conexión para este servicio (...).

De acuerdo con lo anterior, si bien esta situación no se considera permanente, empresas públicas de Armenia no cuenta con soluciones a corto plazo para el servicio de alcantarillado en el predio de la solicitud"

Que la técnico Emilse Guerreo, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita técnica el día 03 de marzo del año 2021 al predio denominado **1) CALLE 23 50 URBANIZACION CERRADA EL PAISAJE ETAPA 2 LOTE # 21"** ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, y mediante acta No 37104 describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Con el objetivo de verificar el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se realiza visita técnica de campo encontrando:

3 baños, 1 cocina, cuenta con un sistema construido en material compuesto por:

Trampa de grasas, tanque séptico, filtro anerobio y campo de infiltración, sistema completo y funcional.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Vivienda habitada por tres personas agua del comité de cafeteros.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Realizar el respectivo mantenimiento a los módulos del sistema, debe realizarlo una empresa o persona certificada.

Anexo registro fotográfico e informe de visita técnica del 03 de marzo de 2020 donde la técnico concluye lo siguiente. *"Sistema completo y funcional"*.

Que para el día 18 de septiembre del año 2021, mediante oficio con radicado. 00010914 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía a NORBELY OSPINA CARDONA, requerimiento técnico para el trámite permiso de vertimientos en los siguientes términos:

"(...)

Para el caso en particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ realizó la revisión técnica integral del expediente No. 7670 de 2017 para el predio Urbanización El Paisaje Etapa 2 Lote 21, encontrando las siguientes visitas técnicas:

Acta de visita No. 18604 del día 12 de febrero de 2018 y visita con Acta No. 37104 del 03 de marzo de 2020, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando que no corresponde lo observado en campo con la propuesta presentada ya que se evidencia la existencia de campo de infiltración como disposición final del vertimiento tratado mientras que en la propuesta se diseñó un pozo de absorción.

Igualmente, se realizó revisión de la demás documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose que el plano de detalle del sistema, muestra un sistema en prefabricado con disposición final a pozo de absorción.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un plazo de 20 días calendario, allegue la siguiente documentación técnica que soporte lo instalado en el predio y solicite el cambio de diseños:

1. *Presentar memoria técnica para el sistema de disposición final donde se muestre el diseño del campo de infiltración visto en campo. que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.*

2. *Presentar el plano de detalle del sistema donde se indiquen las dimensiones del STARD en*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

material propuesto en memorias y evidenciado en el predio, que incluya la disposición final evidenciada en el predio (campo de infiltración), que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.

Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

(...)"

Que mencionado requerimiento fue entregado de forma personal a Norbelly Ospina el día 23 de octubre del año 2020, tal y como se puede evidenciar en el mismo requerimiento que se encuentra dentro del expediente objeto de solicitud.

Que el día 02 de diciembre del año 2021. La Ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 394 -2021

FECHA: 02 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: Norbelly Ospina Cardona

EXPEDIENTE: 7670 de 2017

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de septiembre del 2017.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1033-09-17 del 26 de septiembre de 2017 y notificado por aviso el 24 de noviembre de 2017.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 18604 del 12 de febrero de 2018, donde se evidencia lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- a. Vivienda consta de 3 baños y una cocina.
 - b. Sistema de tratamiento de aguas residuales, en material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y disposición final a sistema de infiltración, en funcionamiento.
5. Por lo anterior, se requirió al usuario mediante oficio No. 10914 del 18 de septiembre de 2020, donde se requirió lo siguiente:
- a. Presentar memoria técnica para el sistema de disposición final donde se muestre el diseño del campo de infiltración visto en campo. que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.
 - b. Presentar el plano de detalle del sistema donde se indiquen las dimensiones del STARD en material propuesto en memorias y evidenciado en el predio, que incluya la disposición final evidenciada en el predio (campo de infiltración), que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Urb. El Paisaje Etapa 2 Lote No. 21
Localización del predio o proyecto	Vereda Hojas Anchas del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 37" N Long: -75° 29' 03" W
Código catastral	Sin información en certificado de tradición y libertad 0107 0289 0007 000 tomado de Concepto de Uso de Suelo
Matricula Inmobiliaria	280 - 207346
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas Armenia E.P.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
------------------------------	--------------

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, integrado, en mampostería, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 5 personas.

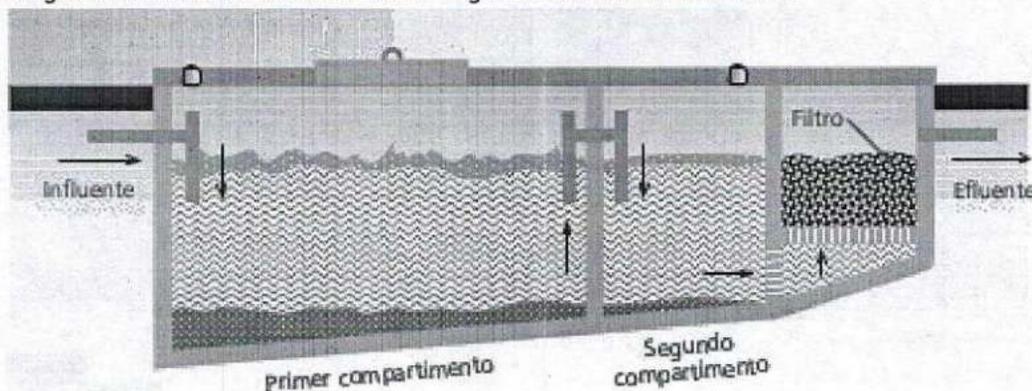
Trampa de grasas: La trampa de grasas corresponde a un tanque con volumen de 215 litros, el cual recoge las aguas provenientes de la cocina y con medidas estructurales de largo 1,2m, ancho 0,3m, y profundidad de 0,6m.

Tanque séptico: El agua proveniente del baño y de la trampa de grasas se conduce a un tanque construido en material con capacidad de 2135 litros, para una profundidad de 1,2m, largo de 1,0m y ancho de 2m. Lo anterior según la contribución de agua residual de 130 Litros/habitante/día y un tiempo de retención de 24 horas.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: El agua proveniente del tanque séptico continua su trayecto hacia el filtro anaeróbico, el cual tiene como material de soporte piedra para filtro, con una profundidad del lecho filtrante 1.8 metros, largo de 1m, ancho 1,25 m, para un volumen útil de 2.25 m³. Lo anterior según la contribución de agua residual de 130 Litros/habitante/día y un tiempo de retención de 16 horas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante **pozo de absorción** con una tasa de infiltración de 10 min/pulg lo que indica una porosidad del terreno de absorción lenta para un tipo de suelo franco arcilloso. Por lo anterior se diseña un pozo de absorción con diámetro 1 y profundidad de 2,9 m.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



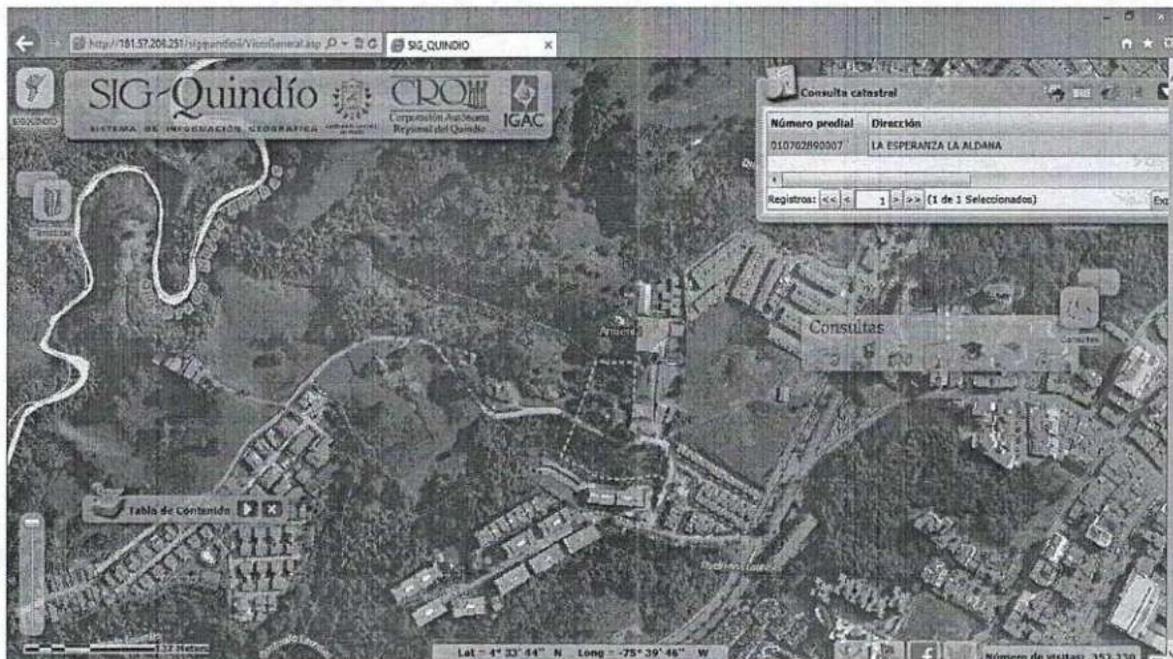
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 098 expedida el 17 de abril de 2017 por Curaduría Urbana No. 2, del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado Urb. El Paisaje Etapa 2 Lote No. 21, identificado con ficha catastral 0107 0289 0007 000 Matricula Inmobiliaria 280 - 207346, se encuentra localizado en zona Urbana, Consolidación Urbanística, de uso principal Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar y vivienda multifamiliar.

Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Según lo observado en el SIG Quindío mediante la ficha catastral No. 0107 0289 0007 000 proporcionada en el concepto de Norma Urbana, el predio se encuentra en dicho sistema de información geográfica en **zona Urbana**, como La Esperanza La Aldana. Se evidencia que el predio se encuentra fuera del polígono del Distrito de Conservación de Suelos de Barbas Bremen (DCSBB) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI), también se observa un curso de agua superficial cercano al predio, consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD deben ubicarse después de los 30 m de protección de cuencas hidrográficas, con respecto a puntos de infiltración.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 18604 del 12 de febrero de 2018, realizada por el técnico Diana Murillo contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Vivienda consta de 3 baños y una cocina.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales, en material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y disposición final a campo de infiltración, en funcionamiento.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021**

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El sistema se encuentra construido completo, conforme a la propuesta técnica y funcionando adecuadamente.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

Acta de visita No. 18604 del día 12 de febrero de 2018 y visita con Acta No. 37104 del 03 de marzo de 2020, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando que no corresponde lo observado en campo con la propuesta presentada ya que se evidencio la existencia de campo de infiltración como disposición final del vertimiento tratado mientras que en la propuesta se diseñó un pozo de absorción.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 10914 del 18 de septiembre de 2020, sin embargo, el usuario no da respuesta a lo solicitado. En el oficio también se advierte al usuario, que de no realizarse las acciones requeridas la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

*Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que no hay elementos suficientes para evaluar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, por tanto, **No Se Puede** avalar el funcionamiento y diseño STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El usuario **No Cumple el Requerimiento** antes mencionado y tampoco realizo el pago de una nueva visita de verificación.*
- *No hay información técnica adecuada sobre la disposición final de vertimiento que le permite a la parte técnica evaluar si los sistemas de tratamiento propuestos funcionan como solución de tratamiento de aguas residuales generadas en el predio.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *El STARD construido en el predio debe coincidir con los diseños presentados y propuestos en la solicitud de permiso de vertimientos.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

8. CONCLUSIÓN

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 18604 del 12 de febrero de 2018 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **7670 de 2017** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determina NO VIABLE la propuesta del STARD propuesto como solución individual de saneamiento para, predio Urb. El Paisaje Etapa 2 Lote No. 21 ubicado en calle 23 N # 22-50 del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280 – 207346, teniendo como base que No se cumple el requerimiento No. 10914 del 18 de septiembre de 2020, sin embargo, la decisión de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimientos, también, está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:



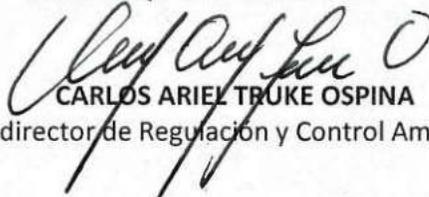
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

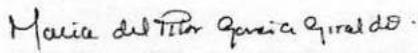
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **7670-2017** presentado por **NORBELLY OSPINA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.510 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Propietaria del predio denominado: **1) CALLE 23 50 URBANIZACION CERRADA EL PAISAJE ETAPA 2 LOTE # 21** ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-207346**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a **NORBELLY OSPINA CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.560.510, quien actúa en calidad de propietario (a) o en su defecto a su apoderado en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-104-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 25 de marzo del año 2021, la señora **LUZ MARINA RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 25.016.328, quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE "LA CASETA"** ubicado en la Vereda **PALERMO** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-164218**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **03406-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE "LA CASETA"
Localización del predio o proyecto	Vereda PALERMO del Municipio de QUIMBAYA (Q.)



Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 23.2" N Longitud: - 75° 47' 09.2" W
Código catastral	63594000200030296000
Matricula Inmobiliaria	280-164218
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Turismo y Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Turismo y Domestico
Caudal de la descarga	0,1 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	25.99 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-488-06-21** del día 10 de junio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso mediante radicado 00011875 del día 11 de agosto del año 2021 a la señora **LUZ MARINA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.016.328 en calidad de propietaria.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el 21 de octubre del 2021, mediante acta número 51618, al Predio: **LA CASETA**, ubicado en la Vereda **PALERMO**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"en el trámite de solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica de verificación y funcionamiento del sistema de manejo de aguas residuales. Se observa una finca hotel con capacidad para 20 personas aproximadamente, 10 habitaciones, 10 baños, una cocina, habitada permanentemente por 2 personas cuenta con un sistema completo en prefabricado con globo de 105 litros, tanque séptico de 2000 litros, filtro anaerobio de 2000 litros con buen material filtrante, también se observa una vivienda campestre de cuatro habitaciones,



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-104-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

dos baños, y cocina y habitada por dos personas permanentes, esta vivienda cuenta con sistema séptico aparte de tg de 105 litros, tanque séptico de 2000 litros, tanque anaerobio de 2000 litros, con buen material filtrante, los dos sistemas del predio tiene el mismo disposición final. Un pozo de absorción de 6 m de profundidad por 3 m de ancho y 3 m de largo. el predio cuenta con un aria de 3100 m² aproximadamente su actividad es turismo y residencial linda con otros predios y vía principal"

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).

Que mediante oficio con referencia de Requerimiento Técnico 00018186 del 17 de noviembre de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, requirió al solicitante para que allegara los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

- 1. Definir para cada uno de los dos sistemas compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio, la población atendida.*
- 2. Memoria ajustada de cálculo y diseño para cada una de las unidades del sistema con base en el numeral anterior, donde se realizan los cálculos y se cumplan con los criterios establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS, adoptado mediante resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuente con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

A través de oficio del 30 de noviembre de 2021, con radicado E14605-21, la señora **LUZ MARINA RESTREPO** allegó la documentación requerida mediante oficio Requerimiento Técnico 00018186 del 17 de noviembre de 2021.

Que el día 05 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 080 – 2021**

FECHA: 05 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: LUZ MARINA RESTREPO

EXPEDIENTE: 3406 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas***



residuales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 25 de marzo de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-488-06-21 del 10 de junio del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 51618 del 21 de Octubre de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 18186 del 17 de noviembre de 2021
6. Radicado E14605 del 30 de noviembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE "LA CASETA"
Localización del predio o proyecto	Vereda PALERMO del Municipio de QUIMBAYA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 23.2" N Longitud: - 75° 47' 09.2" W
Código catastral	63594000200030296000
Matricula Inmobiliaria	280-164218
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Turismo y Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Turismo y Domestico
Caudal de la descarga	0,1 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	25.99 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por dos (2) trampas de grasas, dos (2) tanques sépticos y dos (2) filtros anaeróbicos; los dos sistemas convergen a una única disposición final a pozo de absorción.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-104-03-2022**

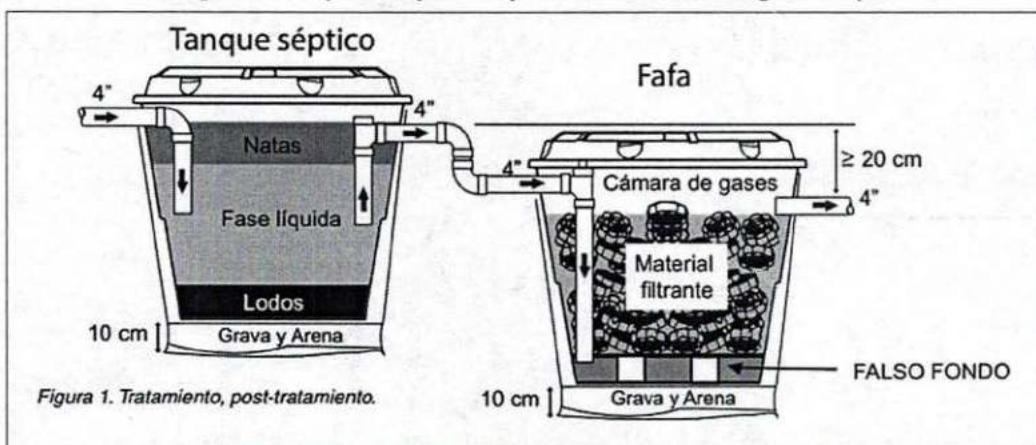
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Trampas de grasas: Las dos trampas de grasas del predio son prefabricadas, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de las cocinas. Según las memorias de cálculo, cuentan con un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros cada una.

Tanque séptico: En el predio se encuentran instalados dos tanques prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 1.07 m de profundidad útil, 1.65 m de diámetro superior, 1.39 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 2.0 m³ o 2,000 litros en cada tanque.

El sistema fue seleccionado para 20 personas (12 en STARD 1 y 8 en STARD 2).

Imagen 1. Esquema (STARD) Tomado de catálogo Rotoplast



Filtro Anaerobio de Flujo. Ascendente Fafa: En el predio se encuentran instalados dos tanques prefabricados de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 1.07 m de profundidad útil, 1.65 m de diámetro superior, 1.39 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 2.0 m³ o 2,000 litros en cada tanque.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 1.0 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.50 m de diámetro y 3.31 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 25.99 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-104-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

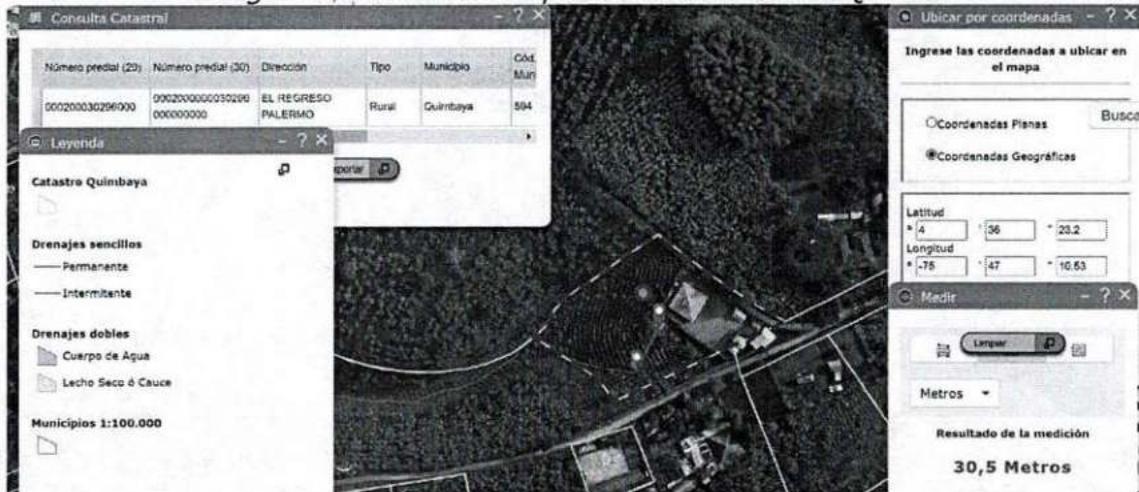
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CP/US/067/2021, expedido el 16 de marzo de 2021 por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural de Quimbaya, mediante el cual se certifica que:

La propiedad localizada en la vereda PALERMO "LOTE LA CASETA", identificada con ficha catastral No 000200030296000, con matrícula No 280-164218, se encuentra ubicado en el área rural del Municipio de Quimbaya, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Quimbaya. (ACUERDO No. 013 DEL 2000) y teniendo en cuenta las clases agrologicas del SIG QUINDIO, dicho predio se encuentra la subclase, 2s1 y 4p2.

Por todo lo anterior, el USO DE SUELO DEL PREDIO REFERENCIADO ES: AGROPECUARIA

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



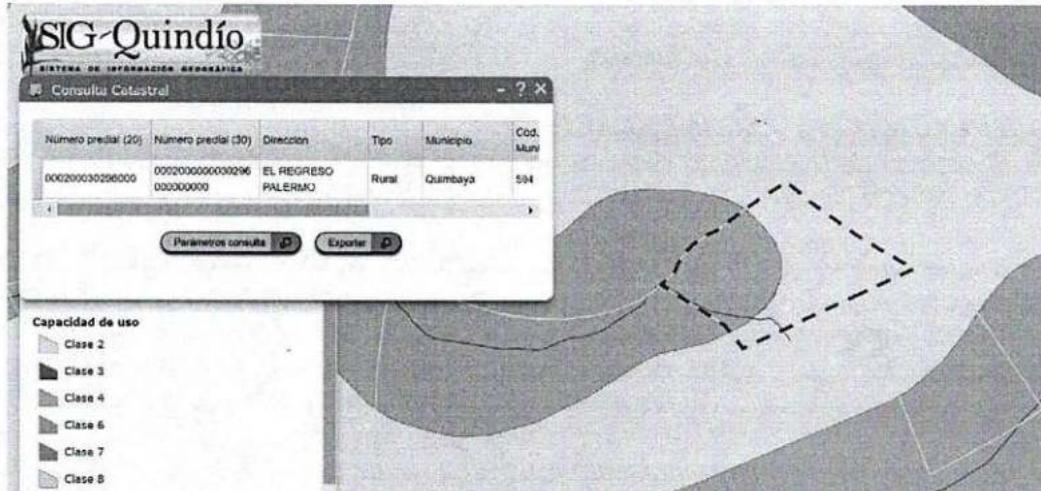
Según la ficha catastral No. 000200030296000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas de los vertimientos referenciadas en las memorias aportadas, se establece una distancia de 30.5 m hasta el drenaje sencillo más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-104-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 51618 del 21 de Octubre de 2021, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa una finca Hotel con capacidad para aprox 10 habitaciones – 10 baños 1 cocina, habitada permanentemente por 2 personas, cuenta con un sistema completo en prefabricado con TG de 105 litros tanque séptico de 2000 litros filtro anaerobio de 2000 litros con material filtrante, también se observa una vivienda campestre de 4 habitaciones 2 baños y cocina y habitada por 2 personas permanentes, esta vivienda cuenta con sistema séptico aparte TG de 105 litros tanque séptico de 2000 litros tanque anaerobio de 2000 litros con buen material filtrante, los dos sistemas del predio tienen el mismo disposición final un pozo de absorción de 6 mt de profundidad por 3 mt de ancho y 3 mt de largo.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-104-03-2022

ARMENIA, QUINDIO; DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *El predio cuenta con un area de 3100 mt2 aprox, su actividad es turismo y residencial, linda con otros predios y via principal.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *Turismo y vivienda residencial para los propietarios, sistemas funcionando adecuadamente, se observan limpios.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-104-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

*El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante. Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 3406 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE "LA CASETA" de la Vereda PALERMO del Municipio de QUIMBAYA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-164218 y ficha catastral No. 63594000200030296000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 20 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 25.99 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 36' 23.2" N; Longitud: - 75° 47' 09.2" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso para alojamiento rural, con altura de 1250 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial y agrícola.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-104-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

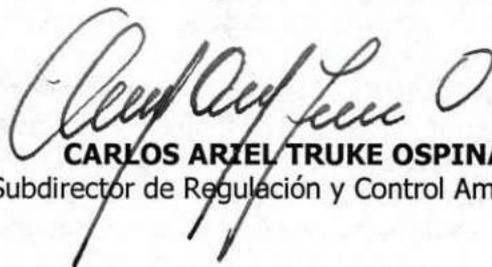
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **3406-2021** presentado por la señora **LUZ MARINA RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 25.016.328, en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE "LA CASETA"** ubicado en la Vereda **PALERMO** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-164218**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **LUZ MARINA RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 25.016.328, quien es propietaria del predio denominado: **1) LOTE "LA CASETA"** ubicado en la Vereda **PALERMO** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), el señor **JUAN CARLOS PATIÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.002.453 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-2834** y ficha catastral **No. 6327200000000000202050000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **04864 DE 2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA ESPERANZA
Localización del predio o proyecto	Vereda EL VIGILANTE del Municipio de FILANDIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 37' 02" N ; -75° 42' 02" W



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Código catastral	00-00-0002-0205-000
Matricula Inmobiliaria	284-2834
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.20 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-677-08-2021** del día once (11) de agosto de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso mediante oficio 00014082 del día 20 de septiembre de 2021 al señor **JUAN CARLOS PATIÑO OCAMPO** en calidad de propietario.

Que la Técnica **XIMENA MARÍN GONZALEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el **INFORME DE VISITA TECNICA** de acuerdo a la visita realizada el día 04 de noviembre del año 2021 mediante acta número 52069, al Predio denominado: **1) LA ESPERANZA**, ubicado en la Vereda **EL VIGILANTE**, del Municipio de **FILANDIA (Q)**, en la cual se concluyó lo siguiente:

"Se realiza visita técnica en el predio la esperanza con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD). Se pudo observar que es un lote en construcción y cuenta con:

Trampa de grasas, tanque séptico, FAFA, pozo de absorción: Material aún sin instalar.: Ladrillo tolete.

El sistema se encuentra hecho, pero sin instalar porque no está en uso. Van a quedar 2 baños y 1 cocina.

Acueducto: Comité de Cafeteros. Vivienda Campestre".

Que el día seis (6) de diciembre de 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.,



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico No. **474-2021** para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

1. "OBJETO"

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 27 de abril de 2021.*
- 2. Radicado No. 00007706 del 01 de junio de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) hace al usuario una Solicitud de complemento de información para el trámite del permiso de vertimiento.*
- 3. Radicado E07508-21 del 29 de junio de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de información para el trámite del permiso de vertimiento con Radicado No. 00007706 del 01 de junio de 2021.*
- 4. Radicado E07532-21 del 30 de junio de 2021, por medio del cual el usuario aporta información adicional a su respuesta a la Solicitud de complemento de información para el trámite del permiso de vertimiento con Radicado No. 00007706 del 01 de junio de 2021.*
- 5. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-677-08-21 del 11 de agosto de 2021.*
- 6. Radicado No. 00012279 del 19 de agosto de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) cita al usuario para notificarle el Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-677-08-21 del 11 de agosto de 2021.*
- 7. Radicado No. 00014082 del 20 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) notifica por aviso el Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-677-08-21 del 11 de agosto de 2021.*
- 8. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52069 del 04 de noviembre de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA ESPERANZA
Localización del predio o proyecto	Vereda EL VIGILANTE del Municipio de FILANDIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 37' 02" N ; -75° 42' 02" W



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

<i>Código catastral</i>	<i>00-00-0002-0205-000</i>
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	<i>284-2834</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Comité de Cafeteros del Quindío</i>
<i>Cuenca Hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Rio La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)</i>	<i>Vivienda</i>
<i>Caudal de la diseño</i>	<i>0.20 l/s</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días/mes</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>18 horas/día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Disposición final</i>	<i>Pozo de Absorción</i>

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 108 litros para el pre-tratamiento de las aguas residuales con las siguientes dimensiones: Largo = 0.50 m, Ancho = 0.50 m, Profundidad Útil = 0.70 m.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico de 1150 litros de capacidad con las siguientes dimensiones: Ancho = 0.50, L1 = 0.66 m, L2 = 0.33 m, Profundidad Útil = 1.20 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Tanque FAFA de 845 litros de capacidad con las siguientes dimensiones: Largo = 1.40 m, Ancho = 0.50 m, Altura = 1.20 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 m de diámetro y 2.60 metros de altura útil. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 3.00 min/in.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

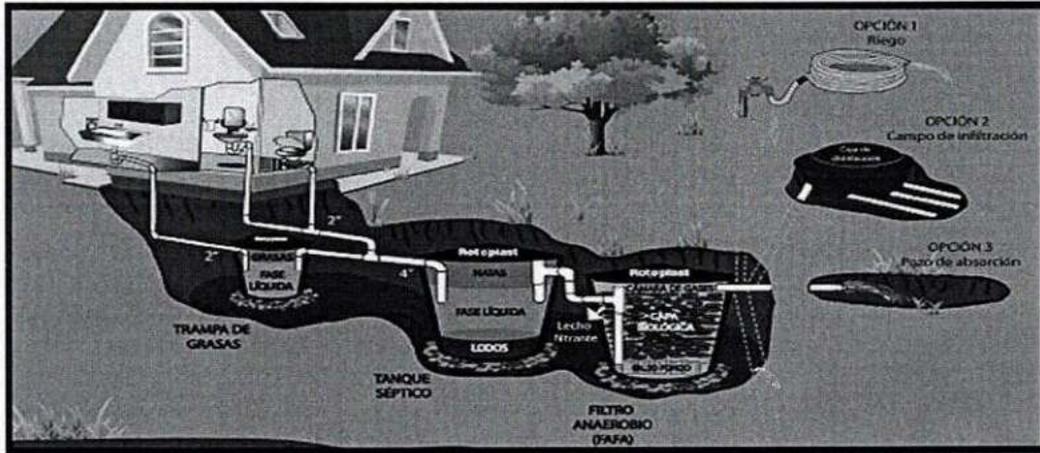


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas
4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de FILANDIA, se informa que el predio denominado LA ESPERANZA, identificado con ficha catastral No. 6327200000000002020500000000 se encuentra dentro de un área donde predominan los usos agrícola, pecuario y forestal, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos del suelo, flora y fauna. En el área son limitados y prohibidos los usos de tipo agroindustrial, industrial, minero, urbanístico y todas aquellas que, a juicio de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

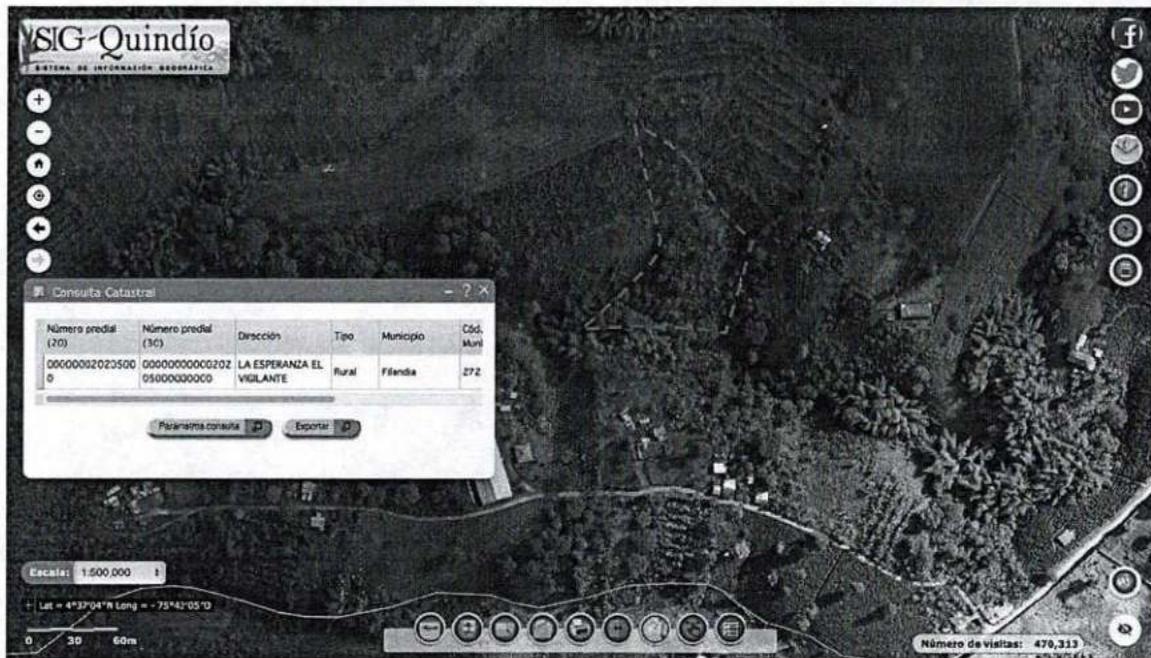


Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

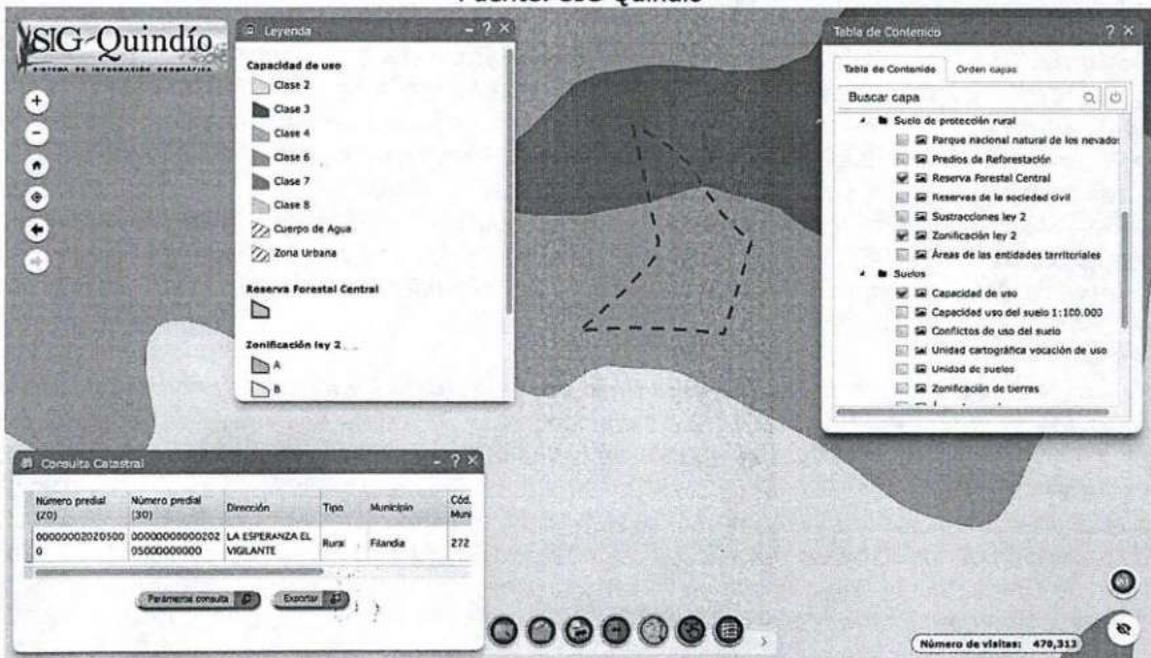


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 3 y Clase 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52069 del 04 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *En el predio se observa una (1) vivienda en construcción la cual constará de dos (2) baños y una (1) cocina.*
- *El STARD se encuentra en construcción.*
- *El STARD propuesto constará de Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Tanque FAFA y Pozo de Absorción.*
- *No se observa afectación forestal.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra en construcción. Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) una vez entre en operación con el fin de verificar su funcionamiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.*

7. CONCLUSIÓN FINAL



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-105-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 52069 del 04 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 4864 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio LA ESPERANZA ubicado en la vereda EL VIGILANTE del municipio de FILANDIA (Q.), con Matrícula Inmobiliaria No. 284-2834 y ficha catastral No. 00-00-0002-0205-000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **03439-2021** presentado por el señor **JUAN CARLOS PATIÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.002.453 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-2834**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-105-03-2022

ARMENIA, QUINDIC; DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JUAN CARLOS PATIÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.002.453, quien es propietario del predio denominado: **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 29 de marzo del año 2021, la señora **ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.011 en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO** ubicado en la vereda **TEBAIDA** del municipio de **TEBAIDA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-135786**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **03461 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE # 18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 28' 08.9" N Longitud: - 75° 47' 25.1"
Código catastral	63401000100010454804
Matricula Inmobiliaria	280-135786
Nombre del sistema receptor.	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-483-06-21** del día 10 de junio del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso a la señora ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL, mediante radicado 00011864 del día 13 de agosto del año 2021.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnica Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica mediante acta No. 52257 de acuerdo a la visita realizada el día 25 de octubre del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO** ubicado en la vereda **TEBAIDA** del municipio de **TEBAIDA (Q)** en la cual se evidencio lo siguiente:

"en el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica para verificar estado y funcionamiento del sistema de manejo de aguas residuales; donde se observa una vivienda campestre, la cual no se encuentra habitada cuenta con un sistema completo que consta de tg de profundidad 80 cm, ancho 30 cm largo, 1,30 m. Pozo séptico de 1000 litros en prefabricado, poso anaerobio con material filtrante en prefabricado de 1000 litros y pozo de absorción. no se observa actividad complementaria

Una vez analizada la documentación aportada, el día 18 de Noviembre de 2021 se notificó de manera personal a la señora ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL el requerimiento técnico No 00018187 del 17 de noviembre de 2021, en donde se le solicitó de manera expresa realizar los respectivos ajustes a la documentación allegada el día 24 de marzo de 2021 con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El día 02 de diciembre de 2021, mediante radicado E14750-21 la señora ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL, allegó a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante requerimiento técnico No 00018187 del 17 de noviembre de 2021.

Que para el día 03 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 077 – 2021

FECHA: 03 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL

EXPEDIENTE: 3461 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 29 de marzo de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-483-06-21 del 10 de Junio del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52257 del 25 de Octubre de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 18187 del 17 de noviembre de 2021
6. Radicado E14750 del 02 de diciembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE # 18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBaida del Municipio de LA TEBaida (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 28' 08.9" N Longitud: - 75° 47' 25.1"
Código catastral	63401000100010454804

Matricula Inmobiliaria	280-135786
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	19.63 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas tipo in situ, tanque séptico y filtro anaeróbico prefabricados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.30 m de ancho y 1.40 m de largo, para un volumen útil de 0.294 m³ o 294 litros.

Tanque séptico: En el predio se encuentra instalado un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

El sistema fue seleccionado para 5 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) Tomado de catálogo Rotoplast

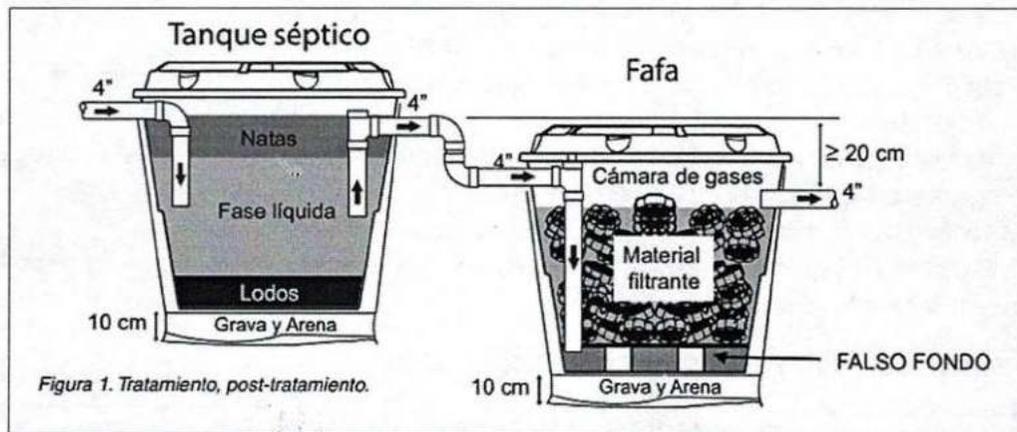


Figura 1. Tratamiento, post-tratamiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En el predio se encuentra instalado un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 7.11 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.50 m de diámetro y 2.50 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 19.63 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento Concepto de Usos de Suelo SP No 134 de 2021, expedido el 07 de mayo de 2021 por la Secretaria de Planeación Municipal LA TEBAIDA, mediante el cual se informa lo siguiente:

Que el Acuerdo 026 del 2000 expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida (Quindío), "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de la Tebaida Q"; definió en el numeral 2 del artículo 31 ibidem LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS; estableciendo éstos en: Principales, complementarios, restringidos y prohibidos.

Que el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 280-135786, denominado "LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO" del municipio de La Tebaida (Quindío), se encuentra localizado en ZONA RURAL, y para esta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

USOS	ZONA RURAL
<i>Usos principales</i>	<i>Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.</i>
<i>Usos complementarios</i>	<i>Vivienda campestre aislada Comercio grupos (1) y (2) Social tipo A grupo (1) (2) (3) y (4) Recreacional grupos (1) y (2)</i>
<i>Usos restringidos</i>	<i>Agroindustria</i>
<i>Usos prohibidos</i>	<i>Vivienda a, b, c, d</i>

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

	<p><i>comercio grupo tres (3), cuatro (4), y cinco (5)</i> <i>Industrial tipo A, tipo B, grupo dos (2) y tres (3)</i> <i>Institucional grupo uno (1), dos (2) y tres (3)</i> <i>Social: tipo B grupo uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4)</i></p>
Restricciones	<p><i>Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (pendientes mayores del 35% zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos etc), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas y zonas de protección y conservación.</i></p>

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



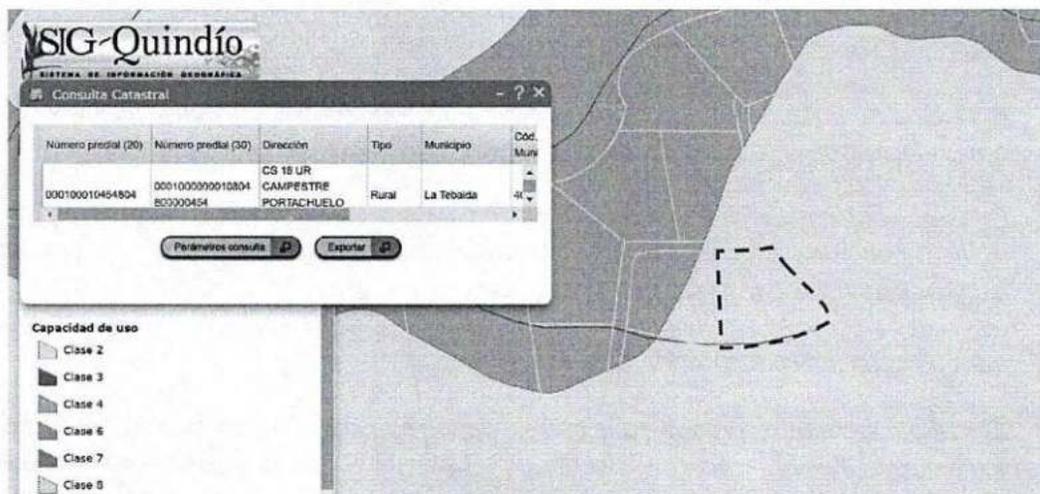
Según la ficha catastral No. 000100010454804

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan un drenaje sencillo cerca del predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 1.48 m hasta el drenaje, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio se ubica sobre suelo agrologico clases 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52257 del 25 de Octubre de 2021, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa vivienda de campestre, la cual no se encuentra habitada cuenta con un sistema completo que consta de tg (prof 80 cmt-ancho 30 cmt largo 1.30 mt), pozo séptico de 1000 litros en prefabricado pozo anaeróbico con material filtrante en prefabricado de 1000 litros y pozo de absorción (dia. 2 mt prof 3 mt)*
- El predio cuenta con un área de: no se observa actividad complementaria.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *Vivienda residencial campestre, sistema completo no está en uso.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-106-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- ***Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.***

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 3461 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE # 18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO de la Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-135786 y ficha catastral No. 63401000100010454804, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 5 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 19.63 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 28' 11" N; Longitud: - 75° 47' 22" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1175 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-106-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

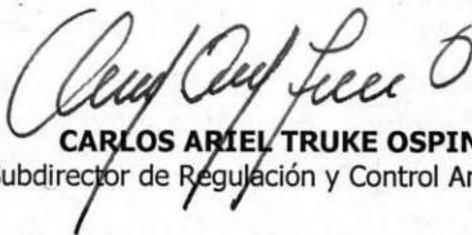
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **03461-2021** presentado por la señora **ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.011 en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO** ubicado en la vereda **TEBAIDA** del municipio de **TEBAIDA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-135786,;** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **ESTEFANIA TORO ARISTIZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.011 en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE #18 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO** ubicado en la vereda **TEBAIDA** del municipio de **TEBAIDA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ



LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 15 de marzo del año 2021, el señor **MIGUEL ANGEL HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.387.266 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) LOTE LA DIVISA** ubicado en la vereda **LLANITOS** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-4418**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado 02931-21, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE LA DIVISA
Localización del predio o proyecto	Vereda LLANITOS del Municipio de CALARCA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 30' 6" N Longitud: - 75° 38' 49" W
Código catastral	631300001000000080028000000000



Matrícula Inmobiliaria	282-4418
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDIO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	14.61 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-247-04-21** del día 09 de abril del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera electrónica, el día 18 de marzo a el señor **MIGUEL ANGEL HERRERA** en calidad de copropietario del predio denominado **1) LOTE LA DIVISA** ubicado en la vereda **LLANITOS** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-4418**, al correo electrónico fabedoya1@hotmail.com, y, por medio de oficio con radicado 00004435 del 12 de abril de 2021, se comunicó al copropietario BRAIAN STEVEN HERRERA GOMEZ, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 25 de mayo del año 2021 mediante acta No. 41788 realizó visita técnica al predio denominado: **LOTE LA DIVISA**, ubicado en la vereda **LLANITOS** del municipio de **CALARCA (Q)** con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 02931-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita técnica de campo en compañía del señor Miguel Ángel Herrera con el objetivo de inspeccionar el sistema existente. En el momento de la visita se evidencia: vivienda en construcción el sistema prefabricado estaba tapado con tierra.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

Una vez analizada la documentación aportada, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, requirió al solicitante mediante oficio requerimiento técnico No 9192 del 25 de junio de 2021, para que realizara adecuaciones y ajustes al sistema, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento, y posterior inspección al sistema. Los requerimientos se sintetizan a continuación:



- a. Ampliar la capacidad de las unidades tanque séptico y filtro anaerobio FAFA de acuerdo a lo planteado en las memorias de cálculo y planos aportados.
- b. Cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, y radicar una copia del recibo de caja en la Corporación.

Mediante radicado E07757-21 del 06 de Julio de 2021 el señor MIGUEL ANGEL HERRERA CARDONA, realizó ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., pagó por concepto de nueva visita de inspección del sistema de vertimiento.

La técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 19 de octubre del año 2021 mediante acta No. 51609 realizó nueva visita técnica al predio denominado: **LOTE LA DIVISA**, ubicado en la vereda **LLANITOS** del municipio de **CALARCA** (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 02931-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica para verificar estado y funcionamiento del sistema de manejo de aguas residuales domésticas, donde se observó una vivienda en construcción con un avance de obra del 50%. Cuenta con un sistema completo Tg 60 x 60 profundidad de 80 cm tanque séptico de 1000 litros, tanque FAFA de 1000 litros, con material filtrante, la disposición final es por medio de pozo de absorción con un diámetro de 4 mt Y profundidad de 4 m, el sistema aún no está en uso. El predio cuenta con un área de 2,2 hectáreas aproximadamente se observa potreros y semovientes. La vivienda es para los caseros del predio.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

Revisada nuevamente la documentación técnica aportada con la solicitud, esta subdirección encontró que:

1. En las memorias de cálculo presentadas se establece que:

"Sin embargo el propietario opta un sistema prefabricado: Volumen instalado: 2000 litros y un FAFA de 2000 litros Capacidad: 12 personas"

2. El sistema según las memorias de cálculo fue seleccionado para 10 personas.
3. El catalogo técnico aportado para los sistemas prefabricados de Rotoplast establece que los sistemas sépticos cónicos con capacidad de 2000 Litros conformados por tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros son aptos para viviendas hasta de 6 personas.



El sistema instalado de 2000 Litros (tanque séptico de 1000 litros + FAFA de 1000 litros) no está capacitado para atender la población esperada en la vivienda de 10 personas.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, requirió al solicitante mediante oficio con radicado No 00018026 del 16 de noviembre de 2021, para que realizara las siguientes adecuaciones y ajustes al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Ampliar la capacidad de las unidades tanque séptico y filtro anaerobio FAFA de acuerdo a lo planteado en las memorias de cálculo y planos aportados.

Que con fecha del día 29 de enero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
– CTPV - 071 – 2021**

FECHA: 29 de Enero de 2022

SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL HERRERA

EXPEDIENTE: 2931 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 15 de marzo de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-247-04-21 del 09 de abril del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 41788 del 25 de Mayo de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 9192 del 25 de Junio de 2021.



6. Radicado E07757-21 del 06 de Julio de 2021 mediante el cual el usuario atiende el requerimiento técnico.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 51609 del 19 de Octubre de 2021.
8. Requerimiento técnico No. 18026 del 16 de noviembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE LA DIVISA
Localización del predio o proyecto	Vereda LLANITOS del Municipio de CALARCA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 30' 6" N Longitud: - 75° 38' 49" W
Código catastral	631300001000000080028000000000
Matricula Inmobiliaria	282-4418
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDIO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	14.61 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

En las memorias de cálculo presentadas se establece que:

"Sin embargo el propietario opta un sistema prefabricado: Volumen instalado: 2000 litros y un FAFA de 2000 litros Capacidad: 12 personas"

El sistema según las memorias de cálculo fue seleccionado para 10 personas.

La visita de verificación evidencia que el predio "cuenta con un sistema completo tg 60x60 prof 80 cm tanque séptico de 1000 lt, tanque FAFA de 1000 lt"

El catalogo técnico aportado para los sistemas prefabricados de Rotoplast establece que los sistemas sépticos cónicos con capacidad de 2000 Litros conformados por tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros son aptos para viviendas hasta de 6 personas.

El sistema instalado de 2000 Litros (tanque séptico de 1000 litros + FAFA de 1000 litros) no está capacitado para atender la población esperada en la vivienda de 10 personas.

Por lo anterior no se puede avalar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CONCEPTO USO DE SUELO-No.0432-2021, expedido el 26 de febrero de 2021 por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual se informa lo siguiente:

DENOMINACION		
IDENTIFICACION	18387266	MATRICULA INMOBILIARIA DEL PREDIO: 282-4418
DIRECCION	LA DIVISA PUERTO RICO	FICHA CATASTRAL 00-01-0008- 0028-000
PROPIETARIO INMUEBLE	MIGUEL ANGEL HERRERA CARDONA (Y OTRO)	
USOS PERMITIDOS	PRINCIPAL: VU, C1 COMPLEMENTARIO Y/O COMPATIBLE: VB, PARCELACION, G1, L1, R1, R2, R3.	
USOS CONDICIONADOS	RESTRINGIDO: C2, C3, G2, G5, G6, L2.	
USOS NO PERMITIDOS	PROHIBIDO: VM, VAC, C4, C5, G3, G4, L3.	

TABLA RESUMEN DE USOS DE SUELO (Exceptuando el Uso Industrial G)

GRUPO	USO Y ASIGNACION	DESCRIPCION
VIVIENDA	VU: Vivienda unifamiliar aislada	Esta conformada por una vivienda por predio diseñada y construida con características propias.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

	<i>VB: vivienda bifamiliar</i>	<i>Esta confirmada por dos unidades de vivienda, en una misma edificación con características arquitectónicas similares. Cuyo acceso es independiente desde el espacio público.</i>
	<i>VM: vivienda Multifamiliar</i>	<i>Conformada por tres o mas unidades de vivienda , en una misma edificación</i>
	<i>VAC: agrupaciones o conjuntos</i>	<i>Están conformadas por varias edificaciones (Unifamiliares, Bifamiliares y/o Multifamiliares) en un mismo predio, con características arquitectónicas similares, con espacios exteriores o interiores comunes</i>
	<i>PCV: parcelaciones campestres</i>	<i>No aplica.</i>
COMERCIO	<i>C1: establecimiento comerciales y/o de servicios de bajo impacto urbano</i>	<i>se permiten en cualquier zona de carácter residencial o zonas de uso mixto: fendas y salsamentarias, miscelaneas y boutiques, libreria y papelerias al detal, farmacias, vicios de salones de belleza, lavanderias, cafeterias, heladerías, salones de tè, floristerias, fotocopias, alquiler de peliculas, sastrerias, modisterias; oficinas de servicio profesional o técnico.</i>
	<i>C2: establecimientos comerciales y/o de servicios de mediano cubrimiento, a nivel de sector.</i>	<i>Mini mercados, Rapi tiendas, expendios de cames; Almacenes de vestuario y textiles; Almacenes de electrodomésticos muebles, tapetes y alfombras, lámparas y accesorios, porcelanas y articulos de lujo, articulos</i>



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

		<p><i>de cocina, colchones; Ferreteria minorista, artefactos eléctricos, pinturas, vidrios y materiales livianos de construcción, almacenes y maquinaria liviana, repuestos y accesorios; Almacenes de juguetería, icios de deportes, adomos, discos, articulos plásticos, pegantes, cigarerías, prenderías, nivel de empaques, cables, instrumental profesional y científico, joyerías, relojerías, reproducciones, productos de jardinería, venta de articulos funerarios y miscelánea en general; Centros profesionales y de asesorías; Centros de estética, academias y gimnasios, Residencias, hospedajes y pensiones; compañías de seguros, agencias de finca raíz Cafeterías, autoservicio, comidas rápidas, pizzerías; parqueaderos Talleres de reparación de maquinaria liviana Electrodomésticos, motores y accesorios</i></p>
	<p><i>C3: establecimiento en los que se desarrolla un comercio y/o servicios de alto cubrimiento a nivel de ciudad. Se deben ubicar en zonas destinadas para el uso de actividad múltiple y especializada (ver plano ejes viales donde se permite)</i></p>	<p><i>Distribuidoras mayoristas de alimentos y bebidas, supermercados; Drogas al por o mayor, articulos de uso personal y del hogar Productos quimicos, fungicidas a herbicidas; o Articulos de ferreteria y construcción: Ferreteria y herramienta, en artefactos eléctricos, pinturas, vidrios y materiales de construcción (Para su ra abastecimiento y comercialización no requiera vehiculo de más de dos toneladas) y Maquinaria y equipo, venta de automotores y maquinaria pesada en general es Compras de cale; clubes sociales, billares, cafés, autoservicios, tabernas, academias de billar, bendas mixtas, restaurantes y máquinas monederos (no más de diez (10) unidades) Video juegos Turísticos, Hoteles, centros de recreación turística Clinicas de asistencia médica; Bancos y corporaciones.</i></p>



	<i>C4: Establecimientos que por su alto Impacto físico, urbanístico, social y/o</i>	<i>Amoblados y moteles; Casas de lenocinio, coreográficos, Griles, Discotecas, Bares, cantinas y</i>
	<i>ambiental, requiere de una localización especial.</i>	<i>Estaderos; Talleres de metalmecánica, mecánica automotriz y pintura, diagnosticentros, servitecas, clinicas de mantenimiento automotor y motocicletas: Estaciones de llenado, Establecimientos para ferreterías y construcción, depósitos de venta al por mayor de materiales de construcción, Salas de Velación, Cementerios y jardines-cementerios Homos Crematorios; Productos químicos, fungicidas, herbicidas, combustibles, Mataderos.</i>
	<i>C5: Comercio de alto riesgo. Se localiza en areas alejadas de la población.</i>	<i>Establecimientos dedicados al expendio al por mayor y al detal de polvora, municiones, combustible, liquidos gaseosos y gas propano.</i>
USO INSTITUCIONAL	<i>L1: Son los equipamientos urbanos requeridos por la comunidad al nivel de uno o más barrios</i>	<i>Escuela, Guardería, Jardin infantil; Inspección de Policía, correo; Caseta comunal: Puesto de salud; CAI</i>
	<i>L2: equipamientos urbanos requeridos por la comunidad al nivel de sector.</i>	<i>Institutos técnicos especializados, centros de capacitación, colegios de enseñanza media Centro Administrativo integrado (CAMI), Defensa Civil, Centros de atención inmediata (CAI), telecomunicaciones; Teatros al aire libre, centros culturales comunitarios, academias y casas de la cultura Capillas, casa parroquial, salones de oración, iglesias cuya capacidad no exceda 30 personas ni un área mayor de 50 m² (Restringido en sectores residenciales sobre vias locales, via patrimonial, vias peatonales y Ciclovias) deben acogerse a lo estipulado en la resolución 06321 de 1983 Min salud (normas sobre protección y conservación de la Audición y la Salud) Centros de salud, unidades intermedias de salud.</i>

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Página 10 de 15

	<i>L3: equipamientos urbanos requeridos por la comunidad al nivel de ciudad.</i>	<i>palacio de Justicia, Estaciones de peso, central de sacrificios, cementerios y plazas de mercados Museos, centros culturales, bibliotecas, salas de música y exposiciones Iglesias. Con capacidad mayor a 30 personas y un área mayor a 50 m² (Prohibido en sectores</i>
		<i>residenciales sobre vías locales, vía patrimonial, vías peatonales y Ciclovías) Deben acogerse a lo estipulado en la resolución 08321 de 1983 Min salud (normas sobre protección y conservación de la Audición y la Salud) Hospitales, dinicas y centros para la tercera edad Instalaciones militares y de policía, cárceles, permanencias, casa de menores, instalaciones de bomberos; Instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, telefonos.</i>
USO RECREATIVO	<i>R1: son áreas de uso recreativo a nivel de barrio.</i>	<i>Parques de barrio, juegos infantiles y canchas deportivas.</i>
	<i>R2: son áreas de uso recreativo a nivel de un sector.</i>	<i>Polideportivos, escenarios al aire libre, centros de espectáculos y parques de diversión.</i>
	<i>R3: son áreas de uso recreativo a nivel de la ciudad.</i>	<i>Parque metropolitano, coliseo de ferias y exposiciones y eco-parques</i>

OBSERVACIONES:

El predio se localiza en la zona rural, por lo tanto, deben ser consideradas las determinantes ambientales establecidas por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, como norma se superior jerarquía.

Se otorga el concepto de uso de suelo es para el predio ubicado en la dirección la divisa puerto rico.

Toda construcción deberá cumplir con las normas establecidas en el acuerdo 015 de 2003 y sus normas complementarias.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

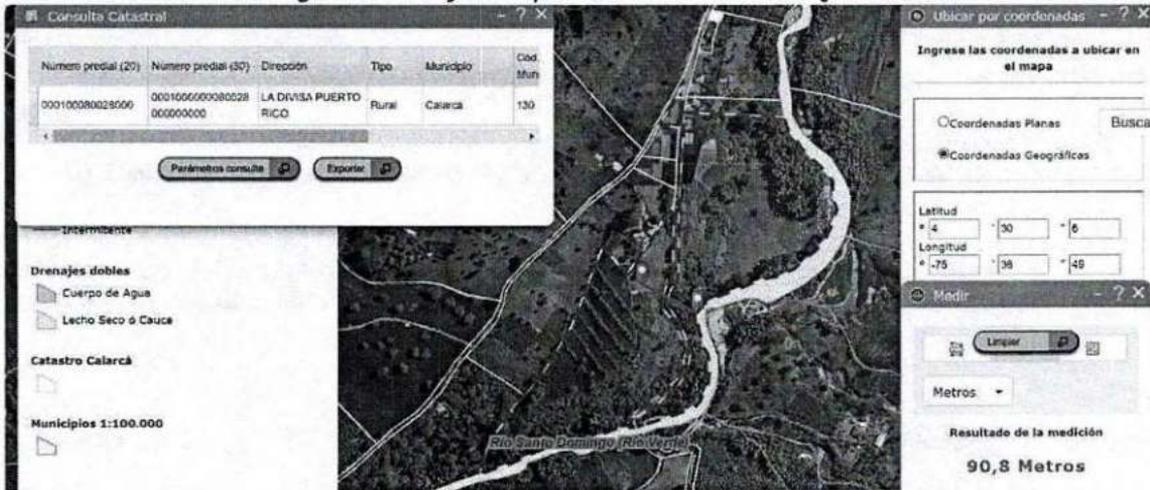
Página 11 de 15



Según la ficha catastral No. 000100000008002800000000

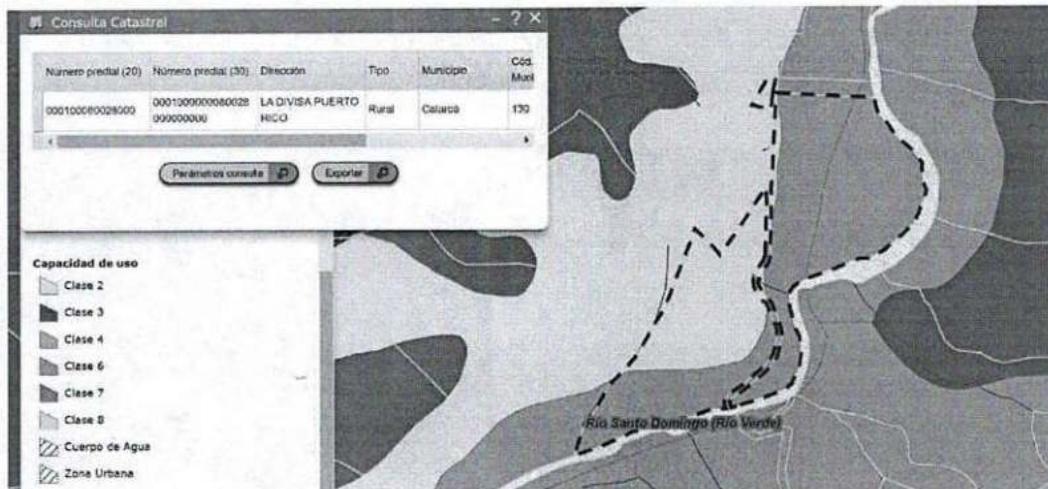
Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra dentro de la Zona de Reserva Forestal Central.

Imagen 3. Drenajes del predio Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG Quindío el predio linda con el Rio Santo Domingo. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 90.8 m hasta el Rio, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrícolas clases 2 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 51609 del 19 de Octubre de 2021, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa vivienda en construcción con un avance de obra del 50%.
- Cuenta con un sistema completo TG 60x60 prof. 80 cm
- Tanque séptico de 1000 lt, tanque FAFA de 1000 lt, con buen material filtrante, la disposición final es por medio de pozo de absorción con un diámetro de 4 mt y profundidad de 4 mt, el sistema aun no esta en uso.

- El predio cuenta con un area 2.2 has aproximadamente se observan potreros y semovientes.
- La vivienda es para los caceros del predio.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Se observan potreros y semovientes,
- el predio cuenta con una vivienda en construcción con un avance obra del 50%, el sistema está instalado mas no en uso.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 51609 del 19 de octubre de 2021 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio Requerimiento técnico No. 18026 del 16 de noviembre de 2021, para que realice adecuaciones y ajustes al sistema, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se presentan a continuación:

1. Ampliar la capacidad de las unidades tanque séptico y filtro anaerobio FAFA de acuerdo a lo planteado en las memorias de cálculo y planos aportados.
2. Cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, y radicar una copia del recibo de caja en la Corporación.

El Usuario **No Presento** respuesta al requerimiento.

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El usuario no atendió el Requerimiento técnico No. 18026 del 16 de Noviembre de 2021.
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.



- *No se presentó de manera adecuada la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 15 de marzo de 2021, la visita técnica de verificación No. 51609 del 19 de octubre de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 19 de octubre de 2021, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 2931 DE 2021 y de lo encontrado en las mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio LOTE LA DIVISA de la vereda LLANITOS del Municipio de CALARCA (Q.), MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 282-4418, lo anterior teniendo como base que el usuario NO cumplió el requerimiento de **Presentar** la información solicitada y la misma es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

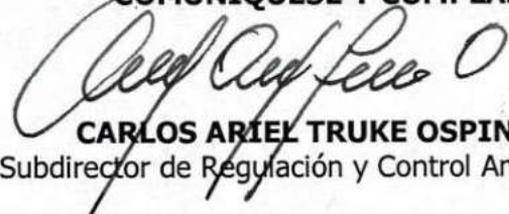
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **03439-2021** presentado por el señor **MIGUEL ANGEL HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.387.266 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) LOTE LA DIVISA** ubicado en la vereda **LLANITOS** del municipio de **CALARCA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-4418**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **MIGUEL ANGEL HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.387.266, quien es propietario del predio denominado: **1) LOTE LA DIVISA** ubicado en la vereda **LLANITOS** del municipio de **CALARCA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 19 de abril del año 2021, el señor **LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.375.315 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) LA MASCOTA** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-22352**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **04332-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA MASCOTA
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 23.2" N Longitud: - 75° 47' 09.2" W
Código catastral	63001000300000330000
Matricula Inmobiliaria	280-22352
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,014 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	No determinada

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-375-05-21** del día 20 de mayo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso, mediante radicado 00011876 el día 11 de agosto del año 2021 a el señor **LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO** en calidad de copropietario del predio denominado **1) LA MASCOTA** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-22352**, y se comunicó a los señores **CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CARMONA, BLANCA DOLLY ARANGO DIAZ, LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO, MARÍA ELENA HERRERA ARANGO, NUBIA HERRERA ARANGO, OSCAR GIRALDO HERRERA, ALBEIRO GIRALDO HERRERA, OSCAR GIRALDO HERRERA, PEDRO JOSÉ GIRALDO HERRERA, EVARISTO HERRERA CARDONA, LUZ MILA ARANGO GIRALDO, MYRIAM GARCÍA VILLANUEVA, NUBIA GARCÍA VILLANUEVA**, por medio de radicado 00007711 del 01 de Junio de 2021.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico XIMENA MARIN GONZALEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 14 de octubre del año 2021 mediante acta No. 51637 realizó visita técnica al predio denominado: LA MASCOTA, ubicado en la vereda MURILLO del municipio de ARMENIA (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 04332-2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"(...)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realiza visita técnica al predio la mascota con el fin de verificar el estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales STAR. Se observa un sistema conformado por: 8 sistemas de tratamiento de agua residual con 9 viviendas.

Casa 1: TG, TS, FAFA, campo infiltración. se encuentra funcionando correctamente: prefabricado cuatro personas.

Casa 2: TG, TS, FAFA, campo infiltración. se encuentra funcionando correctamente: prefabricado tres personas.

Casa 3 y 9: 6 personas. TG, TS, FAFA, campo infiltración. No se puede verificar el estado de STAR.

Casa 4: 8 personas. TG, TS, FAFA, campo infiltración. Necesita mantenimiento, presenta malos olores.

Casa 5 y 7: 5 personas. La casa 5 consta de sistema prefabricada y la 7 mampostería, la 5 se encuentra funcionando adecuadamente la otra no se pudo revisar.

Casa 6: 3 personas. Mampostería. No se pudo revisar y verificar funcionamiento.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Una vez analizada la documentación aportada, el día 09 de Noviembre de 2021 se notificó de manera personal al señor LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO el requerimiento técnico No 17431 del 8 de noviembre de 2021, en donde se le solicitó de manera expresa realizar las respectivas adecuaciones y ajustes al sistema, así como allegar la documentación complementaria con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento.

Que con fecha del día 05 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV - 081 - 2022**

FECHA: 05 de Febrero de 2022
SOLICITANTE: LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO
EXPEDIENTE: 4332 de 2021



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 19 de abril de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-375-05-21 del 20 de Mayo de (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 51637 del 14 de octubre de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 17431 del 08 de noviembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA MASCOTA
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 23.2" N Longitud: - 75° 47' 09.2" W
Código catastral	63001000300000330000
Matricula Inmobiliaria	280-22352
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,014 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	No determinada

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean nueve (9) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas para igual número de viviendas en el predio:



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Para las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9:

Sistemas calculados para 10 personas, compuestos por Trampa de grasas prefabricada de 250 litros, tanque séptico prefabricado de 1000 litros, filtro anaerobio prefabricado de 1000 litros.

Para las viviendas 4, 5 y 6:

Sistemas calculados para 10 personas, compuesto por Trampa de grasas tipo in situ, tanque séptico tipo in situ, filtro anaerobio tipo in situ.

El diseño de la disposición final de las 9 viviendas se realiza a campo de infiltración, realizando los cálculos para 7 personas. Sin embargo, Los planos aportados establecen que la disposición final de los sistemas correspondientes a las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9, es a pozo de absorción.

El plano de identificación del origen cantidad, y localización, georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, no presenta todas los sistemas y descargas existentes en el predio.

El documento técnico aportado para los sistemas prefabricados de Rotoplast establece que los sistemas con capacidad de 2000 Litros conformados por tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros tienen capacidad para vivienda hasta de 6 personas.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento DP-POT 2153, expedido el 08 de Abril de 2021, mediante el cual el departamento administrativo de Planeación Municipal de Armenia, informa que:

Revisada la normativa contenida en el Acuerdo 019 de 2009 (POT/ 2009-2023), se constata que el predio ubicado a Mascota Murillo del Municipio de Armenia, identificado con la Matricula Inmobiliaria 280-22352 Ficha Catastral 000300000330000, se encuentra dentro del sector normativo: ARTÍCULO 195. SUELOS SUBURBANOS (PLANO 10). Los suelos suburbanos, se ubican generalmente en forma paralela los corredores viales de primer orden y serán las áreas reservadas para el establecimiento de actividades productivas de bienes y servicios diferentes a los agropecuarios. Se clasificaron cuatro corredores viales suburbanos, con una extensión total de 1.148,7 Ha que corresponde los corredores de Pantanillo, Murillo, El Caimo y Aeropuerto El Edén.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CORREDOR 2. CORREDOR MURILLO (Adóptese Plano No. 12. Corredor Suburbano Murillo):
 Comprende el tramo entre el perímetro urbano y el Club Campestre (Vía La Tebaida), se pueden desarrollar las siguientes actividades:

2.1.	<i>Corredor Industrial: Primer tramo de este corredor, empieza en el perímetro urbano y termina en el eje vial donde está ubicado el City-Gate de Gases del Quindío y su énfasis es la industria de transformación Liviana. Estas actividades se desarrollarán en el marco del corredor suburbano contemplado en el P.O.T.</i>
2.2.	<i>Corredor Turístico-Agro empresarial: Este tramo del corredor vial, empieza en la intersección del ramal de entrada a la vereda Besarabia y continúa por el Club Campestre y termina en el límite con La Tebaida. Contempla el desarrollo de actividades agrícolas (sector primario) y de actividades turísticas y las complementarias a la misma: comercio, entretenimiento, estación de servicio multipropósito, alto Impacto (excluyendo talleres de mecánica).</i>
2.3.	<i>Interfaz comercial y de exposición: como complemento a la vocación mixta del corredor, se considerara como uso adecuado, la creación de un punto interfaz de relación entre la industria y las actividades turísticas y de recreación, orientado a la exposición.</i>

CALSIFICACION DEL SUELO	ESPECIFICACION	LOCALIZACION	USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
SUELO SUBURBANO O CORREDOR MURILLO	<i>Una franja de 150 mts a ambos lados de la carretera Armenia Aeropuerto (tramo 1)</i>	<i>Tramo 1 del perímetro hasta la estación entrada del gas natural, entrada vereda Besarabia.</i>	<i>Industria, fábrica de muebles, transformación, agrícola, pecuaria, restaurante, educación, recreación</i>	<i>Ind liviana servicios de logística de transporte almacenamiento.</i>	<i>Restaurante alojamiento, recreación asociada al turismo, estación de servicios, agrícola, agroindustria, comercio, estaciones de servicio de venta al por menor de combustibles</i>	<i>Vivienda campestre nueva, entrenamiento de alto impacto. Dotacional</i>	<i>Industria, almacenamiento, pecuario avícola y porcícola, moteles.</i>



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

	Una franja de 200 mts a ambos lados de la carretera Armenia Aeropuerto (tramo 2)	Tramo 2 de la entrada a la vereda Besarabia hasta el sector del club Campestre	Recintos feriales	Servicios, comercio, vivienda campestre turismo, recreación.	Estaciones de servicio, agrícola educativo dotacional	Agroindustria, entrenamiento de alto impacto.	Industria, almacenamiento, pecuario avícola y porcícola, moteles.

Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



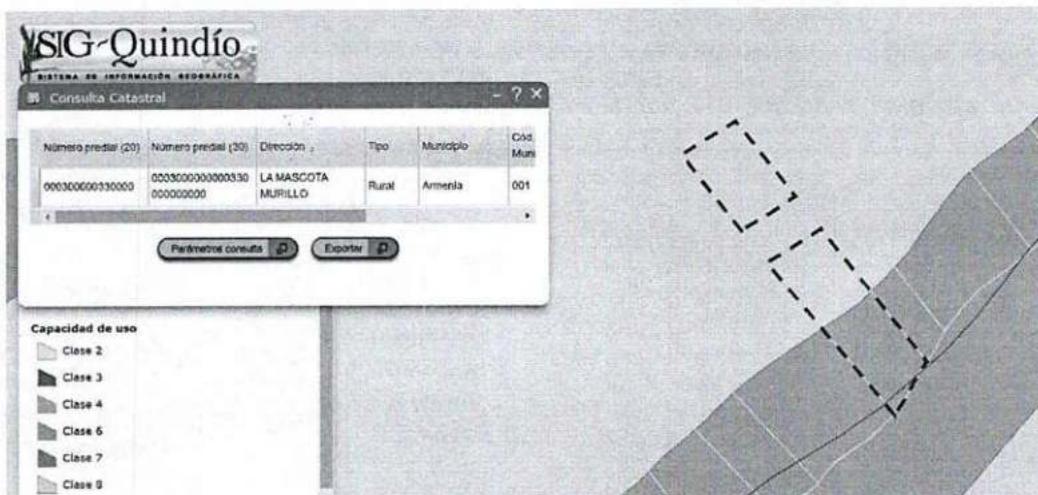
Según la ficha catastral No. 000300000330000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 2. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 51637 del 14 de octubre de 2021, realizada por el técnico XIMENA MARIN contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Casa 1: TG, TS, FAFA, campo de infiltración. Se encuentra funcionando correctamente. Prefabricado. 4 personas.
- Casa 2: TG, TS, FAFA, campo de infiltración. Se encuentra funcionando correctamente. Prefabricado. 3 personas.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Casa 3 y 9: 6 personas. TG, TS, FAFA, campo de infiltración. No se pudo verificar estado de STAR.
- Casa 4: 8 personas. TG, TS, FAFA, campo infiltración. Necesita mantenimiento, presenta malos olores
- Casa 5 y 7: 5 personas. La casa 5 consta de sistema prefabricado y la 7 mampostería, la 5 se encuentra funcionando adecuadamente, la otra no se pudo revisar.
- Casa 6: 3 personas. Mampostería. No se pudo revisar y verificar funcionamiento.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Mantenimiento periódico STARD.
- Informar a CRQ en caso de problemas ambientales en el mismo.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 51637 del 14 de Octubre de 2021 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio requerimiento técnico No. 17431 del 08 de noviembre de 2021, para que realice adecuaciones y ajustes al sistema, y allegue documentación complementaria, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

1. Realizar los ajustes en campo que permitan la verificación de los sistemas que no fueron revisados en la primera visita.
2. Realizar los ajustes correspondientes a los sistemas que presentan las deficiencias evidenciadas en la visita.
3. Ampliar la capacidad de los sistemas correspondientes a las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9.
4. Ampliar la capacidad del campo de infiltración de cada una de las viviendas.
5. Memoria de cálculo y diseño ajustada de los sistemas correspondientes a las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9.
6. Memoria de cálculo y diseño ajustada del campo de infiltración de cada una de las viviendas.
7. Plano de detalle del sistema modificado, correspondiente a las viviendas 1, 2, 3, 7, 8 y 9.
8. Plano donde se identifiquen origen cantidad, y localización, georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o al suelo

Pese al requerimiento antes mencionado, El Usuario **No Presento** respuesta a las solicitudes, las cuales eran determinantes para la respectiva evaluación técnica de la solicitud.

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-107-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El usuario NO cumplió con el requerimiento técnico No 17431 del 08 de noviembre de 2021.*
- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- *No se presentó la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 19 de abril de 2021, la visita técnica de verificación No. 51637 del 14 de octubre de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 14 de octubre de 2021, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **4332 DE 2021** y de lo encontrado en las mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LA MASCOTA** de la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-22352, lo anterior teniendo como base que el usuario NO cumplió el requerimiento de **Realizar ajustes** al sistema y **Presentar** la información solicitada, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **03439-2021** presentado por el señor **LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.375.315 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) LA MASCOTA** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-22352**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **LUIS ALFONSO HERRERA ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.375.315, quien es propietario del predio denominado: **1) LA MASCOTA** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-107-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA L.
Abogado SRCA CRQ

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), el señor **DIEGO FERNANDO MEDINA CAPOTE** identificado con cédula de ciudadanía número 4.611.812, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE - PARCELACION LA PAZ -LOTE # 3** ubicado en la Vereda **PUERTO ESPEJO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-184258** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **553-2021**.

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	PARCELACION LA PAZ – LOTE # 3 y PARCELACION LA PAZ – LOTE # 4
Localización del predio o proyecto	Vereda PUERTO ESPEJO del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 30' 59.1" N Longitud: - 75° 43' 05.8" W
Código catastral	000200004426000 y 000200004427000
Matricula Inmobiliaria	280-184258 y 280-184259
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Caudal de la descarga	0,22 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	8 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	195 m2

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-659-08-2021** del día 09 de agosto de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico, al señor DIEGO FERNANDO MEDINA CAPOTE y a la sociedad FAMILY INVESTMENT S.A.S el día 27 de agosto de 2021, radicado 12785.

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita técnica al predio denominado **1) LOTE - PARCELACION LA PAZ -LOTE # 3 y 1) LOTE - PARCELACION LA PAZ -LOTE #4** ubicado en la Vereda **PUERTO ESPEJO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **553-2021**, y mediante acta No **52952** describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

*En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se atiende visita técnica.
Donde se observa lote vacío sin ningún tipo de construcción.*

Lote 3 – con un área de 2.000 metros cuadrados

Lote 4 – con un área de 2.000 metros cuadrados

El predio linda con vía principal hacia Pueblo tapao

Se anexa registro fotográfico

Que mediante documento formato de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias con radicado 14926-21 del 07/12/21, la señora María Libia Restrepo Ramírez, solicita nueva visita con el fin de verificar recomendaciones para el permiso de vertimiento No 553-2021 con acta de visita No 42891.

Que para el día 9 de diciembre del año 2021, mediante oficio con radicado. 00019675 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía al señor DIEGO FERNANDO MEDINA CAPOTE y a la sociedad SAMVA FAMILY INVESTMENT S.A.S requerimiento técnico en el que, se le solicita lo siguiente:

"(...)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica a los predios denominados **PARCELACION LA PAZ – LOTES # 3 Y 4** ubicados en la vereda **PUERTO ESPEJO** del municipio de **ARMENIA Q.**, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:

"Se observa lote vacío sin ningún tipo de construcción.
Lote 3 → con un área de 2000 mt².
Lote 4 → con un área de 2000 mt².
El predio linda con vía principal hacia Pueblo Tapao."

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

1. El documento "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS" aportado con la propuesta establece en la pagina 6:

"La generación de aguas residuales está ligada totalmente a las que se producirán por las actividades cotidianas del Proyecto Puerto Espejo el Kilómetro 2 vía al Corregimiento de Pueblo Tapao al costado derecho, en la jurisdicción del Municipio de Armenia, como descarga de baños, duchas y preparación de alimentos; según la visita realizada no hay ninguna actividad industrial dentro del proyecto u otra actividad diferente que cambie las características del agua residual y que entren a las tuberías de alimentación de la planta de agua residual de tipo doméstica, aunque el proyecto establecerá una actividad de lavado de Autos que generaría una concentración considerable de compuestos grasos, aceites y fosfatos que deben tratarse previamente antes de entregar a la planta de agua residual de tipo doméstica.

Y en la página 10:

Para poder determinar el proceso de tratamiento de aguas residuales en las actividades desarrolladas en el proyecto, se trabajarán dos aspectos, el tratamiento doméstico y el tratamiento de servicios para el lavadero de autos. Es importante aclarar, que la direccionalidad de las aguas residuales de ambos procesos llega a un mismo punto de disposición final.

Es decir que los dos sistemas se plantean convergentes hacia la disposición final.

2. Para el cálculo del único campo de infiltración propuesto como disposición final, no se tiene en cuenta el caudal de las aguas residuales no domesticas generadas por el lavadero de autos.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

3. *No se presenta la caracterización del vertimiento para las aguas residuales no domésticas generadas por el lavadero de autos.*
4. *La Evaluación ambiental del Vertimiento se presenta para vertimiento a cuerpo de agua.*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que allegue los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. *Memoria de cálculo y diseño ajustada de la disposición final del sistema (campo de infiltración) considerando el aporte de aguas residuales no domésticas del lavadero de autos, donde se realicen los cálculos y se evidencie el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
2. *Plano ajustado de detalle de los sistemas de tratamiento, considerando los ajustes realizados a las memorias de cálculo (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato AutoCad y PDF-JPG). Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
3. *Presentar la información requerida en el Artículo 6 del Decreto 50 de 2018 y en el ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, para Aguas Residuales no Domésticas tratadas.*
4. *Presentar para las aguas residuales no domésticas la caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
5. *Evaluación ambiental del vertimiento ajustada, considerando la disposición final a campo de infiltración, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018.*

Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de los ajustes a realizar, se concede un plazo de quince (15) días hábiles para que allegue toda la información solicitada.

Si en los plazos antes definidos no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

(...)"

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que mencionado requerimiento fue entregado personalmente el día 13 de diciembre de 2021 tal y como se puede evidenciar en el mismo.

Que mediante oficio con radicado E 15738-21 del 30 de diciembre de 2021, el señor Diego Fernando Medina Capote, hace entrega de respuesta a requerimiento técnico donde aclara las observaciones realizadas a los documentos y memorias técnicas aportadas, de igual forma anexa un CD que contiene la información solicitada.

Que mediante derecho de petición con radicado 00538-22 del 20 de enero de 2021, el señor Diego Fernando Medina Capote solicita agilizar el trámite de permiso de vertimiento.

Que mediante oficio con radicado 1310 del 04-02-2022 La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ envía respuesta del radicado 00538-22 a Diego Fernando Medina Capote, informándole que el trámite se encuentra asignado para revisión técnica integral (...)"

Que el día 30 de enero del año 2022. El Ingeniero civil **Christian Felipe Diaz Hahamon**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 073 – 2021

FECHA: 30 de Enero de 2022

SOLICITANTE: DIEGO FERNANDO MEDINA CAPOTE

EXPEDIENTE: 0553 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 18 de Enero de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-659-08-2021 del 09 de agosto del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52952.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

5. Requerimiento técnico No. 19675 del 09 de diciembre de 2021.
6. Radicado E15738-21 del 30 de diciembre de 2021 mediante el cual el usuario atiende el requerimiento técnico.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	PARCELACION LA PAZ – LOTE # 3 y PARCELACION LA PAZ – LOTE # 4
Localización del predio o proyecto	Vereda PUERTO ESPEJO del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 30' 59.1" N Longitud: - 75° 43' 05.8" W
Código catastral	000200004426000 y 000200004427000
Matricula Inmobiliaria	280-184258 y 280-184259
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,22 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	8 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	195 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) construido in situ, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampa de grasas: se proyecta un sistema de retención de grasas y aceites tipo de las siguientes dimensiones: Profundidad útil=1,00 metros, ancho=0,60 metros y largo=1,80 metros. Para un volumen útil de 1.08 m3 o 1,080 Litros

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se construirá un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

1) Tanque séptico: Largo útil compartimiento 1 3.0 m, Largo útil compartimiento 2 1.5 m, ancho 1.50 m, profundidad útil 2.0 m, para un volumen de 13.5 m3 – 13,500 Litros.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 4.0 m, ancho 1.50 m, profundidad útil 2.40 m, para un volumen de 14.4 m³ – 14,400 Litros.

Con un volumen total de 27,900 litros, el sistema está calculado para 150 personas.

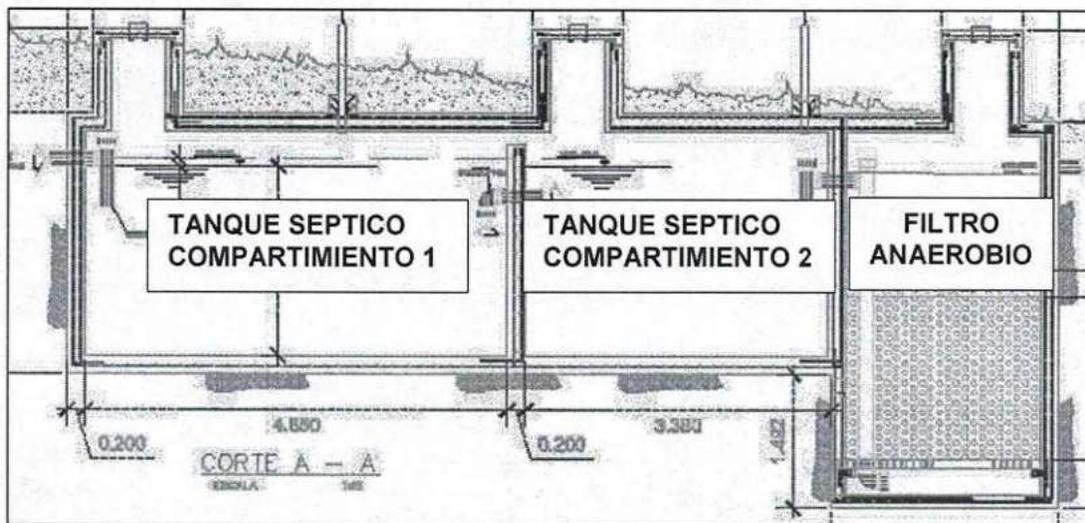


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 2.17 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración conformado por 3 ramales compuestos por tres líneas perforadas de 30 metros cada una, para un área efectiva de infiltración de 195 m²

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en actividades domésticas, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

De acuerdo con los Documentos INFORMACION USO DE SUELOS DP-POT 0109 Y DP POT 0110, expedidos el 15 de enero de 2021 por el Departamento administrativo de Planeación de Armenia, mediante los cuales se revisa la normativa contenida en el Acuerdo 019 de 2009 (POT / 2009-2023), se constata que los predios ubicados en, Lote 03 y Lote 04 PARCELACION LA PAZ PUERTO ESPEJO, del Municipio de Armenia identificados con las matrículas inmobiliarias 280 – 184258 y 280 – 184259 respectivamente y fichas catastrales 000200004426000 y 000200004427000, se encuentran dentro del sector normativo "SUELO DE EXPANSION LA MARINA PUERTO ESPEJO". Los siguientes son los usos generales:

CALSIFICACION DEL SUELO		USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
ZONA DE EXPANSION URBANA EL PARAISO	ZONA DE EXPANSION URBANA LA MARINA – PUERTO ESPEJO	Agrícola Pecuario	Vivienda Comercio Dotación			Industrial Agroindustrial

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



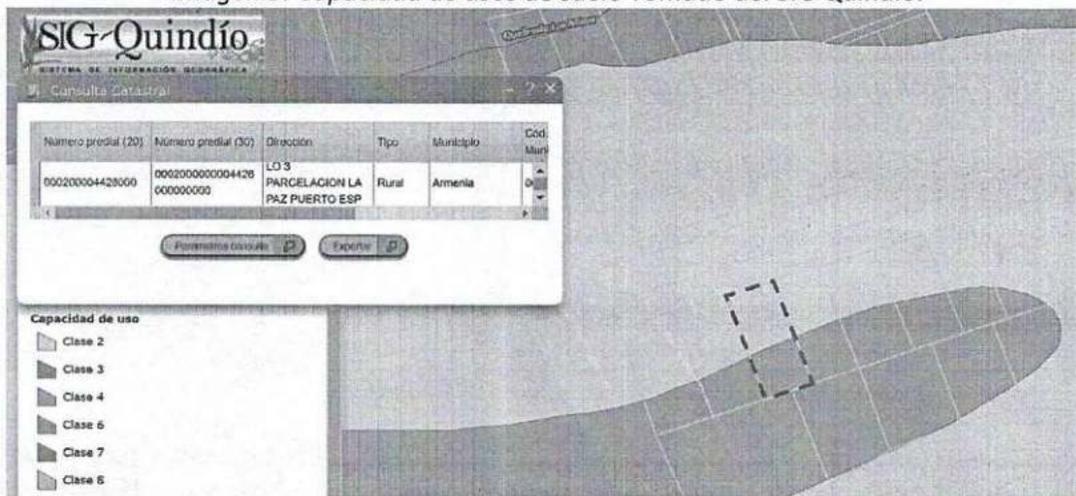
Según la ficha catastral No. 000200004426000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y no se observan drenajes cruzando el predio, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



Los predios se ubican sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es comercial, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada, es planteada para vertimiento a fuente hídrica y los demás documentos de la propuesta plantean vertimiento en suelo.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es comercial, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito. El usuario aporta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52952, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa lote vacío sin ningún tipo de construcción.
Lote 3 → con un área de 2000 mt².
Lote 4 → con un área de 2000 mt².
- El predio linda con vía principal hacia Pueblo Tapao

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Ninguna

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 52952 y luego del análisis de la documentación aportada, se requirió al solicitante mediante el Oficio Requerimiento técnico No. 19675 del 9 de diciembre de 2021, para que realice ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. Los requerimientos se sintetizan a continuación:

1. Memoria de cálculo y diseño ajustada de la disposición final del sistema (campo de infiltración) considerando el aporte de aguas residuales no domésticas del lavadero de autos.
2. Plano ajustado de detalle de los sistemas de tratamiento, considerando los ajustes realizados a las memorias de cálculo.
3. Presentar la información requerida en el Artículo 6 del Decreto 50 de 2018 y en el ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, para Aguas Residuales no Domésticas tratadas.
4. Presentar para las aguas residuales no domésticas la caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
5. Evaluación ambiental del vertimiento ajustada, considerando la disposición final a campo de infiltración, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El usuario presenta respuesta al requerimiento a través del radicado E15738-21 del 30 de Diciembre de 2021, a través del cual anexa en medio magnético los siguientes documentos:

1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales 20211220
2. PTAR Proyecto Puerto Espejo 20211220-PLANO 2
3. PTAR Proyecto Puerto Espejo 20211220-PLANO 3

Con los cuales subsana los requerimientos 1, 2, 3 y 4, dejando claro que "La generación de aguas residuales está ligada totalmente a las que se producirán por las actividades cotidianas del Proyecto Puerto Espejo el Kilómetro 2 vía al Corregimiento de Pueblo Tapao al costado derecho, en la jurisdicción del Municipio de Armenia, como descarga de baños, duchas y preparación de alimentos; según la visita realizada no hay ninguna actividad industrial dentro del proyecto u otra actividad diferente que cambie las características del agua residual y que entren a las tuberías de alimentación de la planta de agua residual de tipo doméstica, aunque el proyecto establecerá una actividad de lavado de autos que generaría una concentración considerable de compuestos grasos, aceites y fosfatos que deben tratarse previamente antes de entregar al cámara de recirculación para realizar la reutilización de las aguas en la misma actividad de lavado de autos."

Es decir que no se realizara vertimiento de aguas residuales no domésticas.

Sin embargo, el usuario no presenta respuesta al Requerimiento No 5, y como se mencionó anteriormente la actividad generadora del vertimiento es comercial, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 del 2018, la solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

En el requerimiento también se advierte al usuario, que de no presentar la información requerida la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El usuario no atendió todas las solicitudes contenidas en el Requerimiento técnico No. 19675 del 09 de Diciembre de 2021.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- *No se presentó de manera adecuada la documentación técnica solicitada con el fin de evaluar el funcionamiento de los STARD en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 18 de enero de 2021, la visita técnica de verificación No. 52952 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **0553 DE 2021** y de lo encontrado en las mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas a los predios PARCELACION LA PAZ – LOTE # 3 y PARCELACION LA PAZ – LOTE # 4 de la vereda PUERTO ESPEJO del Municipio de ARMENIA (Q.), MATRÍCULAS INMOBILIARIAS No. 280-184258 y 280-184259 respectivamente, lo anterior teniendo como base que el usuario NO cumplió con la totalidad del requerimiento de **Presentar** la información solicitada y la misma es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **553-2021** presentado por **DIEGO FERNANDO MEDINA CAPOTE** identificado con cédula de ciudadanía número 4.611.812, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE - PARCELACION LA PAZ -LOTE # 3** y como apoderado de la sociedad **SAMVA FAMILY INVESTMENT S.A.S** representada legalmente por la señora **MARIA XIMENA LEDESMA CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.927.138 (o quien haga sus veces) sociedad propietaria del predio denominado: **1) LOTE - PARCELACION LA PAZ -LOTE # 4**, ambas ubicadas en la Vereda **PUERTO ESPEJO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-184258 y 280-184259** respectivamente; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR para todos sus efectos EL PRESENTE Auto de Trámite al señor **DIEGO FERNANDO MEDINA CAPOTE** identificado con cédula de ciudadanía No 4.611.812 en calidad de propietario del **PREDIO 1) LOTE - PARCELACION LA PAZ -LOTE # 3**, y a la sociedad **SAMVA FAMILY INVESTMENT S.A.S LOTE - PARCELACION LA PAZ -LOTE # 4** representada legalmente por la señora **MARIA XIMENA LEDESMA CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.927.138 (o quien haga sus veces) sociedad quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE - PARCELACION LA PAZ -LOTE # 4** ubicado en la Vereda **PUERTO ESPEJO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, predios con matrícula inmobiliaria **No. 280-184258 y 280-184259** respectivamente, o a su apoderado (a) debidamente legitimado, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y así mismo informarle que la documentación presentada ha sido



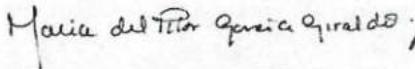
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-116-10-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)



222

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 08 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 100**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240563**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00222-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 100
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 12,265" N Longitud: -75° 39' 4,244" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240563
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-114-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03727.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-235 -2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022
SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN
EXPEDIENTE: 222 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de Enero de 2021.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. *Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-114-03-21 del 26 de Marzo de 2021.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	<i>CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 100</i>
<i>Localización del predio o proyecto</i>	<i>Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)</i>
<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i>	<i>Latitud: 4° 36' 12,265" N Longitud: -75° 39' 4,244" W</i>
<i>Código catastral</i>	<i>000200080114000</i>
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	<i>280-240563</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Empresas públicas del Quindío EPQ</i>
<i>Cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Río La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).</i>	<i>Doméstica</i>
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>0.01 Lts/seg</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días/mes.</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>18 horas/día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Área de infiltración</i>	<i>15.71 m2</i>

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

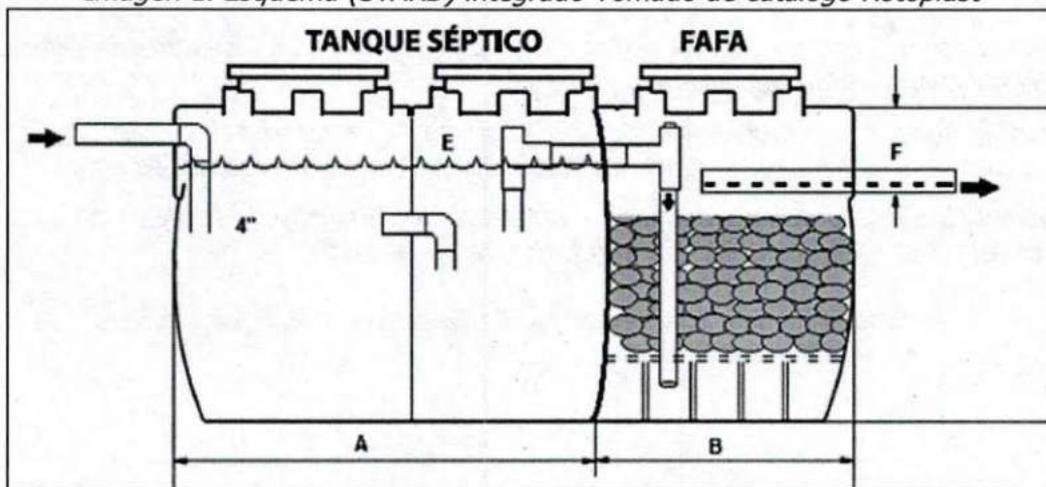
dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexado las dimensiones son:

- 1) **Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2):** Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.
- 2) **Filtro anaeróbico:** Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

Usos

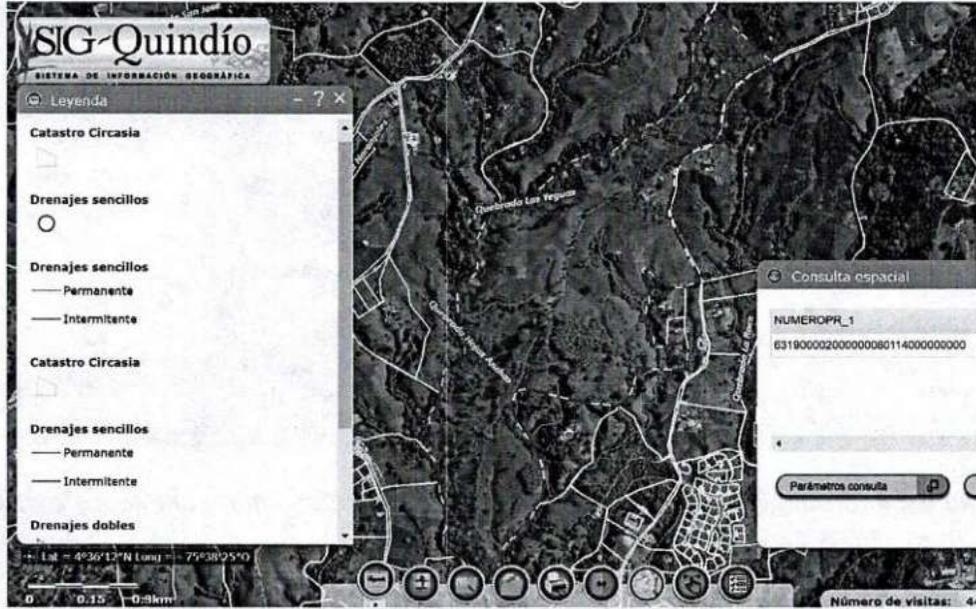
Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Determinantes ambientales:

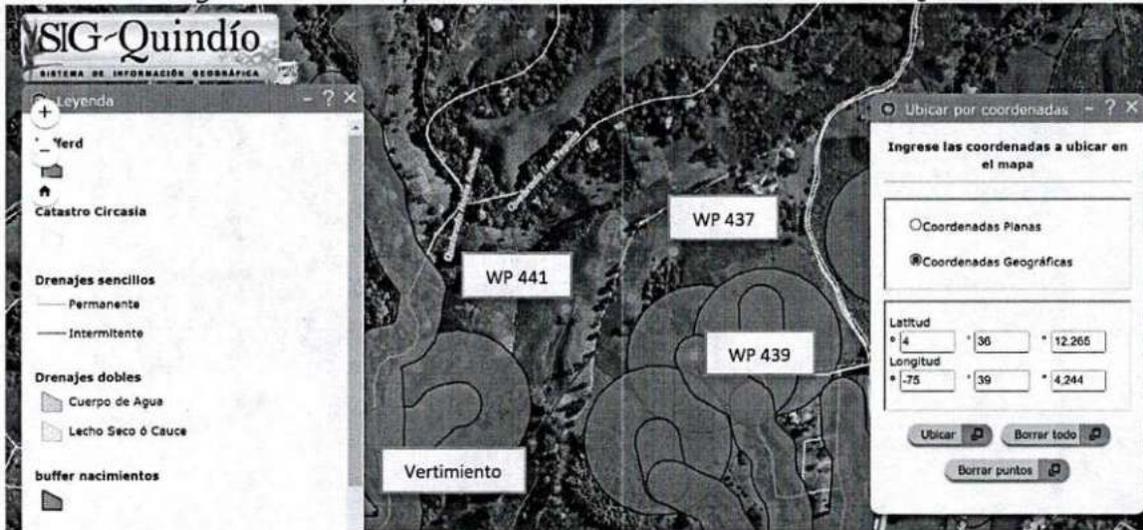
Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se determina que el LOTE # 100 del proyecto se encuentra en un 99,62 % sin afectación por área de protección Conservación Hídrica, según tabla No. 3 Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica:

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
100	3029.47	11.53	3017.94	99.62

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Imagen 3. Suelo de protección en el Lote - Tomado del SIG Quindío.



Se extrae del informe técnico el resultado de la inspección y verificación de los puntos, que son de interés para evaluar la ubicación del vertimiento:

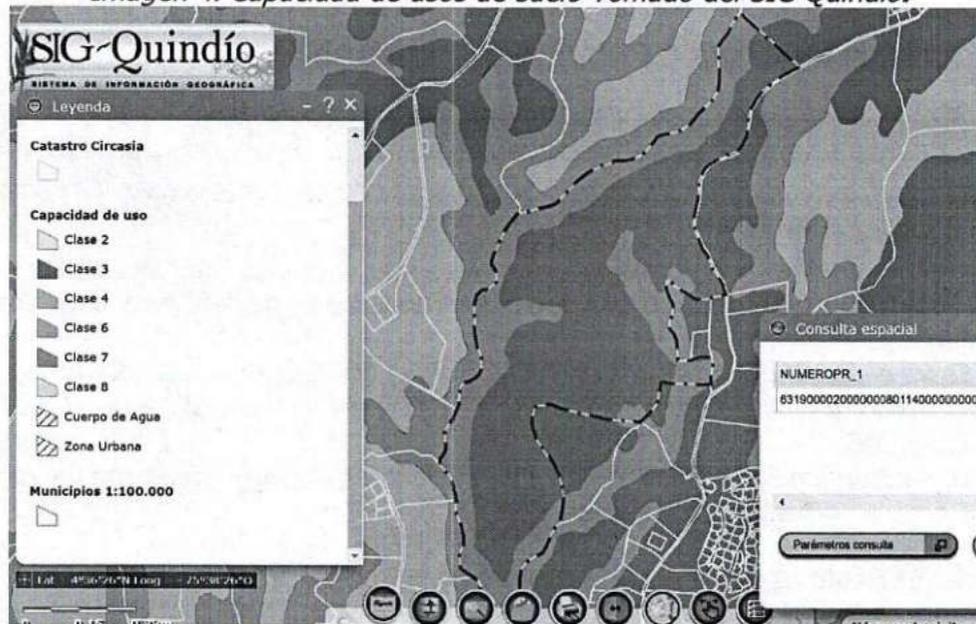
- 1. WP 437- Latitud: 4°36'14.3" Longitud: -75°39'2.4": Área de realización de movimiento de tierras.** Durante el desarrollo del recorrido, se identificó hacia el sector NE del predio, la realización de movimiento de tierras.
- 2. WP 438- Latitud: 4°36'12.2" Longitud: -75°39'3.0": Zona de Encharcamiento.** Del punto WP 437 aproximadamente 67.0 metros en dirección de la pendiente, se encontró zona de encharcamiento y la conformación de estructura de contención (trincho en guadua).
- 3. WP 439- Latitud: 4°36'9.7" Longitud: -75°39'1.5": Afloramiento 1 (Punto 3-mapa 09/12/2020).** Del punto WP 438 aproximadamente 89.1 metros en dirección de la pendiente-sentido SE, se evidencia surgencia de agua con presencia de un volumen considerable de materiales de arrastre, más exactamente arena fina y grava, esto posiblemente por el arrastre producido por el aumento de las precipitaciones de la temporada.
- 4. WP 441- Latitud: 4°36'11.8" Longitud: -75°39'7.1" Afloramiento (punto 3 SIG).** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible afloramiento, sin embargo, en campo las condiciones no indican la existencia de este elemento ambiental; en el área se están adelantando acciones relacionadas con movimiento de tierras.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tomando como origen el punto real de afloramiento (WP 439), se realiza buffer de 100 mt de protección encontrando que las coordenadas propuestas para la descarga del vertimiento según el plano aportado (Latitud: 4° 36' 12,265" N; Longitud: -75° 39' 4,244" W) **se ubican fuera de los límites del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto siempre y cuando se respete y no se realicen construcciones en el área de protección según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010),



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:*

Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. llinguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 222 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 100 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240563 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 12,265" N Longitud: -75° 39' 4,244" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, la cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00222-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 100**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240563**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 100**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240563**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



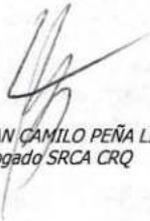
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-130-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



223

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 08 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el NIT. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 96**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240559**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00223-2021**, acorde con la información que se detalla:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 96

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 8,895" N Longitud: -75° 39' 2,153" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240559
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-115-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03728.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez, Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-231 -2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022
SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN
EXPEDIENTE: 223 de 2021

2. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

3. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de Enero de 2021.
3. Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-115-03-21 del 26 de Marzo de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 96



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 8,895" N Longitud: -75° 39' 2,153" W
Código catastral	000200080114000
Matrícula Inmobiliaria	280-240559
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

1) Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

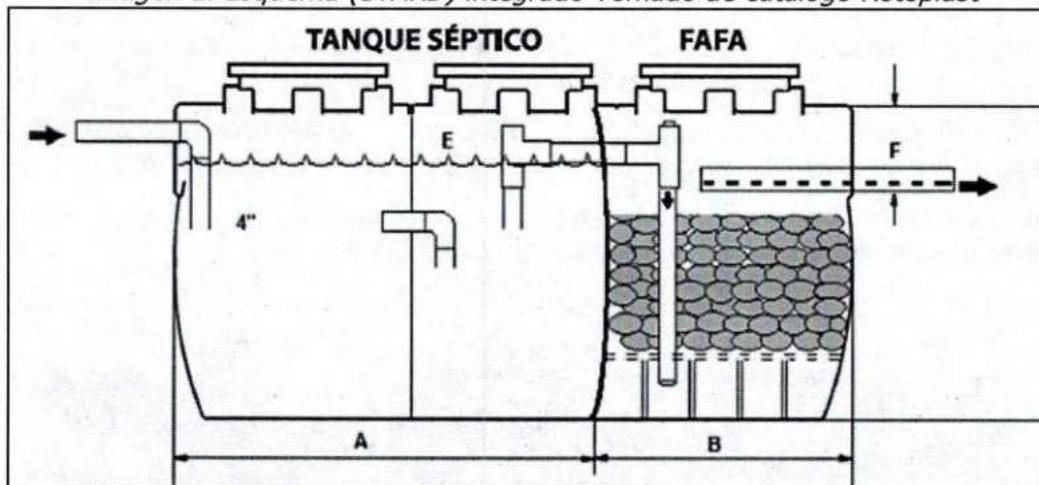
SRCA-ATV-131-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

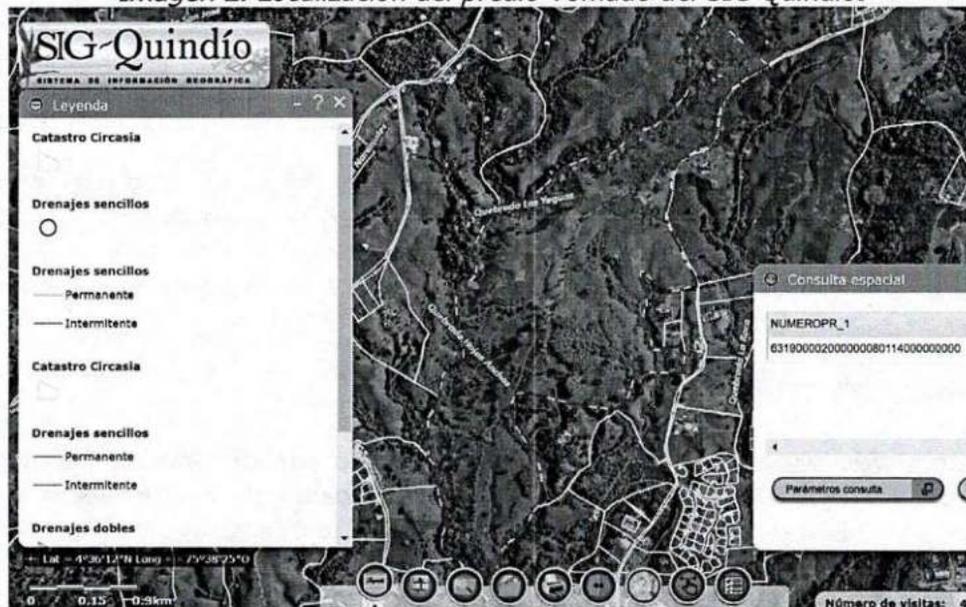
Usos

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022

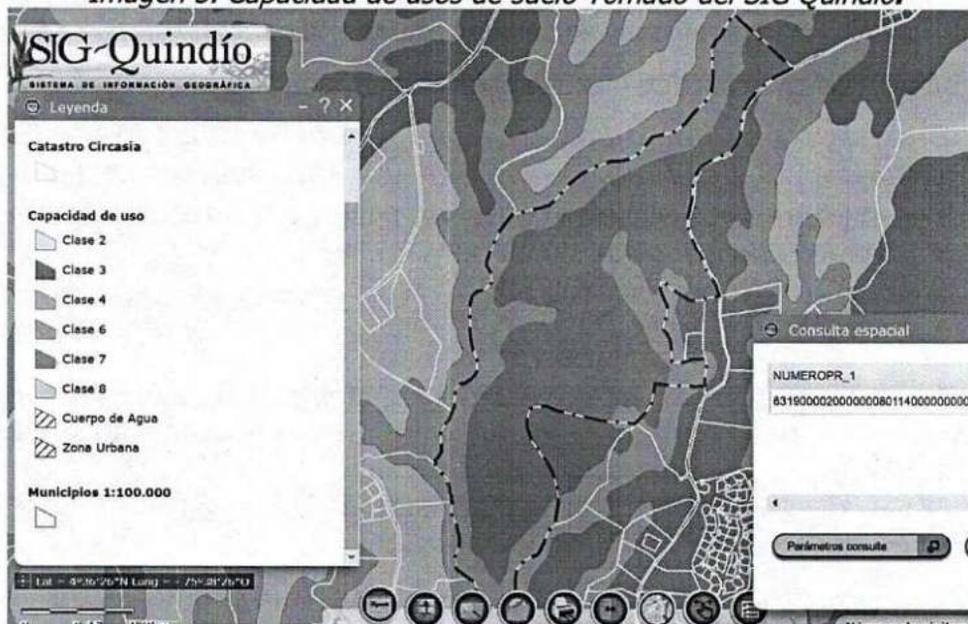
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DETERMINANTES AMBIENTALES:

Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se concluye que el LOTE # 96 del proyecto se encuentra en un 100 % afectado por área de protección Conservación Hídrica, por tanto, su uso propuesto de vivienda no es compatible.

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
96	3221.11	3221.11	0.00	0.00

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

8. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 223 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 96 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240559 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 8,895" N Longitud: -75° 39' 2,153" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00223-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 96**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240559**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 96**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240559**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-131-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ROMAN BOTERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARNEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 08 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el NIT. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 90**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240553**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00217-2021**, acorde con la información que se detalla:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 90

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 6,763" N Longitud: -75° 39' 1,505" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240553
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-109-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03715.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez, Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-230 -2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022
SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN
EXPEDIENTE: 217 de 2021

2. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

3. ANTECEDENTES

- 1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.*
- 2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de Enero de 2021.*
- 3. Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-109-03-21 del 26 de Marzo de 2021.*
- 4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.*

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 90
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 6,763" N Longitud: -75° 39' 1,505" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240553
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022

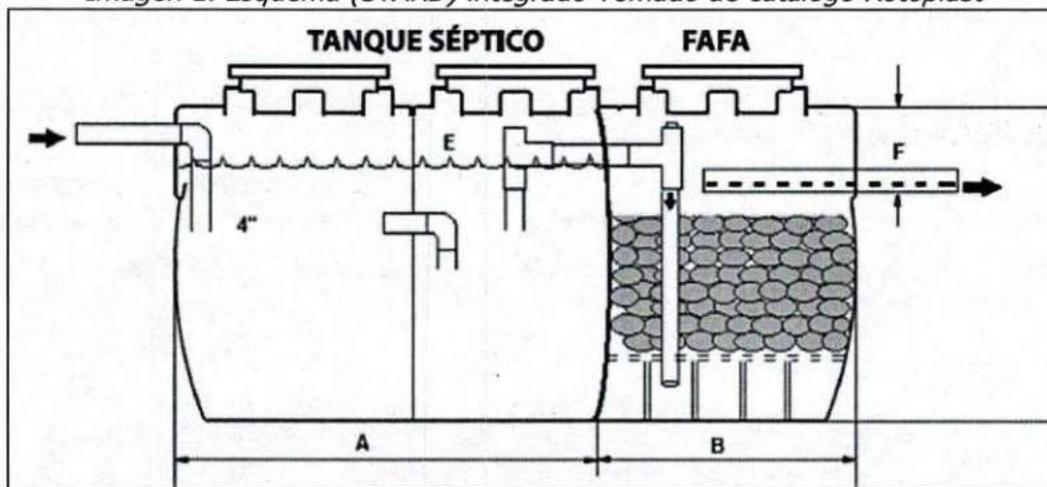
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1) *Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2):* Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.

2) *Filtro anaeróbico:* Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:
De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

*Ficha catastral: 000200080114000
Matricula inmobiliaria: 280-181417
Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)
Localización: Área Rural del Municipio de Circasia*

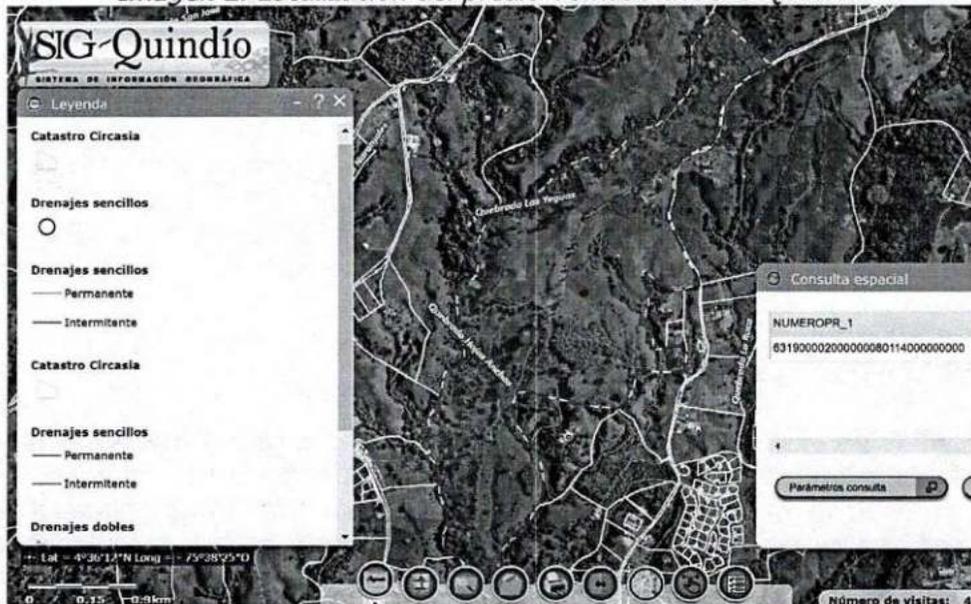
Usos

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000200080114000

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

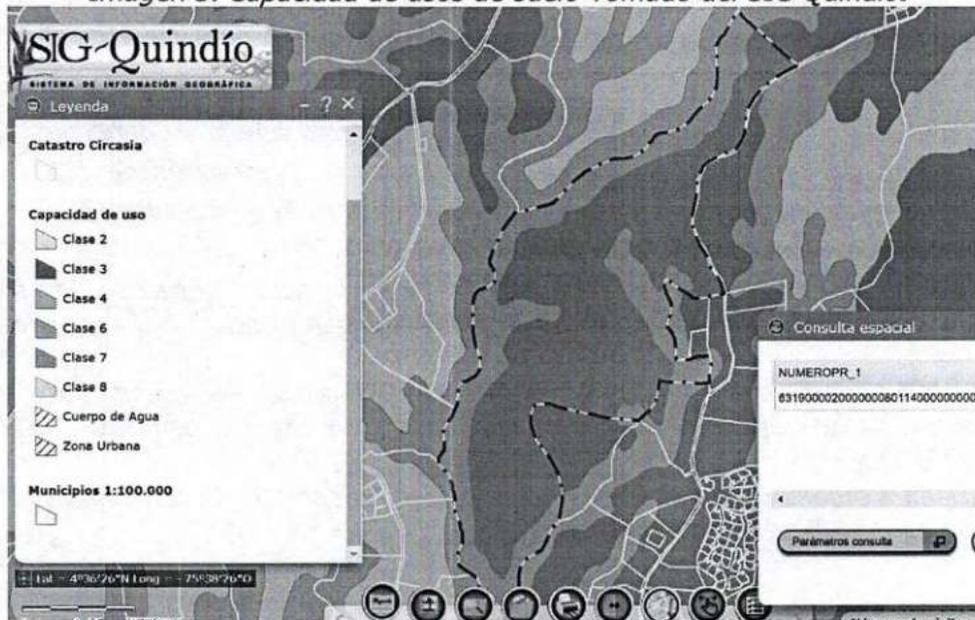
Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

DETERMINANTES AMBIENTALES:

Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se concluye que el LOTE # 90 del proyecto se encuentra en un 100 % afectado por área de protección Conservación Hídrica, por tanto, su uso propuesto de vivienda no es compatible.

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
90	3193.65	3193.65	0.00	0.00

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

8. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 217 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 90 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240553 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 6,763" N Longitud: -75° 39' 1,505" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00217-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 90**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240553**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA**

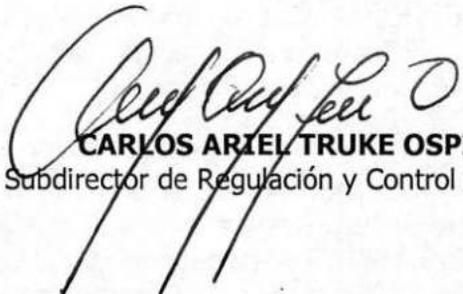


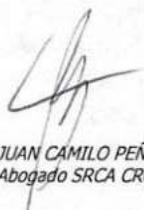
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-132-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

BELTRAN FRANCO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 90**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240553**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 08 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 83**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240546**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00221-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 83
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 2,805" N Longitud: -75° 39' 6,998" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240546
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-113-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03723.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-225 -2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN

EXPEDIENTE: 221 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de Enero de 2021.*
3. *Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-113-03-21 del 26 de Marzo de 2021.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 83
<i>Localización del predio o proyecto</i>	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i>	Latitud: 4° 36' 2,805" N Longitud: -75° 39' 6,998" W
<i>Código catastral</i>	000200080114000
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	280-240546
<i>Nombre del sistema receptor</i>	Suelo
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	Empresas públicas del Quindío EPQ
<i>Cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	Río La Vieja
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)</i>	Doméstico
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).</i>	Doméstica
<i>Caudal de la descarga</i>	0.01 Lts/seg
<i>Frecuencia de la descarga</i>	30 días/mes.
<i>Tiempo de la descarga</i>	18 horas/día
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	Intermitente
<i>Área de infiltración</i>	15.71 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

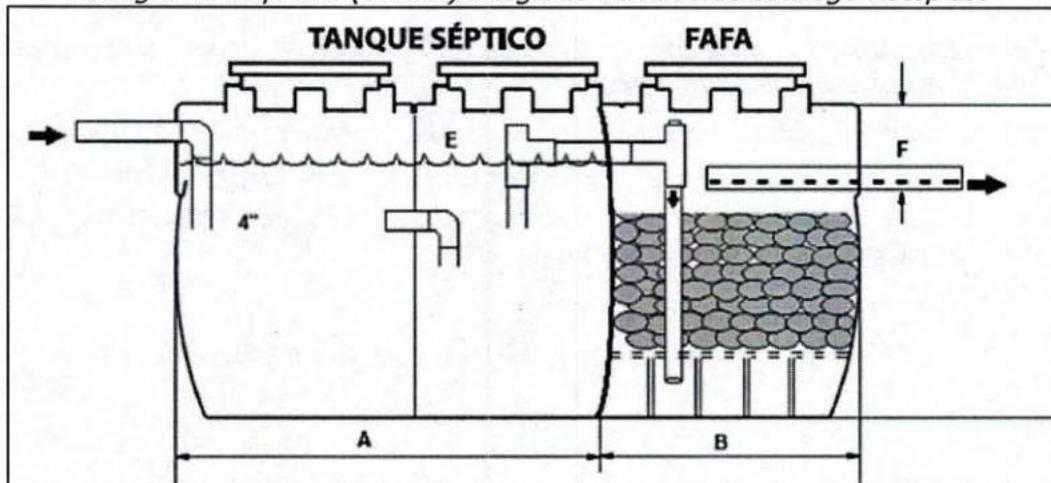
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexado las dimensiones son:

1) **Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2):** Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.

2) **Filtro anaeróbico:** Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:
De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

Usos

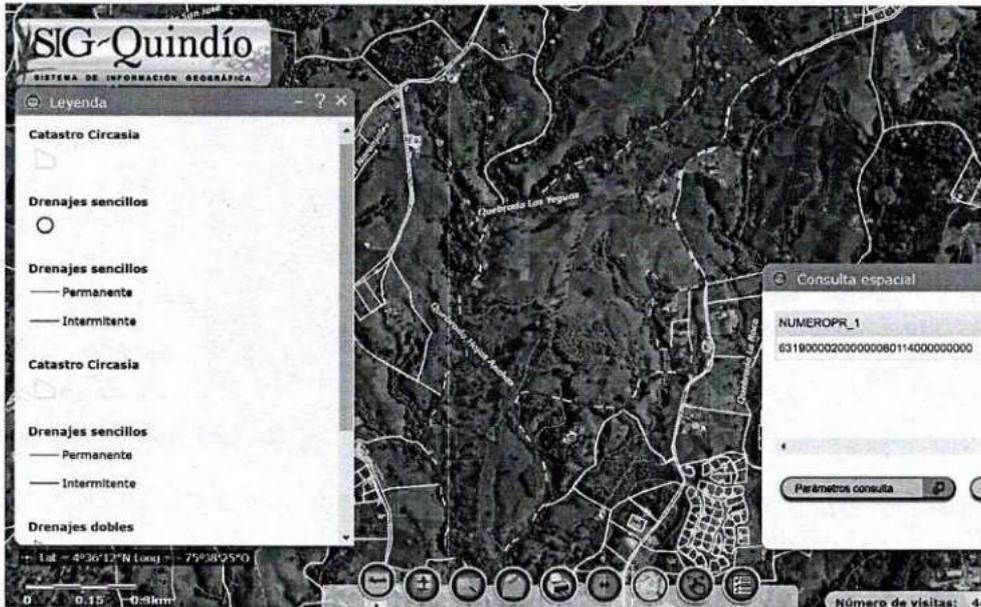
Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuatismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Determinantes ambientales:

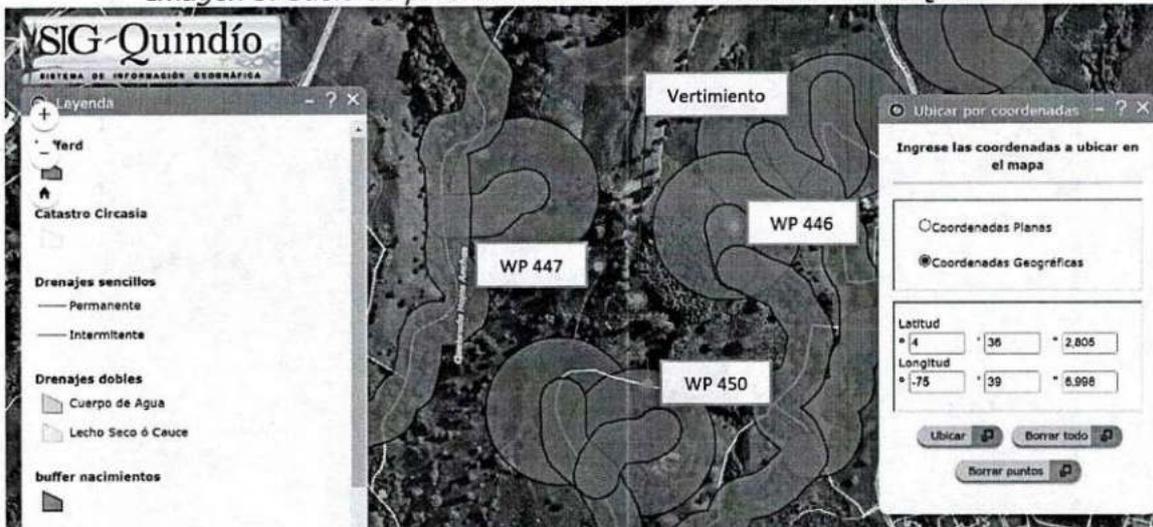
Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se determina que el LOTE # 83 del proyecto se encuentra en un 98.14 % sin afectación por área de protección Conservación Hídrica, según tabla No. 3 Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica:**

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
83	3344.78	62.32	3282.46	98.14

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Imagen 3. Suelo de protección en el Lote - Tomado del SIG Quindío.



Se extrae del informe técnico el resultado de la inspección y verificación de los puntos, que son de interés para evaluar la ubicación del vertimiento:

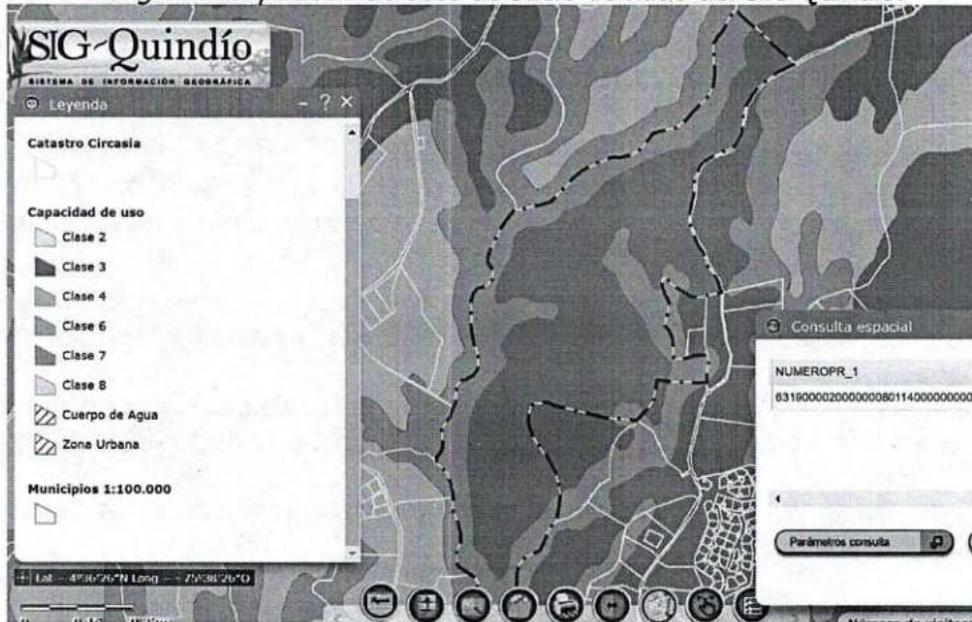
- 1. WP 446- Latitud: 4°36´6.0" Longitud: -75°39´2.8": Afloramiento (punto 9-mapa 09/12/2020).** Se observó surgencia de recurso hídrico, localizado a 37.89 mts, sentido NW del WP 445.
- 2. WP 447- Latitud: 4°36´4.3" Longitud: -75°39´8.7": Afloramiento (punto 5 SIG).** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, en campo las condiciones no indican la existencia de este elemento ambiental, se aprecia zona sin cobertura boscosa, donde predominan las pasturas para ganado.
- 3. WP 450- Latitud: 4°35´59.1" Longitud: -75°39´6.6": Afloramiento (punto 6 SIG):** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, se encuentra sobre una zona sin cobertura vegetal, existiendo cierto quiebre en la pendiente, sin presencia del recurso hídrico.

*Tomando como origen el punto real de afloramiento (WP 446), se realiza buffer de 100 mt de protección encontrando que las coordenadas propuestas para la descarga del vertimiento según el plano aportado (Latitud: 4° 36´2,805" N; Longitud: -75° 39´6,998" W) **se ubican fuera de los límites del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto siempre y cuando se respete y no se realicen construcciones en el área de protección según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 221 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 83 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240546 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 2,805" N Longitud: -75° 39' 6,998" W , que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, la cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.*

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00221-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 83**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240546**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 83**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240546**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

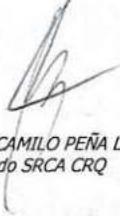


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-133-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 08 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el NIT. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 88**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240551**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00220-2021**, acorde con la información que se detalla:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 88
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 7,77" N Longitud: -75° 39' 4,763" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240551
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-112-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03720.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez, Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 228 - 2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN

EXPEDIENTE: 220 de 2021

2. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

3. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de Enero de 2021.
3. Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-112-03-21 del 26 de Marzo de 2021.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.*

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 88
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 7,77" N Longitud: -75° 39' 4,763" W
Código catastral	000200080114000
Matrícula Inmobiliaria	280-240551
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

- 1) *Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

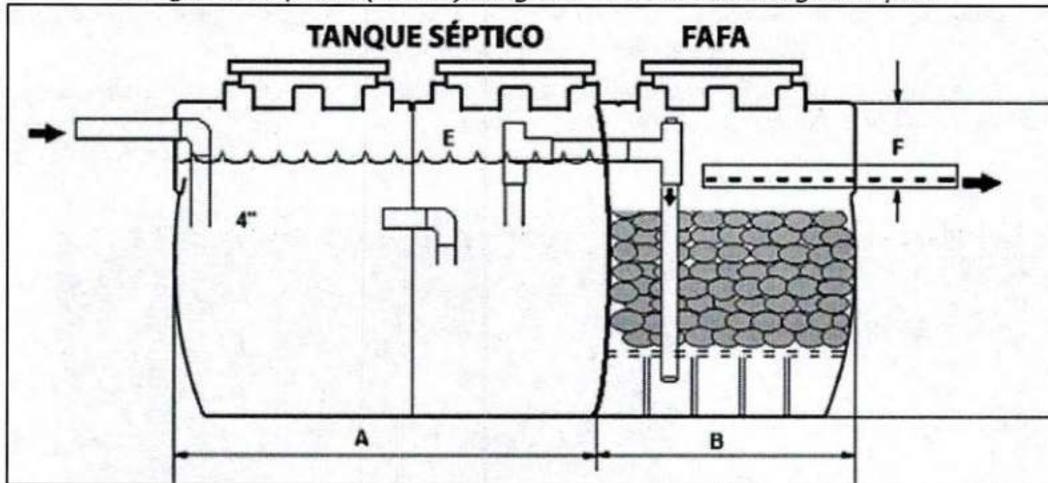
SRCA-ATV-134-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

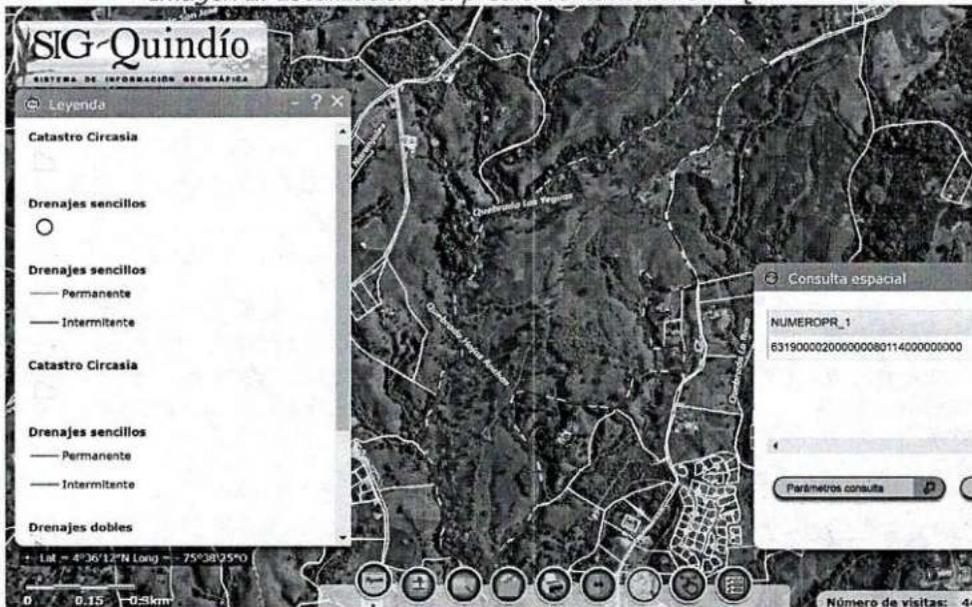
Usos

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

DETERMINANTES AMBIENTALES:

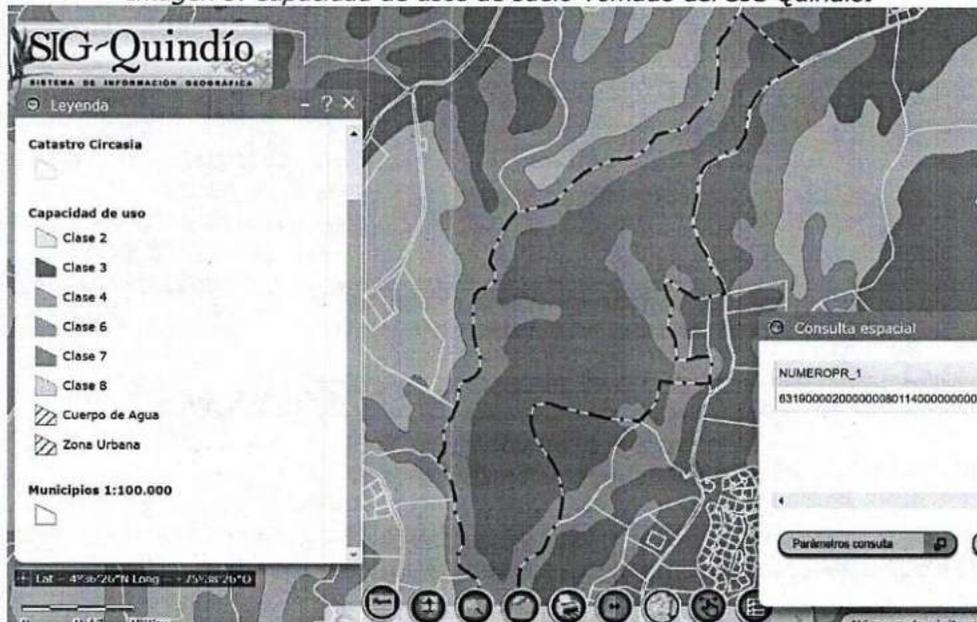
Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, **donde se concluye que el LOTE # 88 del**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

proyecto se encuentra en un 97.64 % afectado por área de protección Conservación Hídrica, por tanto, su uso propuesto de vivienda no es compatible.

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
88	3284.30	3206.64	77.66	2.36

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

8. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 220 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 88 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240551 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 7,77" N Longitud: -75° 39' 4,763" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-134-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

00220-2021 presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 88**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240551**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 88**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240551**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el NIT. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240538**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00128-2021**, acorde con la información que se detalla:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 58.268" N Longitud: -75° 39' 5.919" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240538
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-061-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03704.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez, Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 112 - 2022**

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00128 de 2021

2. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

3. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001141 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado E01146 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001141 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-061-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 58.268" N Longitud: -75° 39' 5.919" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240538
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

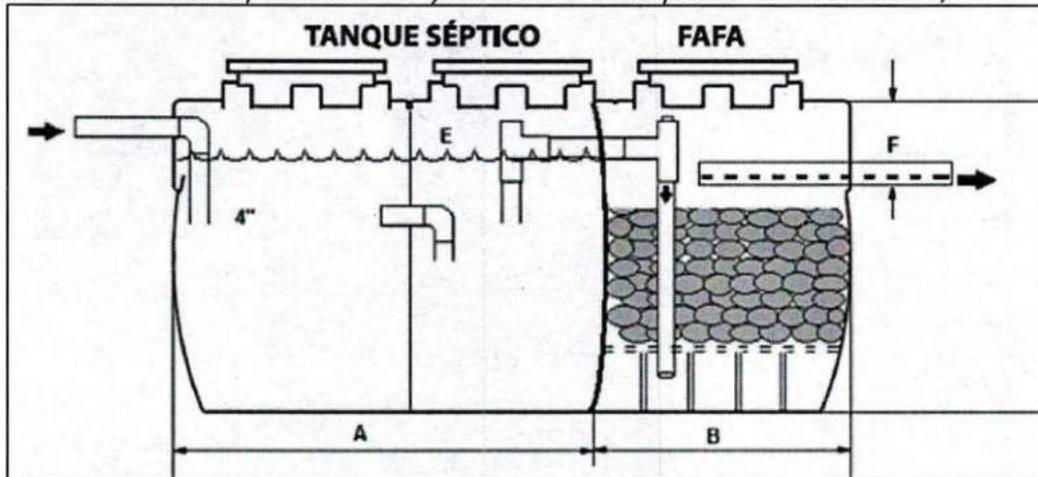


Imagen 1. Esquema STARD Integrado

Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 75 condominio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240538, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

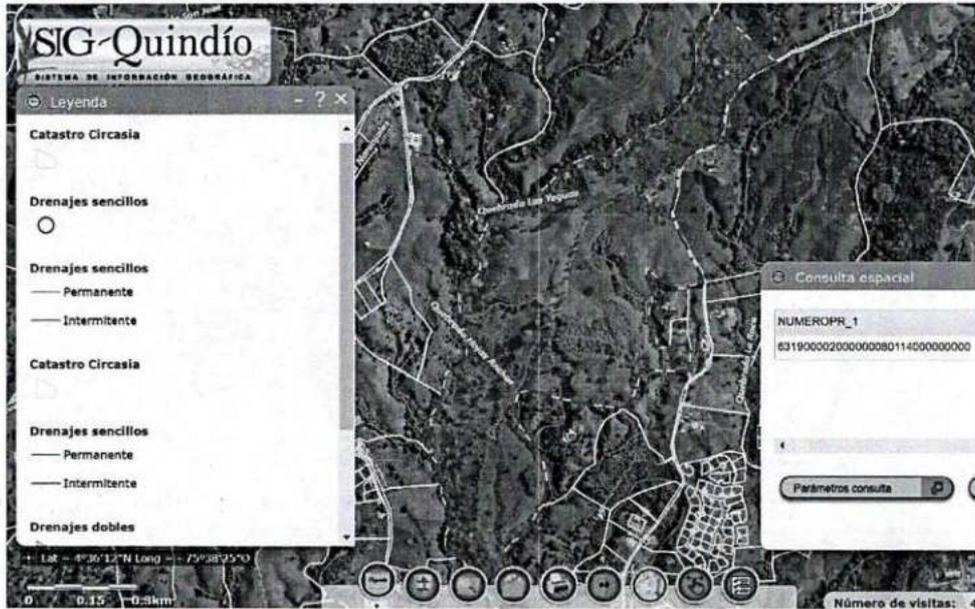


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

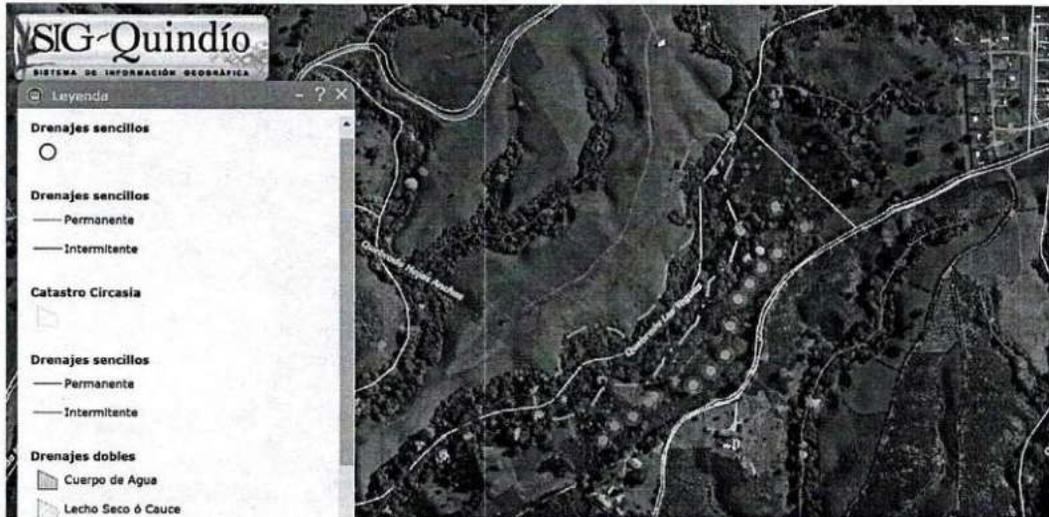


Imagen 3. Drenajes del predio

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

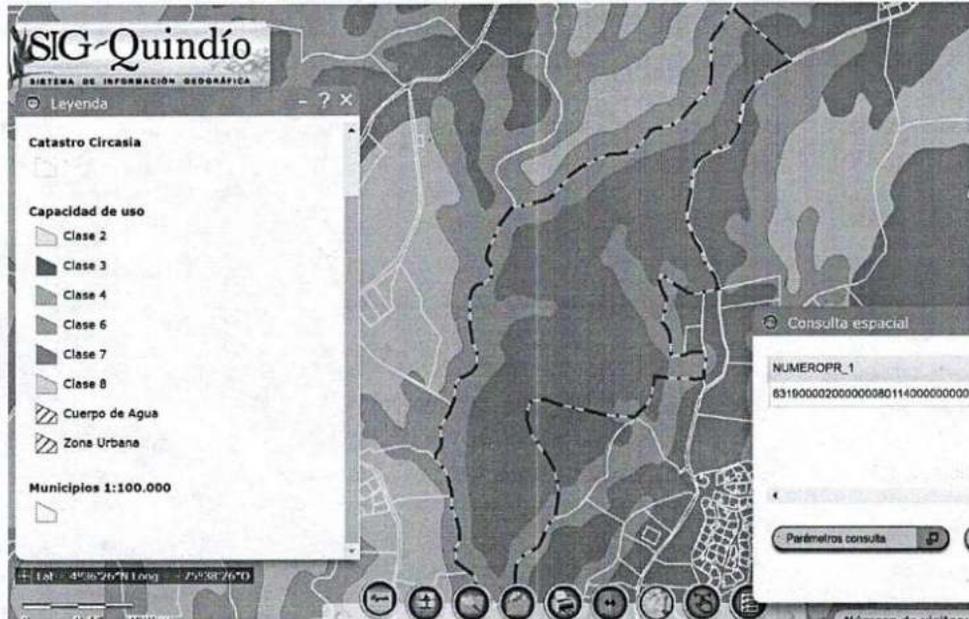


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se concluye que el **LOTE # 75 del proyecto se encuentra 100 % afectado por área de protección Conservación Hídrica**, por tanto, **su uso propuesto de vivienda no es compatible**.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

*El sistema de tratamiento de aguas residuales **NO** se encuentra construido.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00128 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75 ubicado en la vereda CONGAL del*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240538. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 35' 58.268" N; Longitud: -75° 39' 5.919" W."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00128-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240538**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240538**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el NIT. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 89**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240552**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00219-2021**, acorde con la información que se detalla:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 89
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 7,603" N Longitud: -75° 39' 3,497" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240552
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-111-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03719.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez, Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 229 - 2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN

EXPEDIENTE: 219 de 2021

2. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

3. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

2. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de Enero de 2021.*
3. *Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-111-03-21 del 26 de Marzo de 2021.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.*

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	<i>CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 89</i>
<i>Localización del predio o proyecto</i>	<i>Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)</i>
<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i>	<i>Latitud: 4° 36' 7,603" N Longitud: -75° 39' 3,497" W</i>
<i>Código catastral</i>	<i>000200080114000</i>
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	<i>280-240552</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Empresas públicas del Quindío EPQ</i>
<i>Cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Río La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).</i>	<i>Doméstica</i>
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>0.01 Lts/seg</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días/mes.</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>18 horas/día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Area de infiltración</i>	<i>15.71 m2</i>

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: *La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m3 o 105 litros.*

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

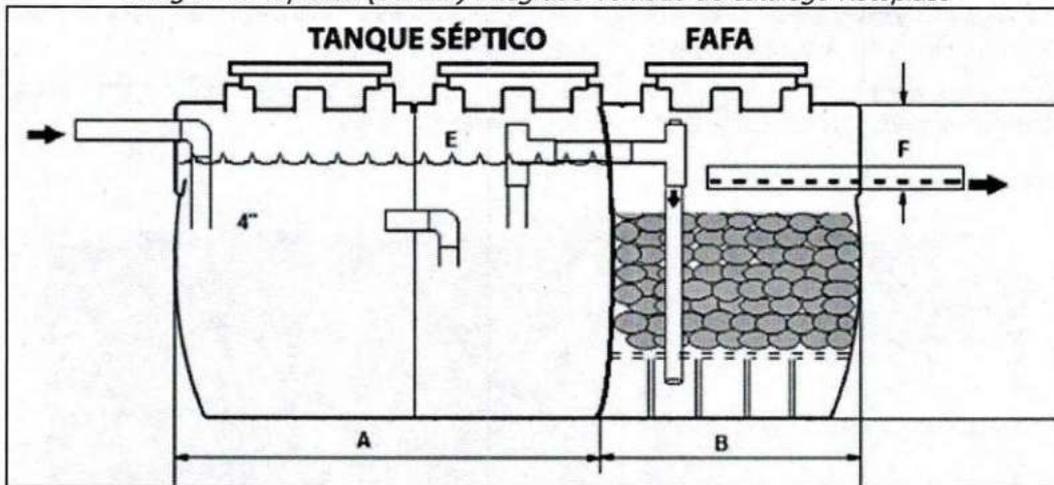
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexado las dimensiones son:

1) *Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.*

2) *Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.*

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

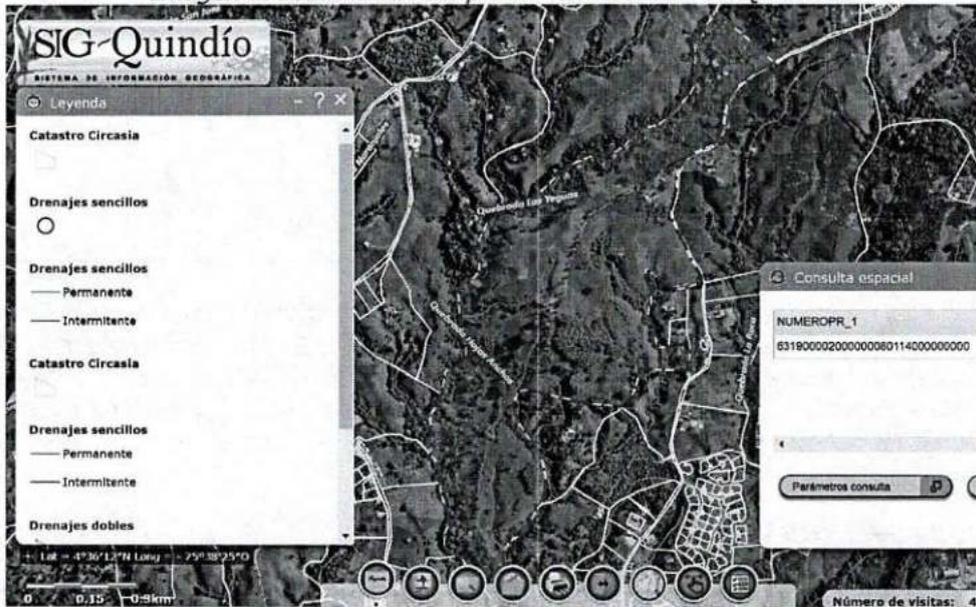
Usos

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

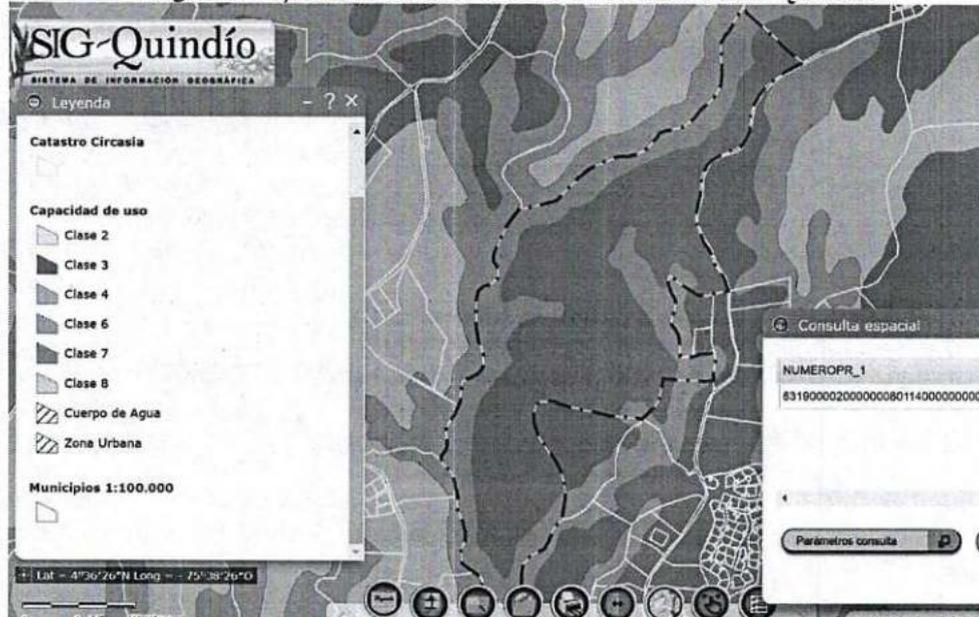
DETERMINANTES AMBIENTALES:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, **donde se concluye que el LOTE # 89 del proyecto se encuentra en un 100 % afectado por área de protección Conservación Hídrica**, por tanto, su uso propuesto de vivienda no es compatible.*

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
89	3003.17	3003.17	0.00	0.00

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50*

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.
- Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

8. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 219 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 89 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240552 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 7,603" N Longitud: -75° 39' 3,497" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-136-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00219-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 89**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240552**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 89**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240552**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



125

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el NIT. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240555**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00125-2021**, acorde con la información que se detalla:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 4.807" N Longitud: - 75° 39' 0.434" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240555
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-055-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03700.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez, Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 109 - 2022**

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00125 de 2021

2. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

3. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

2. Radicado No. 00001142 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001142 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-055-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 4.807" N Longitud: - 75° 39' 0.434" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240555
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/in.

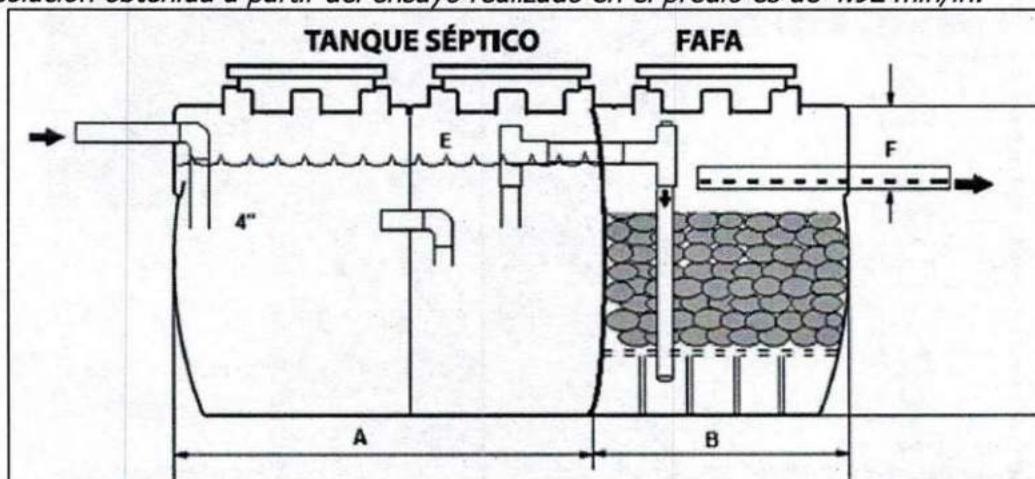


Imagen 1. Esquema STARD Integrado

Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 92 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240555, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

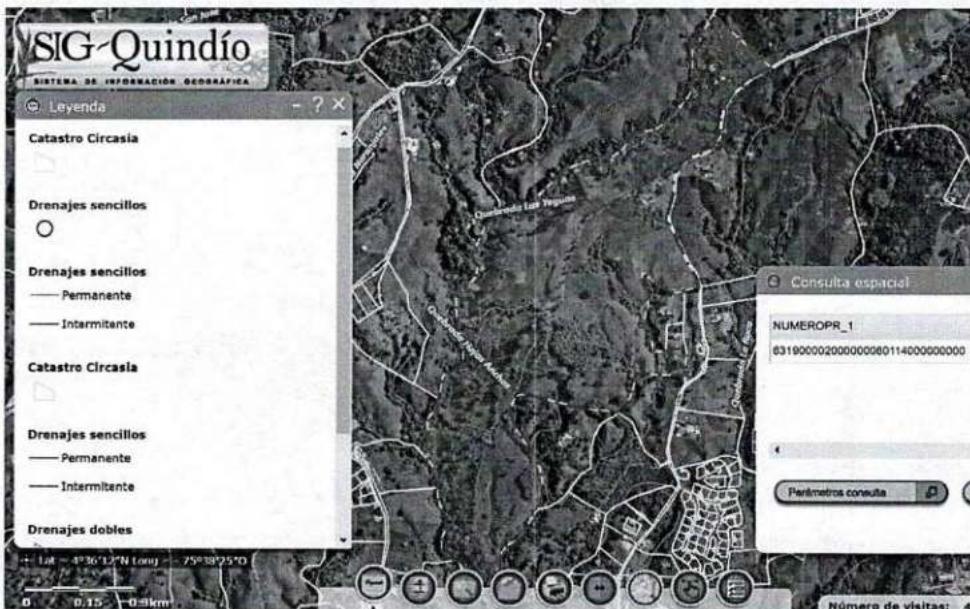


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

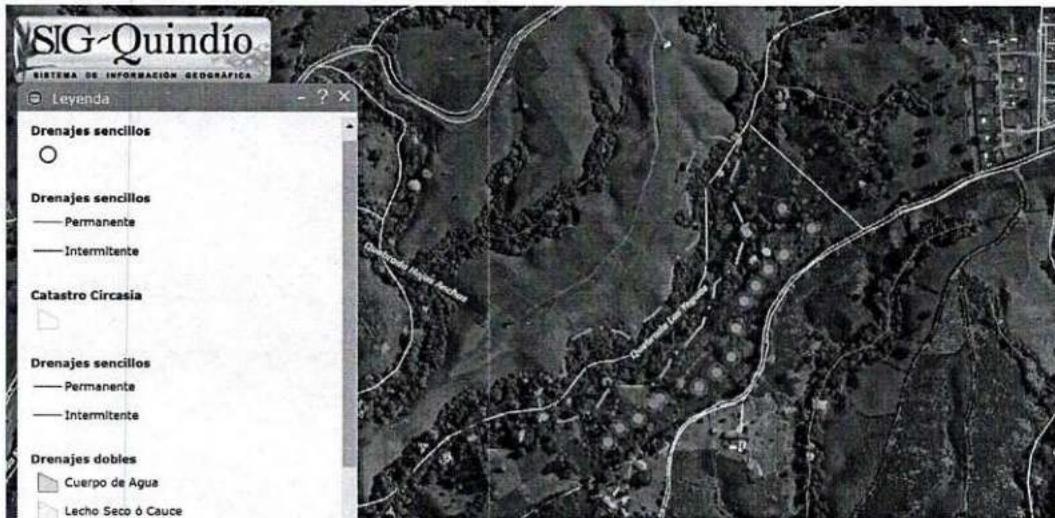


Imagen 3. Drenajes del predio

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

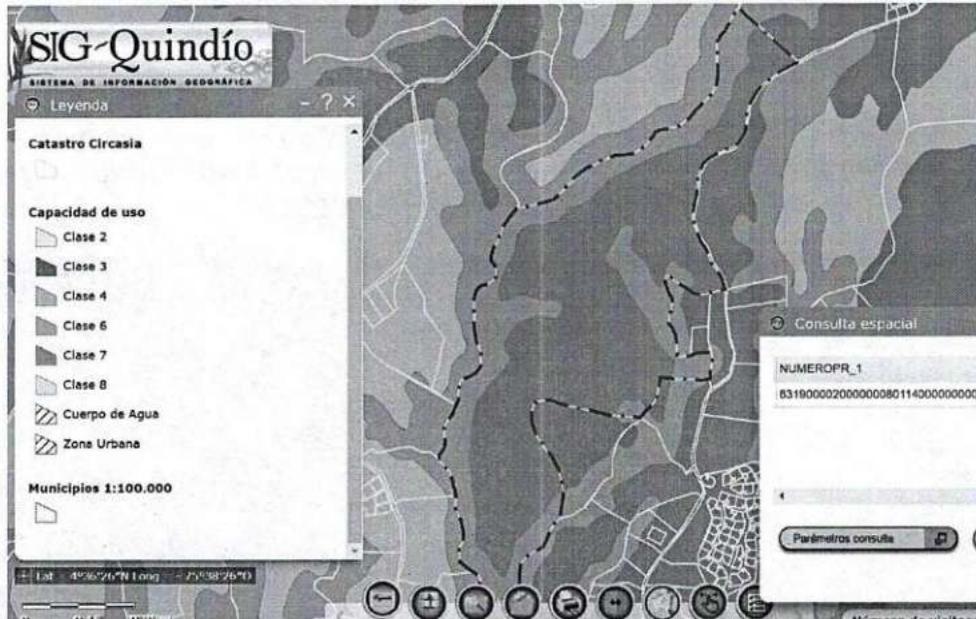


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: *Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se concluye que el LOTE # 92 del proyecto se encuentra 100 % afectado por área de protección Conservación Hídrica, por tanto, su uso propuesto de vivienda no es compatible.*

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

*El sistema de tratamiento de aguas residuales **NO** se encuentra construido.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00125 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92 ubicado en la vereda CONGAL del*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240555. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 8.64 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 4.807" N; Longitud: - 75° 39' 0.434" W.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00125-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240555**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240555**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



218

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 08 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 87**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240550**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00218-2021**, acorde con la información que se detalla:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 87
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 8,06" N Longitud: -75° 39' 5,71" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240550
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-110-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03716.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 227 - 2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN

EXPEDIENTE: 218 de 2021

1. OBJETO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de Enero de 2021.
3. Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-110-03-21 del 26 de Marzo de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 87
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 8,06" N Longitud: -75° 39' 5,71" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240550
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

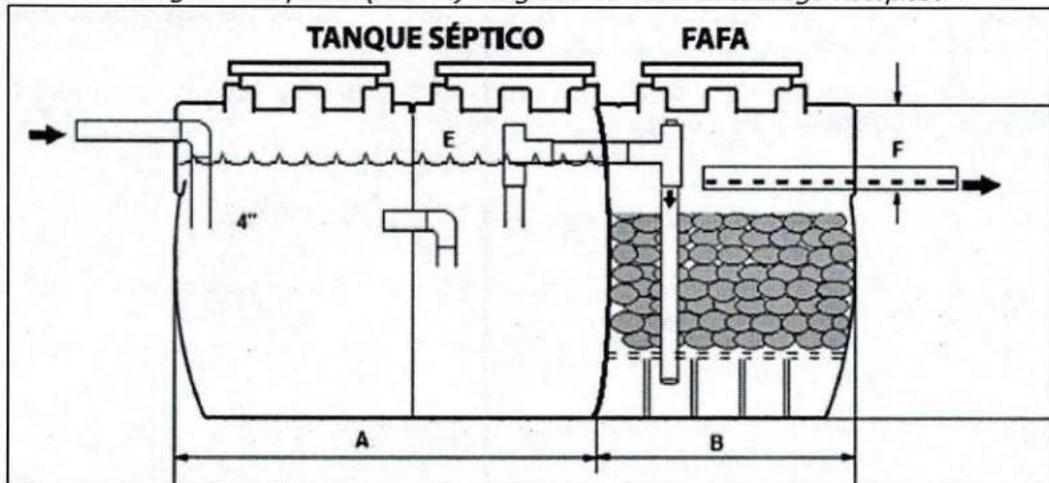
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

1) Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

Usos

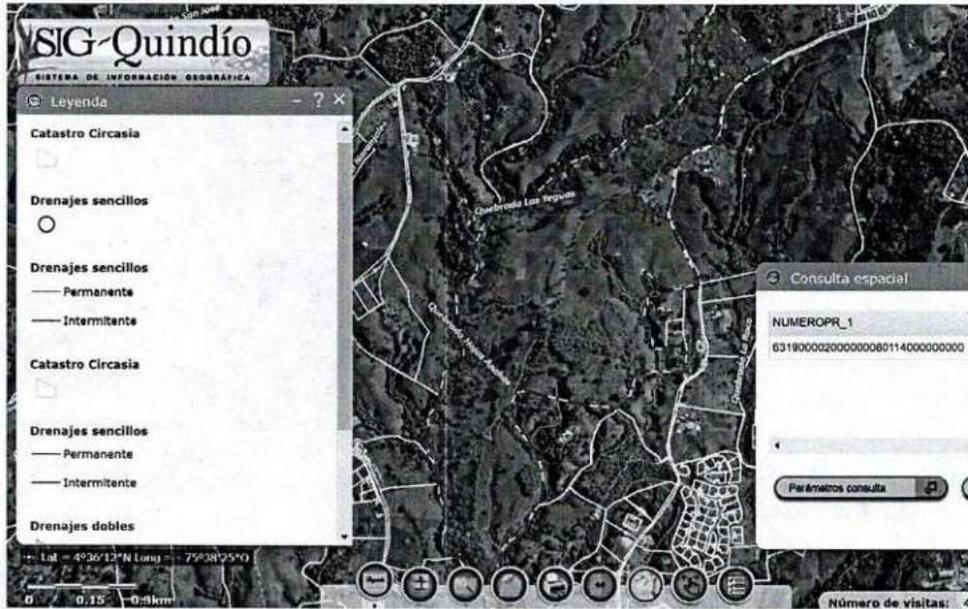
Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Determinantes ambientales:

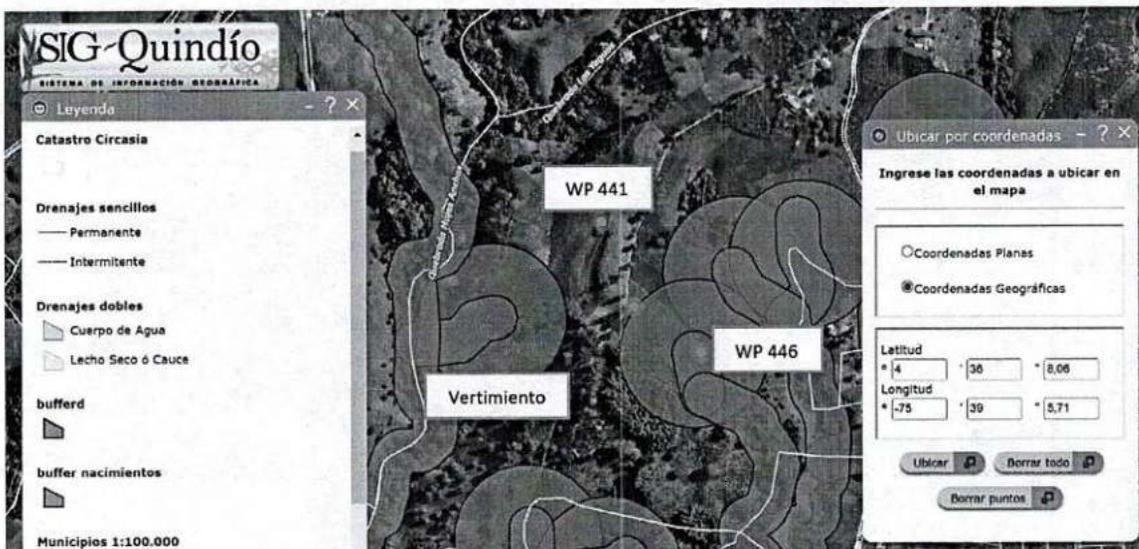
Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se determina que el LOTE # 87 del proyecto se encuentra en un 14.96 % sin afectación por área de protección Conservación Hídrica, según tabla No. 3 Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica:**

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
87	3453.51	2936.89	516.63	14.96

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

Imagen 3. Suelo de protección en el Lote - Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



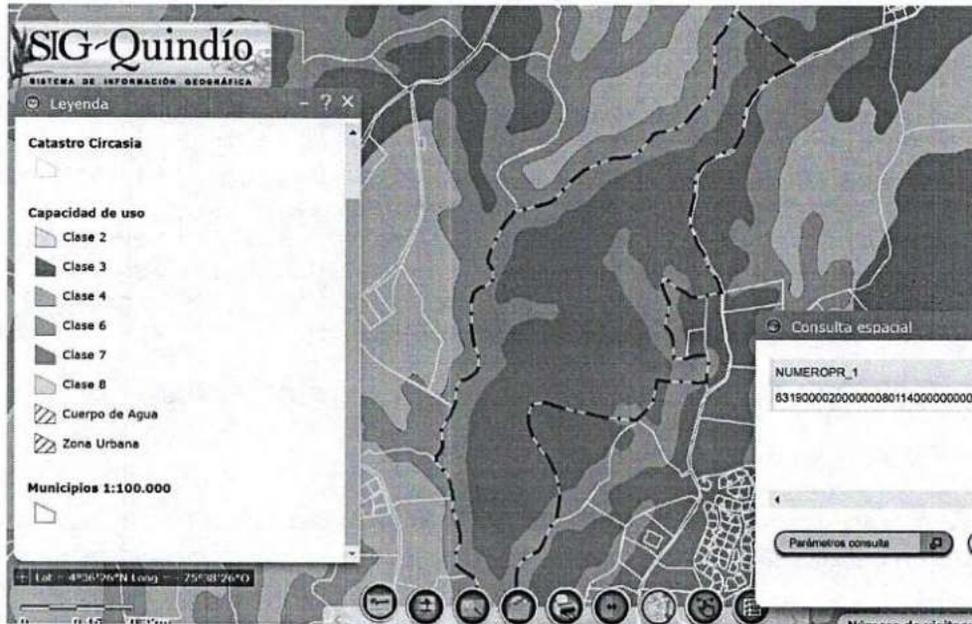
Se extrae del informe técnico el resultado de la inspección y verificación de los puntos, que son de interés para evaluar la ubicación del vertimiento:

- 1. WP 441- Latitud: 4°36'11.8" Longitud: -75°39'7.1" Afloramiento (punto 3 SIG).** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible afloramiento, sin embargo, en campo las condiciones no indican la existencia de este elemento ambiental; en el área se están adelantando acciones relacionadas con movimiento de tierras.
- 2. WP 446- Latitud: 4°36'6.0" Longitud: -75°39'2.8": Afloramiento (punto 9-mapa 09/12/2020).** Se observó surgencia de recurso hídrico, localizado a 37.89 mts, sentido NW del WP 445.

Tomando como origen el punto real de afloramiento (WP 446), se realiza buffer de 100 mt de protección encontrando que las coordenadas propuestas para la descarga del vertimiento según el plano aportado (Latitud: 4° 36' 8,06" N; Longitud: -75° 39' 5,71" W) **se ubican fuera de los límites del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto siempre y cuando se respete y no se realicen construcciones en el área de protección según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.
- Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 218 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 87 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240550 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-138-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 8,06" N; Longitud: -75° 39' 5,71" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00218-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 87**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240550**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015,



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-138-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 87**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240550**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240544**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00137-2021**, acorde con la información que se detalla:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 81
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36` 1,208" N Longitud: -75° 39` 3,908" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240544
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-107-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03713.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, llinguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 223 - 2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN

EXPEDIENTE: 137 de 2021

1. OBJETO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de Enero de 2021.
3. Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-107-03-21 del 26 de Marzo de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 81
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1,208" N Longitud: -75° 39' 3,908" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240544
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Area de infiltración	15.71 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

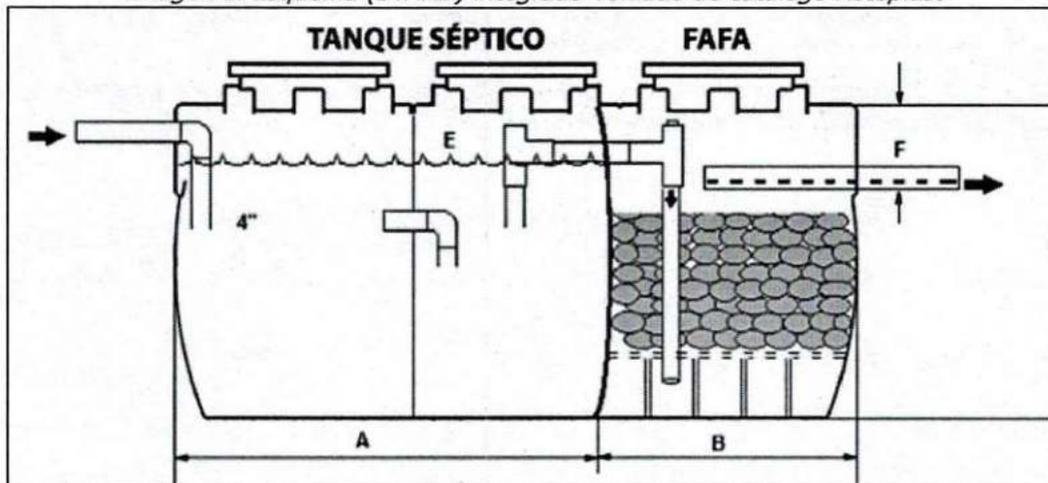
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

1) Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

Usos

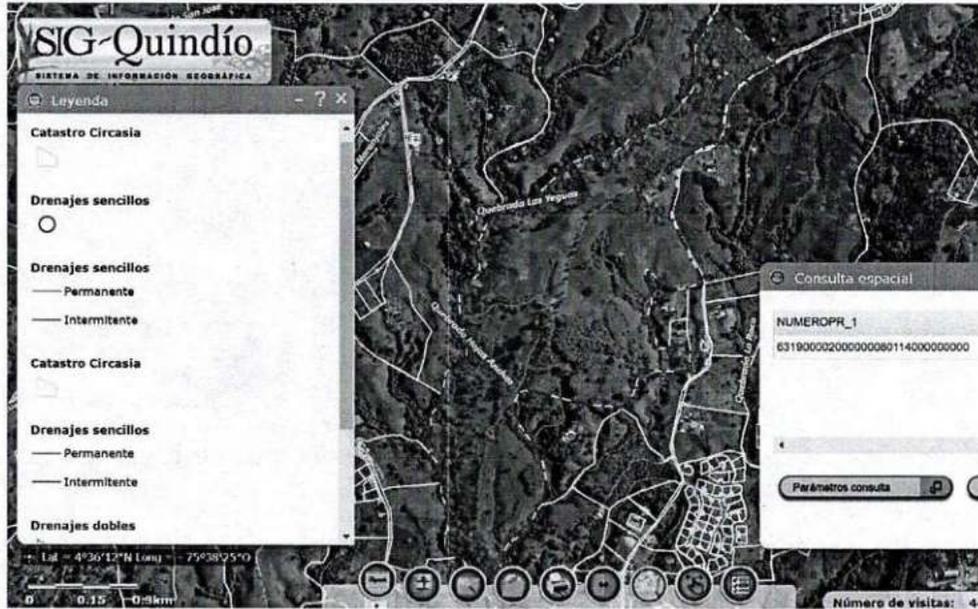
Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-139-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Determinantes ambientales:

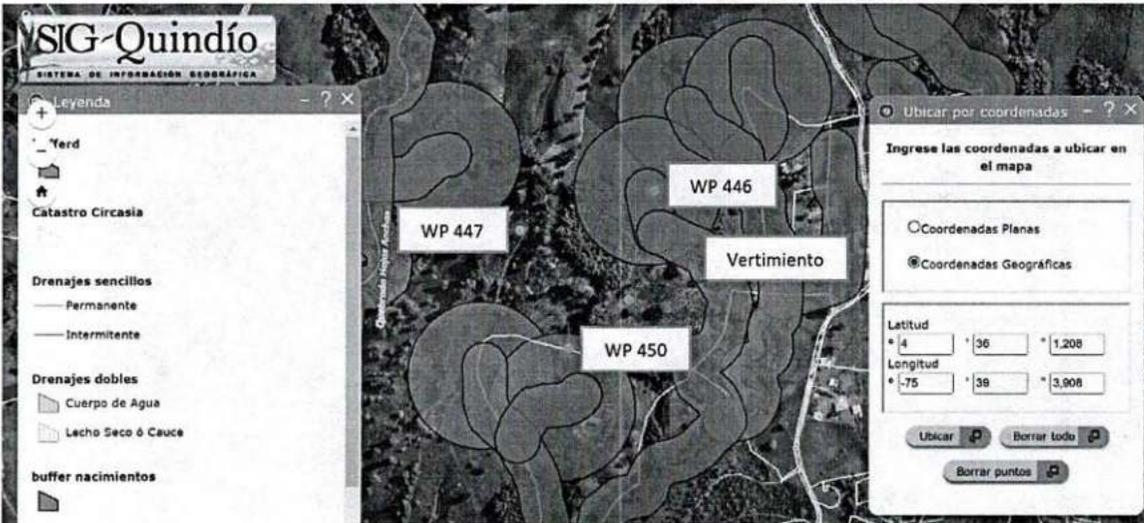
Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se determina que el LOTE # 81 del proyecto se encuentra en un 67.93 % sin afectación por área de protección Conservación Hídrica, según tabla No. 3 Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica:

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
81	3118.62	1000.04	2118.58	67.93

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

Imagen 3. Suelo de protección en el Lote - Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Se extrae del informe técnico el resultado de la inspección y verificación de los puntos, que son de interés para evaluar la ubicación del vertimiento:

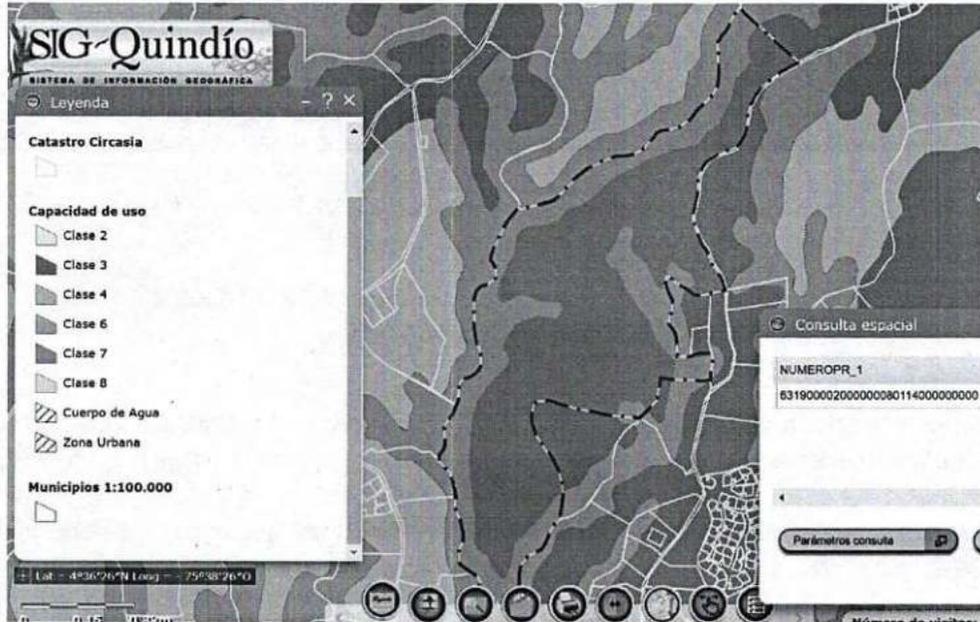
- 1. WP 446- Latitud: $4^{\circ}36'6.0''$ Longitud: $-75^{\circ}39'2.8''$: Afloramiento (punto 9-mapa 09/12/2020).** Se observó surgencia de recurso hídrico, localizado a 37.89 mts, sentido NW del WP 445.
- 2. WP 447- Latitud: $4^{\circ}36'4.3''$ Longitud: $-75^{\circ}39'8.7''$: Afloramiento (punto 5 SIG).** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, en campo las condiciones no indican la existencia de este elemento ambiental, se aprecia zona sin cobertura boscosa, donde predominan las pasturas para ganado.
- 3. WP 450- Latitud: $4^{\circ}35'59.1''$ Longitud: $-75^{\circ}39'6.6''$: Afloramiento (punto 6 SIG):** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, se encuentra sobre una zona sin cobertura vegetal, existiendo cierto quiebre en la pendiente, sin presencia del recurso hídrico.

Tomando como origen el punto real de afloramiento (WP 446), se realiza buffer de 100 mt de protección encontrando que las coordenadas propuestas para la descarga del vertimiento según el plano aportado (Latitud: $4^{\circ}36'1,208''$ N; Longitud: $-75^{\circ}39'3,908''$ W) **se ubican fuera de los límites del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto siempre y cuando se respete y no se realicen construcciones en el área de protección según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 137 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240544 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 1,208" N Longitud: -75° 39' 3,908" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.*

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00137-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240544**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240544**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



138

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240545**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00138-2021**, acorde con la información que se detalla:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36` 1,197" N Longitud: -75° 39` 4,968" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240545
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-108-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03714.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, llinguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 224 - 2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN

EXPEDIENTE: 138 de 2021

1. OBJETO

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de Enero de 2021.
3. Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-108-03-21 del 26 de Marzo de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1,197" N Longitud: -75° 39' 4,968" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240545
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Area de infiltración	15.71 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

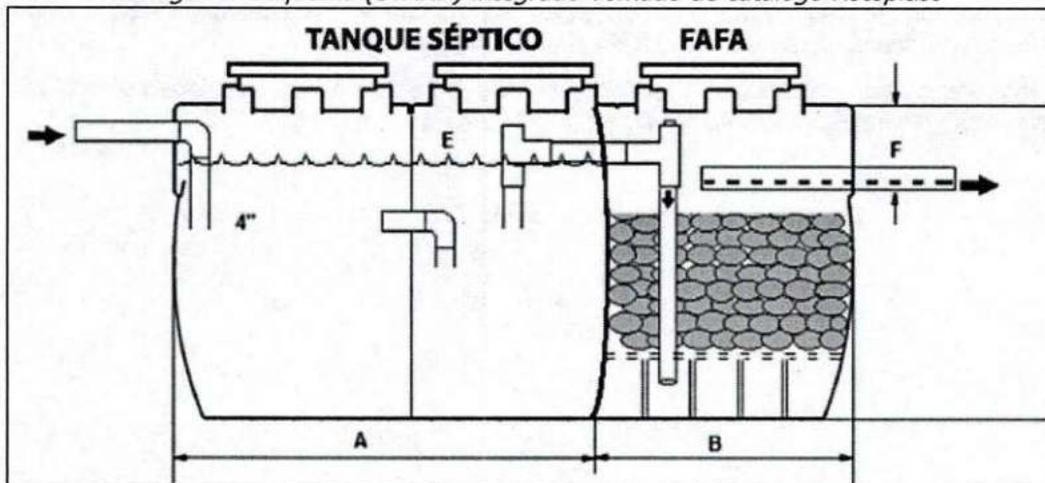
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexado las dimensiones son:

1) Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

Usos

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

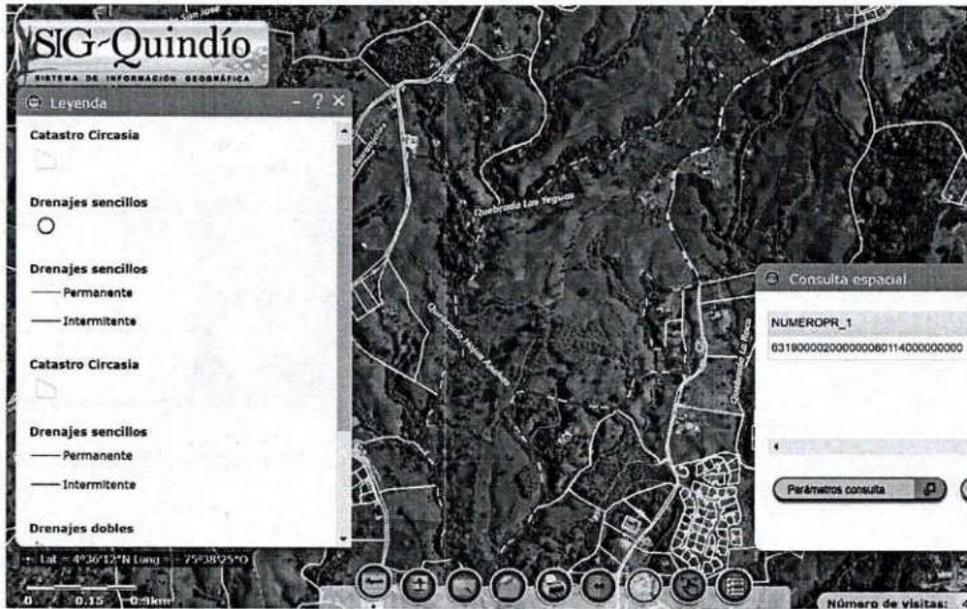
Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Determinantes ambientales:

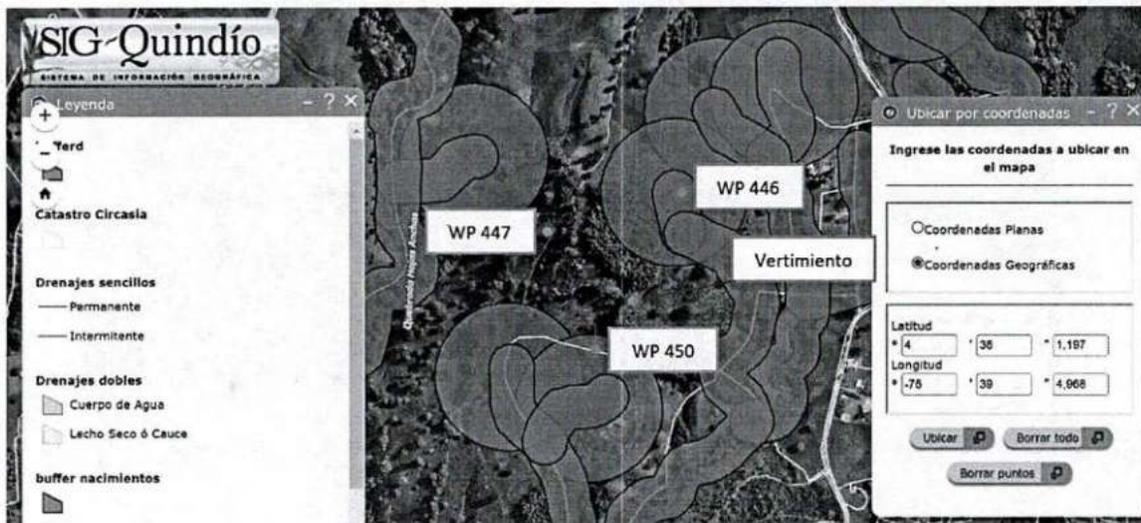
Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se determina que el LOTE # 82 del proyecto se encuentra en un 78.95 % sin afectación por área de protección Conservación Hídrica, según tabla No. 3 Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica:

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
82	3109.37	654.67	2454.70	78.95

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

Imagen 3. Suelo de protección en el Lote - Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



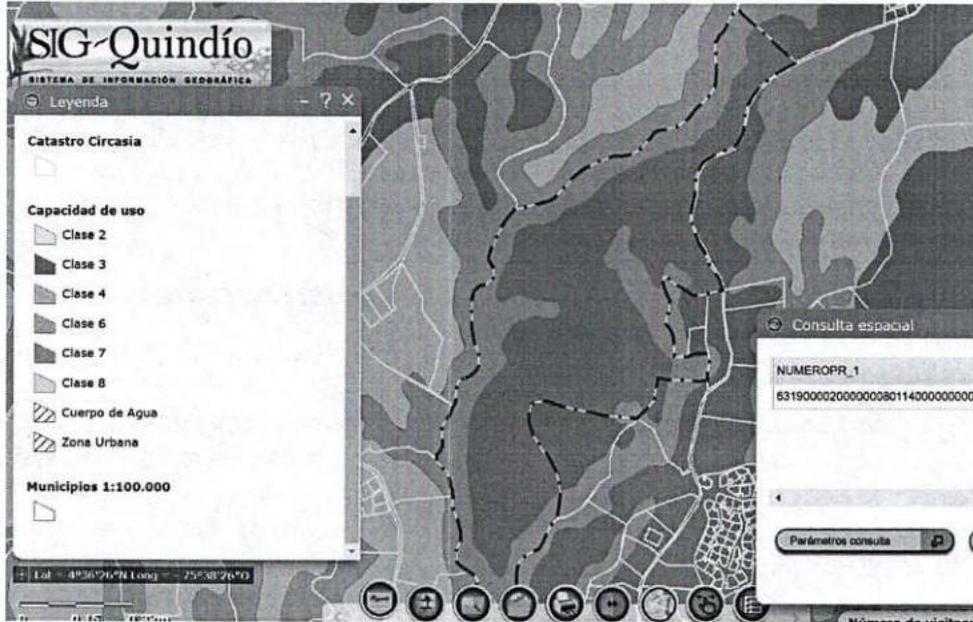
Se extrae del informe técnico el resultado de la inspección y verificación de los puntos, que son de interés para evaluar la ubicación del vertimiento:

1. **WP 446- Latitud: 4°36´6.0" Longitud: -75°39´2.8": Afloramiento (punto 9-mapa 09/12/2020).** Se observó surgencia de recurso hídrico, localizado a 37.89 mts, sentido NW del WP 445.
2. **WP 447- Latitud: 4°36´4.3" Longitud: -75°39´8.7": Afloramiento (punto 5 SIG).** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, en campo las condiciones no indican la existencia de este elemento ambiental, se aprecia zona sin cobertura boscosa, donde predominan las pasturas para ganado.
3. **WP 450- Latitud: 4°35´59.1" Longitud: -75°39´6.6": Afloramiento (punto 6 SIG):** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, se encuentra sobre una zona sin cobertura vegetal, existiendo cierto quiebre en la pendiente, sin presencia del recurso hídrico.

Tomando como origen el punto real de afloramiento (WP 446), se realiza buffer de 100 mt de protección encontrando que las coordenadas propuestas para la descarga del vertimiento según el plano aportado (Latitud: 4° 36´1,197" N; Longitud: -75° 39´4,968" W) **se ubican fuera de los límites del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto siempre y cuando se respete y no se realicen construcciones en el área de protección según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"; prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 138 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240545 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 1,197" N Longitud: -75° 39' 4,968" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.*

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00138-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240545**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240545**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



127

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240536**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00127-2021**, acorde con la información que se detalla:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 59.825" N Longitud: -75° 39' 5.812" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240536
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-060-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03702.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, llinguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 111 - 2022

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00127 de 2021



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.*
2. *Radicado No. 00001139 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.*
3. *Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001139 del 28 de enero de 2021.*
4. *Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-060-03-21 del 05 de marzo de 2021.*
5. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	<i>CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 73</i>
<i>Localización del predio o proyecto</i>	<i>Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO</i>
<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i>	<i>Latitud: 4° 35' 59.825" N Longitud: -75° 39' 5.812" W</i>
<i>Código catastral</i>	<i>Sin información</i>
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	<i>280-240536</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Empresas Públicas del Quindío</i>
<i>Cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Río La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).</i>	<i>Residencial</i>
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>0.07 l/s</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días / mes</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>18 h / día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Sistema de disposición final</i>	<i>Pozo de Absorción</i>
<i>Área de infiltración</i>	<i>7.92 m²</i>

Tabla 1. Información general del vertimiento



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

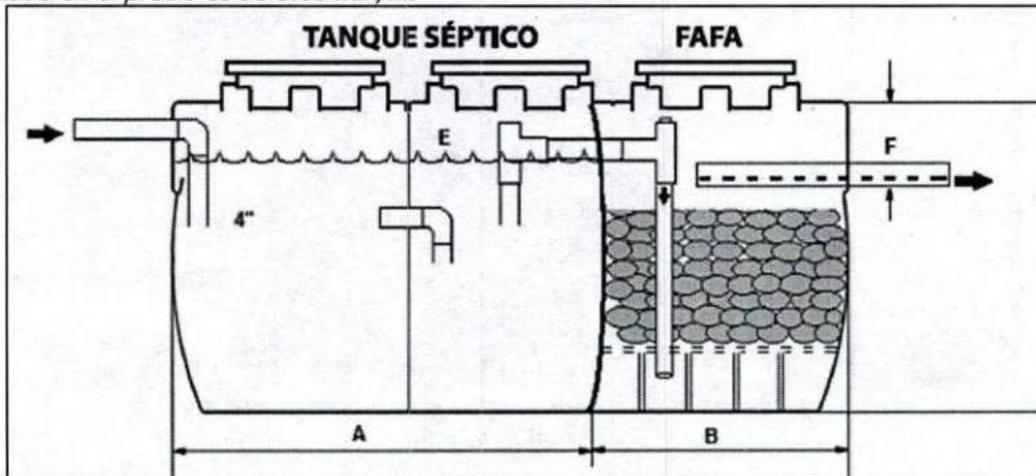


Imagen 1. Esquema STARD Integrado

Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-141-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDIÓ, se informa que el predio denominado "Lote 73 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240536, presenta los siguientes usos de suelo:

- Permitir:** Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.
- Limitar:** Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.
- Prohibir:** Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

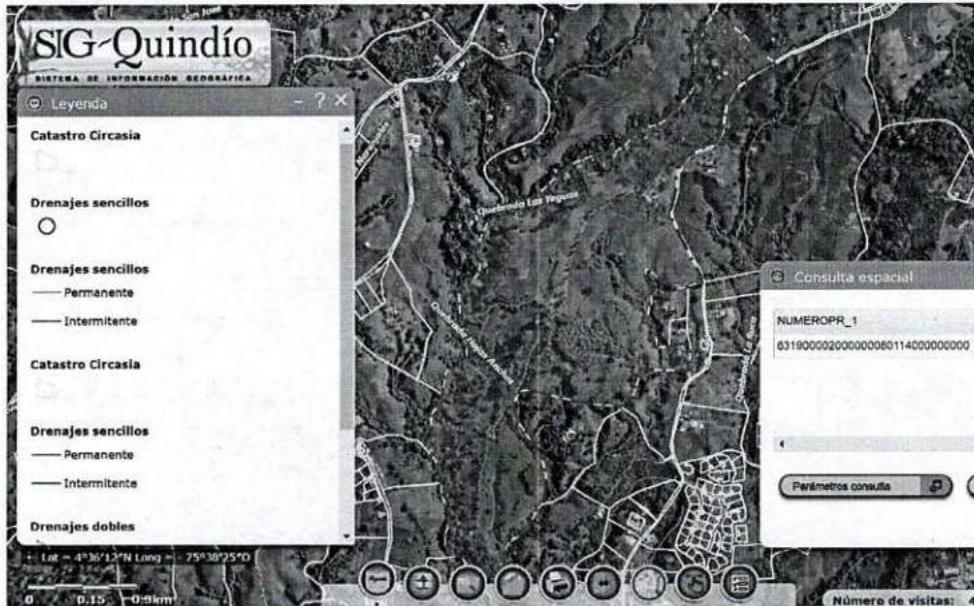


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
 Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

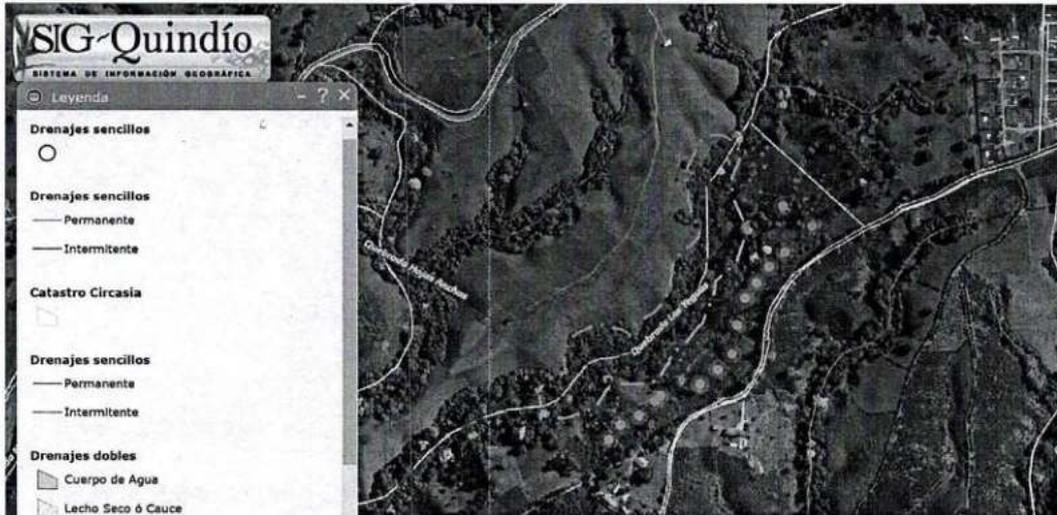


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

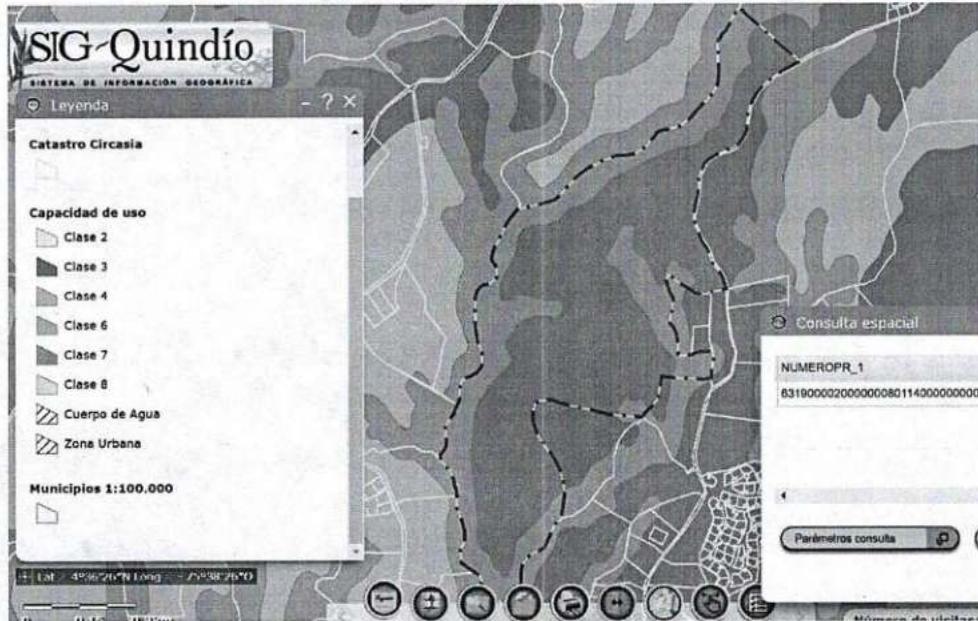


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrológicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 73 del proyecto se encuentra un 92.12% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
73	3464.33	273.01	3191.32	92.12

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 35' 59.825" N; Longitud: -75° 39' 5.812" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00127 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240536. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 35' 59.825" N; Longitud: -75° 39' 5.812" W."*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00127-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240536**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240536**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240535**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00126-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 0.561" N Longitud: -75° 39' 8.131" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240535
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-059-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03701.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 110 - 2022

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00126 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001104 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001104 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-059-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 0.561" N Longitud: -75° 39' 8.131" W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-240535
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

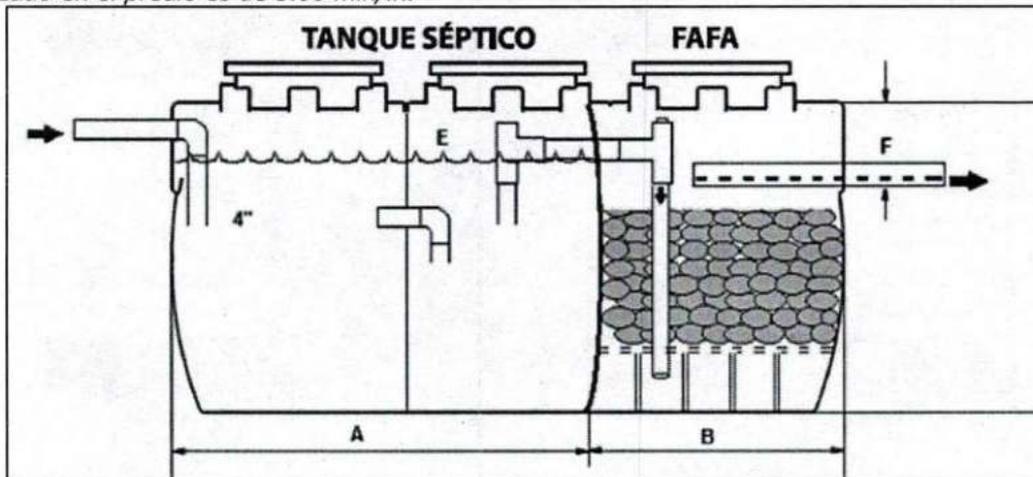


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 72 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240535, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

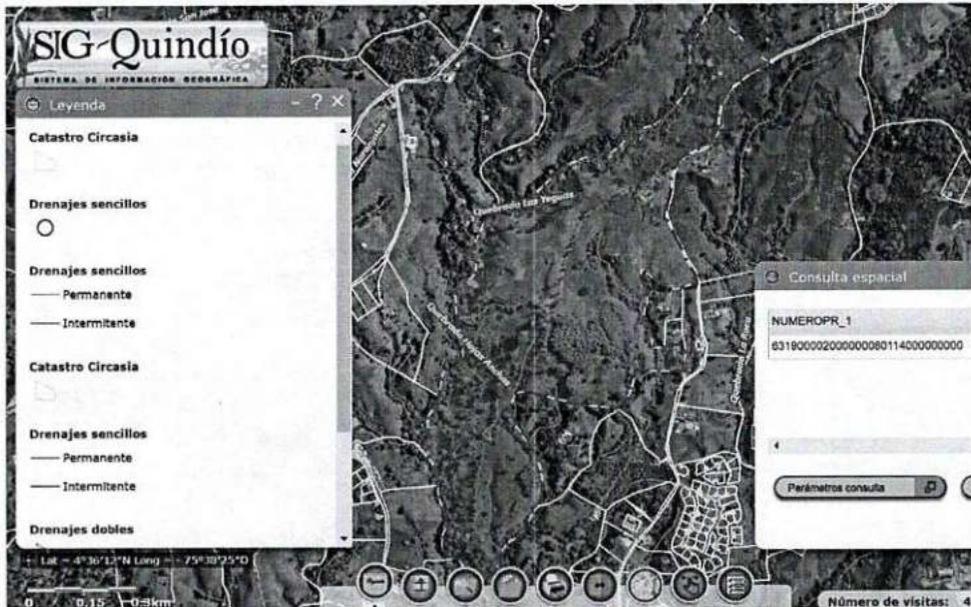


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

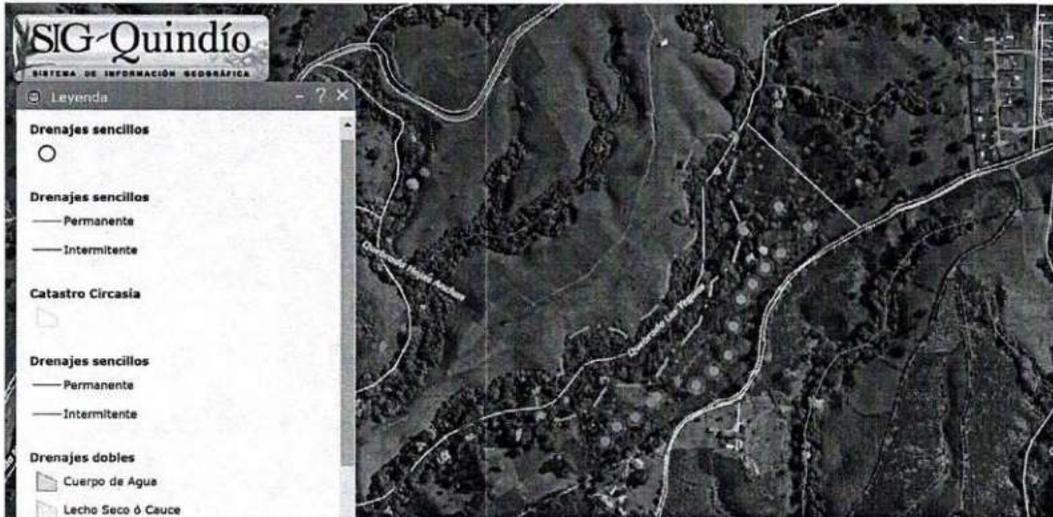


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

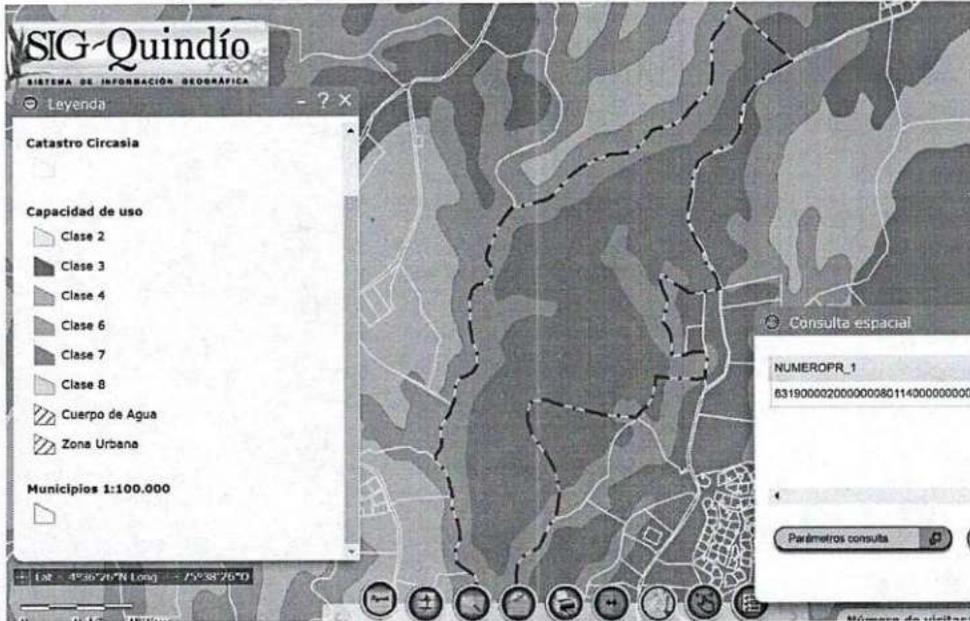


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrícolas clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 72 del proyecto se encuentra un 62.10% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
72	3131.42	1186.75	1944.66	62.10

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica
Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 0.561" N; Longitud: -75° 39' 8.131" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00126 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240535. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 0.561" N; Longitud: -75° 39' 8.131" W."*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00126-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240535**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240535**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 93**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240556**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00129-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 93
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 4.028" N Longitud: -75° 38' 59.961" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240556
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-062-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03705.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 14 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 113 - 2021

FECHA: 14 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00129 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001140 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da repuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001140 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-062-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 93
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 4.028" N Longitud: -75° 38' 59.961" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240556
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/in.

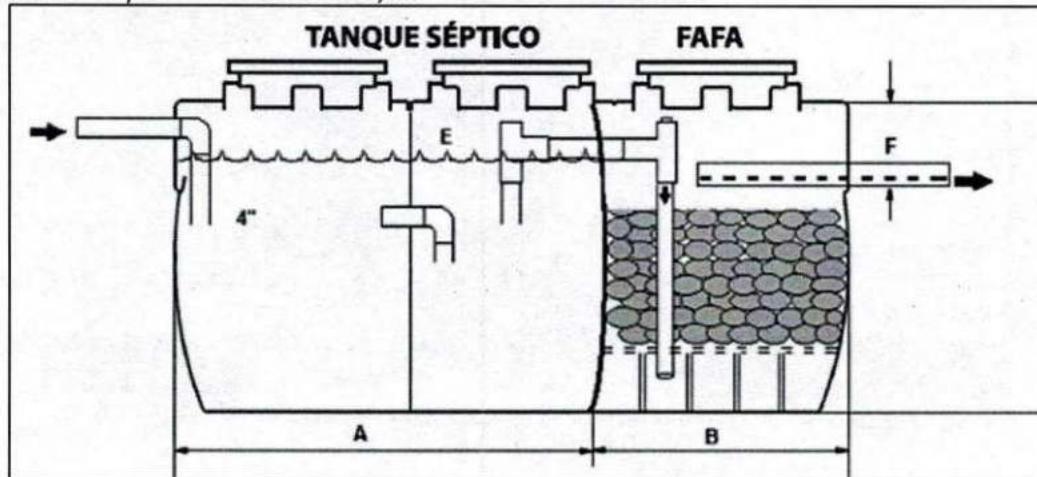


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 93 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240556, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

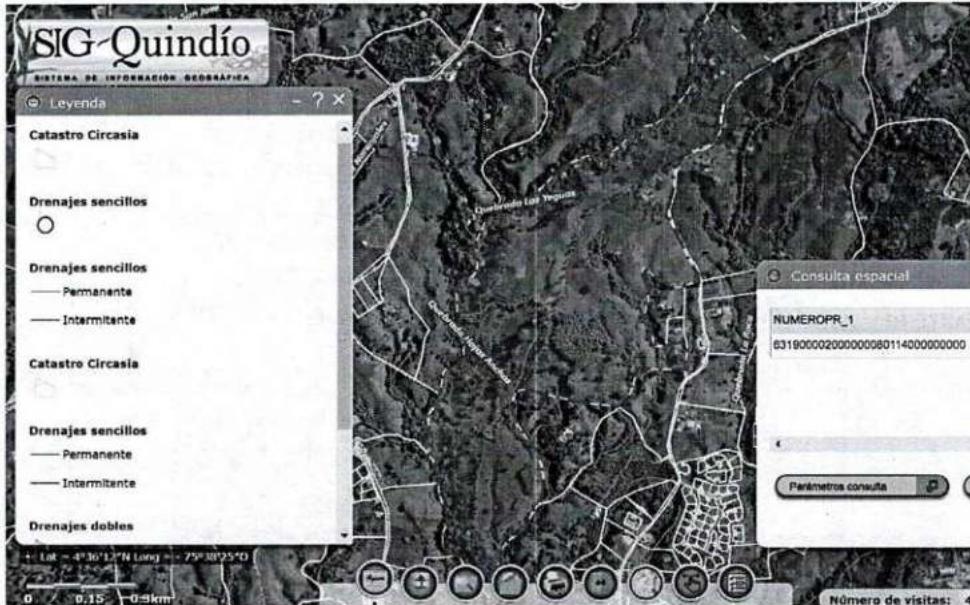


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

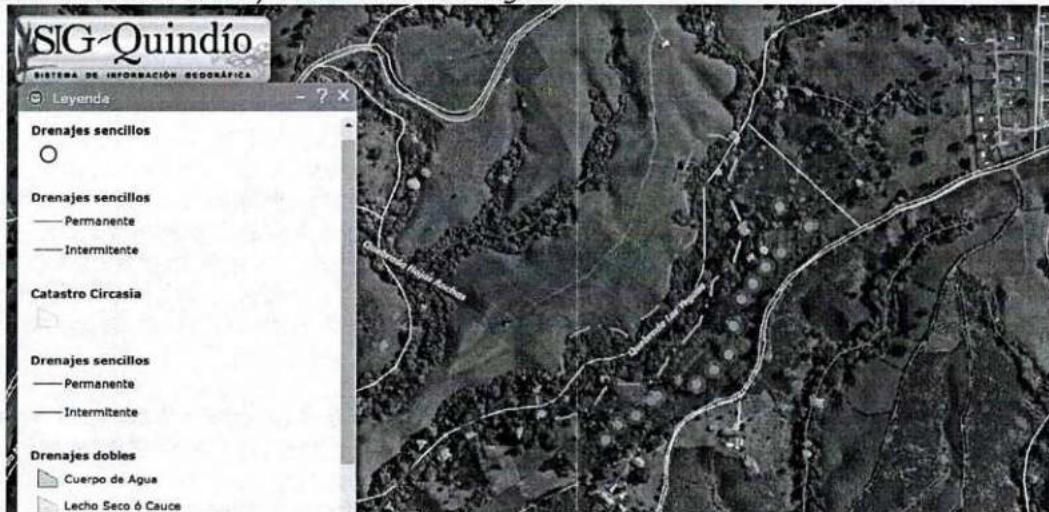


Imagen 3. Drenajes del predio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

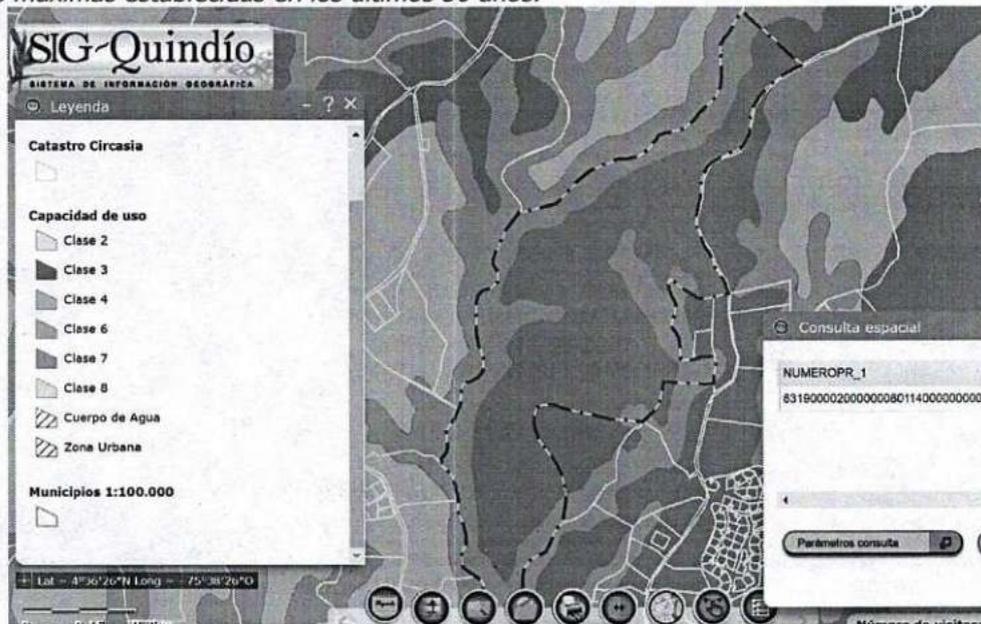


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 93 del proyecto se encuentra un 14.02% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
93	3468.26	2981.87	486.39	14.02

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica
Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 4.028" N; Longitud: -75° 38' 59.961" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00129 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 93 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO,*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

con matrícula inmobiliaria No. 280-240556. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 8.64 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 4.028" N; Longitud: -75° 38' 59.961" W."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00129-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 93**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240556**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LOTE # 93, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240556**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

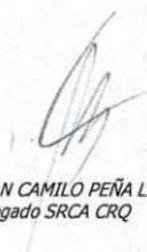
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



130

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240557**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00130-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 94
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 3.338" N Longitud: -75° 38' 59.215" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240557
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-063-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03706.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 14 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 114 - 2022

FECHA: 14 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00130 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001103 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001103 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-063-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 3.338" N Longitud: -75° 38' 59.215" W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-240557
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/in.

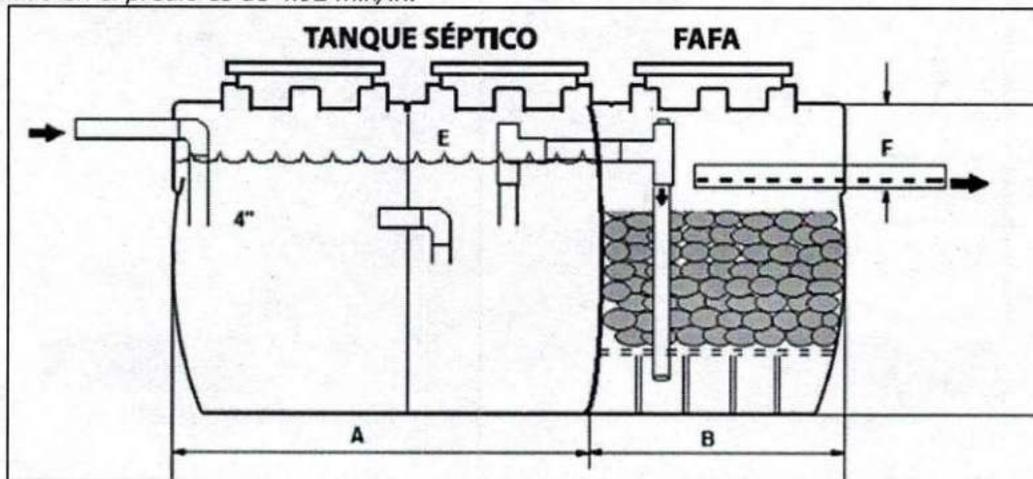


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 94 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240557, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

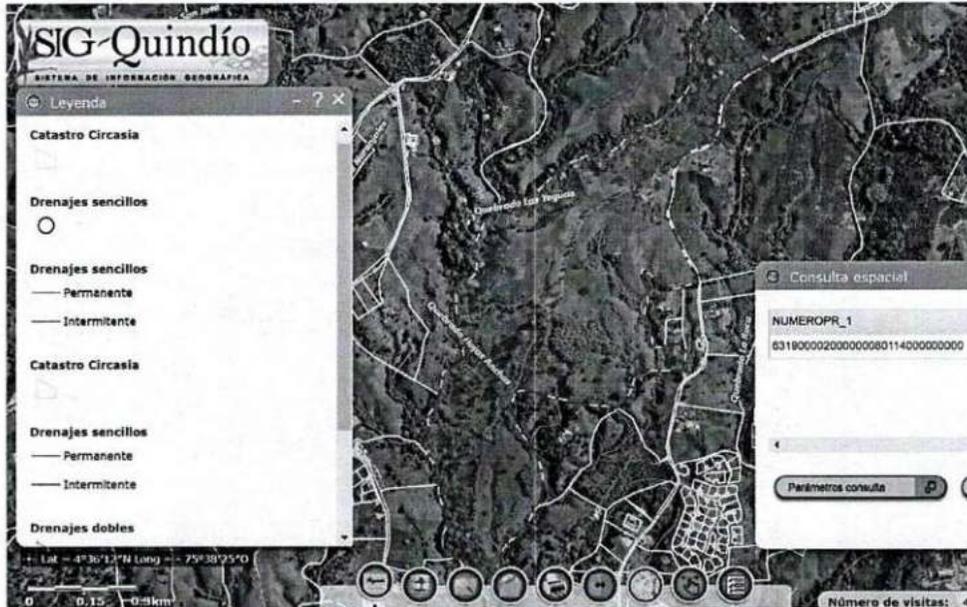


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

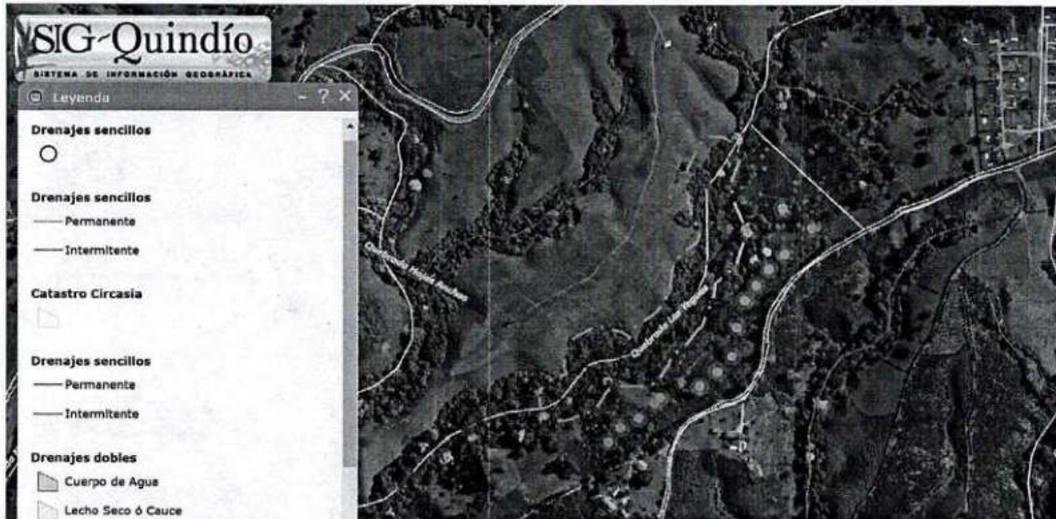


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

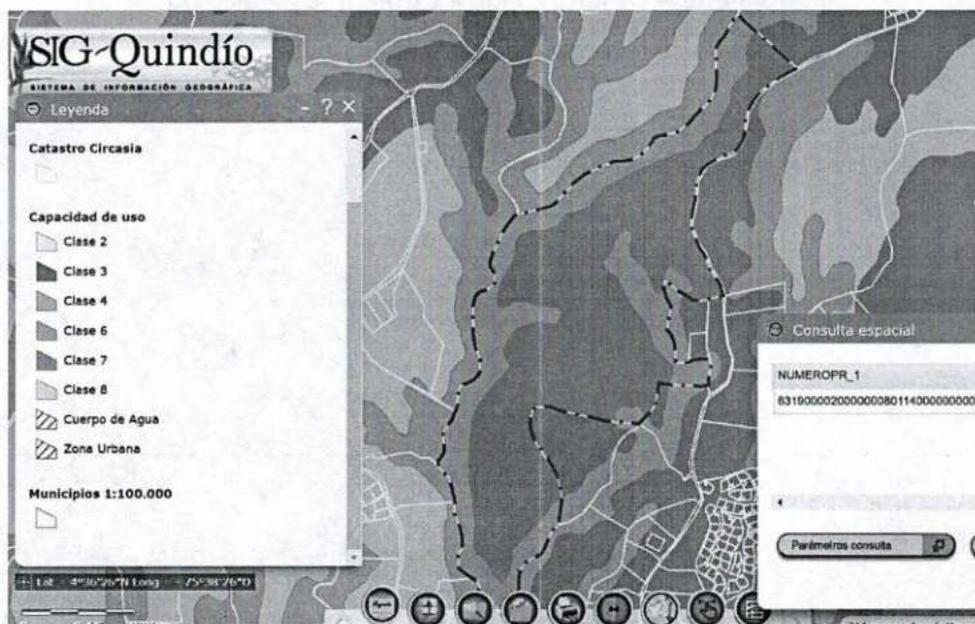


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrícolas clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 94 del proyecto se encuentra un 30.16% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
94	7984.43	5576.40	2408.03	30.16

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 3.338" N; Longitud: -75° 38' 59.215" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00130 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240557. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 8.64 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 3.338" N; Longitud: -75° 38' 59.215" W."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00130-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240557**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240557**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 77**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240540**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00133-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 77
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 59.711" N Longitud: -75° 39' 2.047" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240540
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-103-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03709.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 117 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00133 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001103 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001103 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-103-03-21 del 26 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 77
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 59.711" N Longitud: -75° 39' 2.047" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240540
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

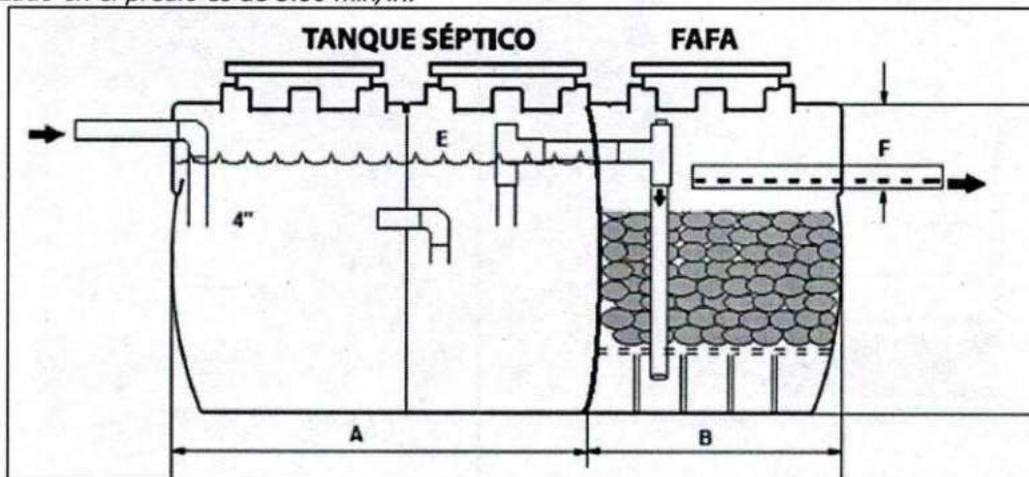


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 77 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240540, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

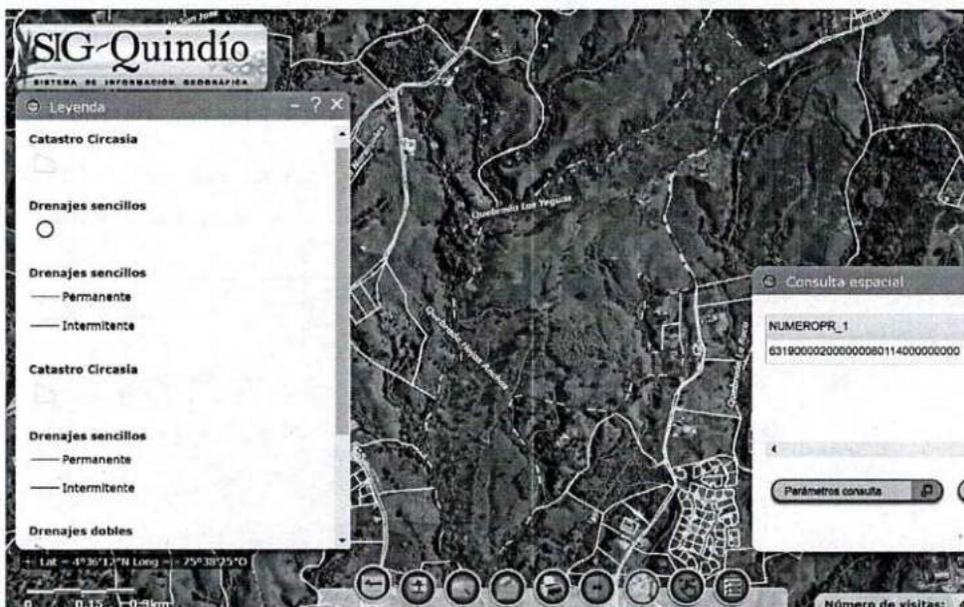


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
 Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.



Imagen 3. Drenajes del predio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

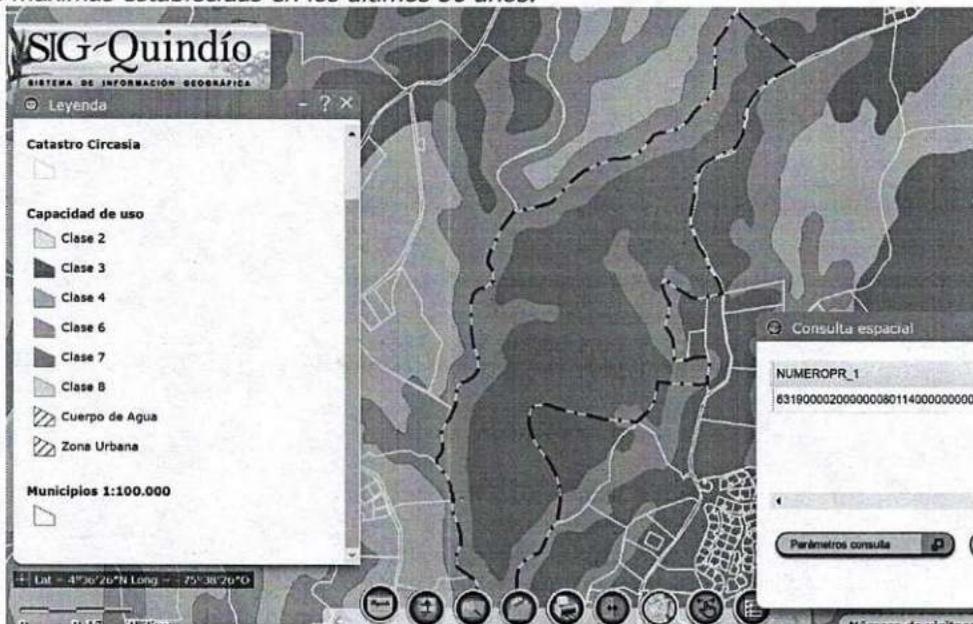


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 77 del proyecto se encuentra un 61.19% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
77	3398.28	1319.01	2079.27	61.19

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica
Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 35' 59.711" N; Longitud: -75° 39' 2.047" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00133 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 77 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO,*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

con matrícula inmobiliaria No. 280-240540. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

***ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 35' 59.711" N; Longitud: -75° 39' 2.047" W.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00133-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 77**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240540**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS**

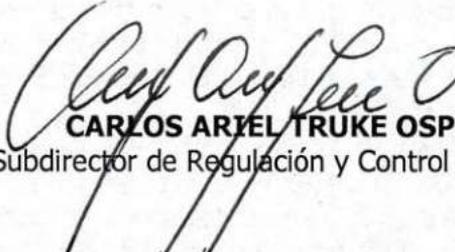


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LOTE # 77, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240540**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240541**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00134-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 78
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 0.681" N Longitud: -75° 39' 1.232" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240541
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-104-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03710.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 118 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00134 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001138 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-146-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001138 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-104-03-21 del 26 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 0.681" N Longitud: -75° 39' 1.232" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240541
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

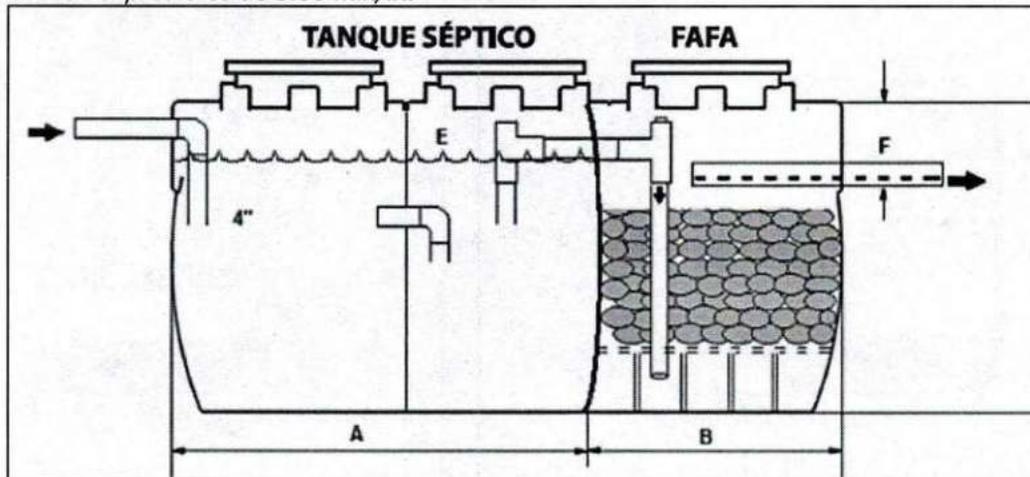


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 78 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240541, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.



Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

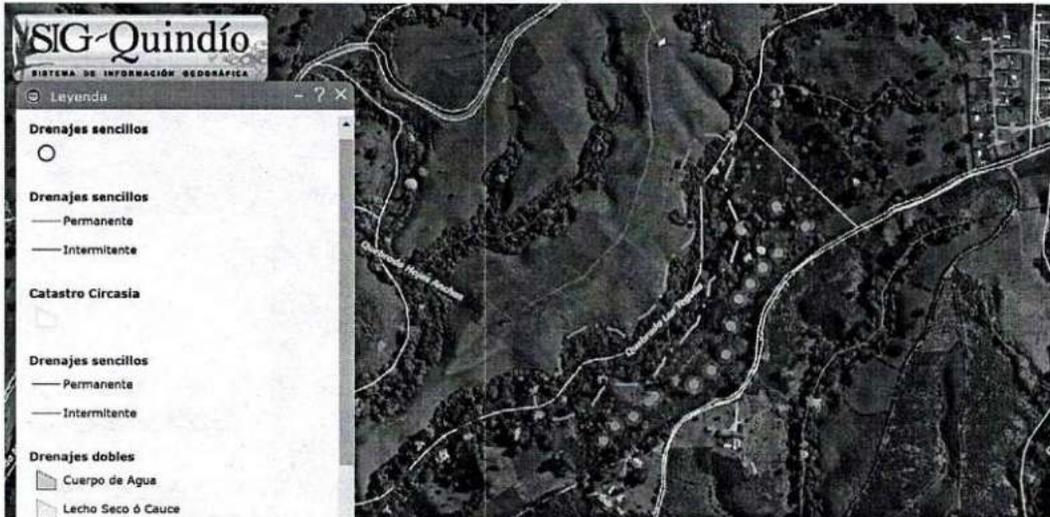


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

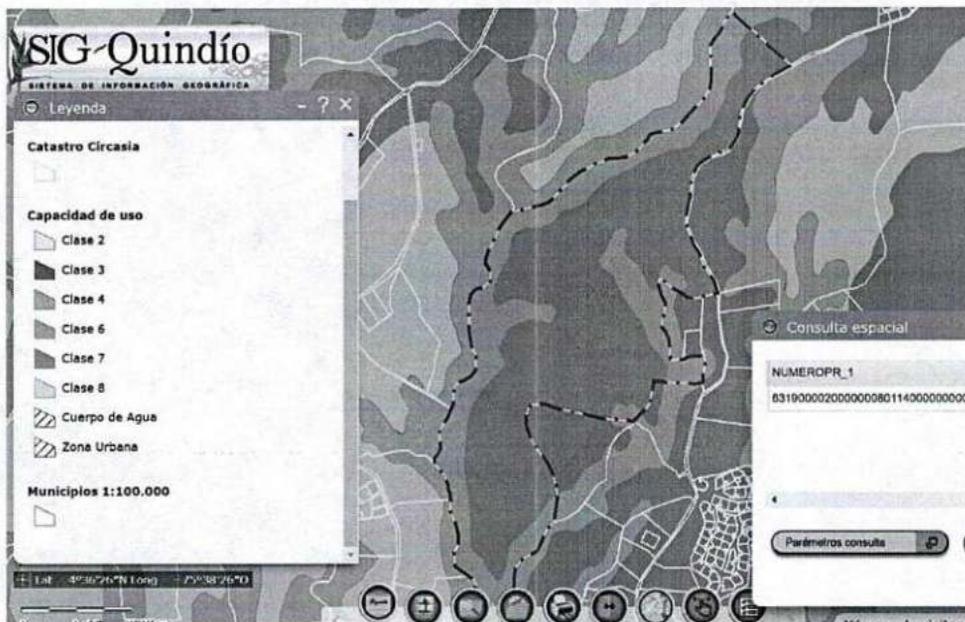


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
 Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 78 del proyecto se encuentra un 47.83% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
78	3852.38	2009.69	1842.69	47.83

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 0.681" N; Longitud: -75° 39' 1.232" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00134 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDIÓ, con matrícula inmobiliaria No. 280-240541. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 0.681" N; Longitud: -75° 39' 1.232" W."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00134-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240541**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240541**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

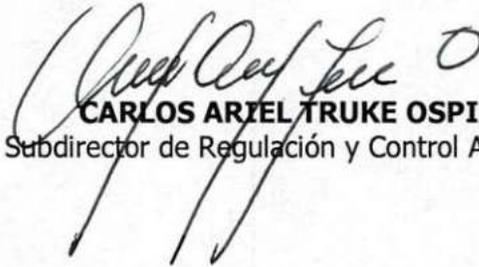
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*

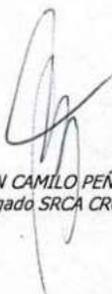


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARZEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240542**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00135-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 79
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1.269" N Longitud: -75° 39' 1.314" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240542
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-105-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03711.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, llinguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 119 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00135 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001137 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001137 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-105-03-21 del 26 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1.269" N Longitud: -75° 39' 1.314" W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-240542
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

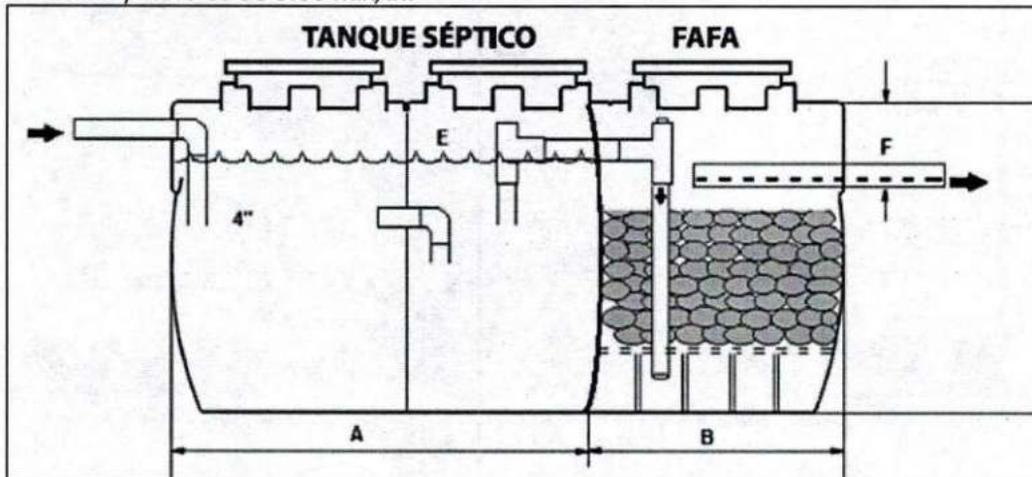


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 79 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240542, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

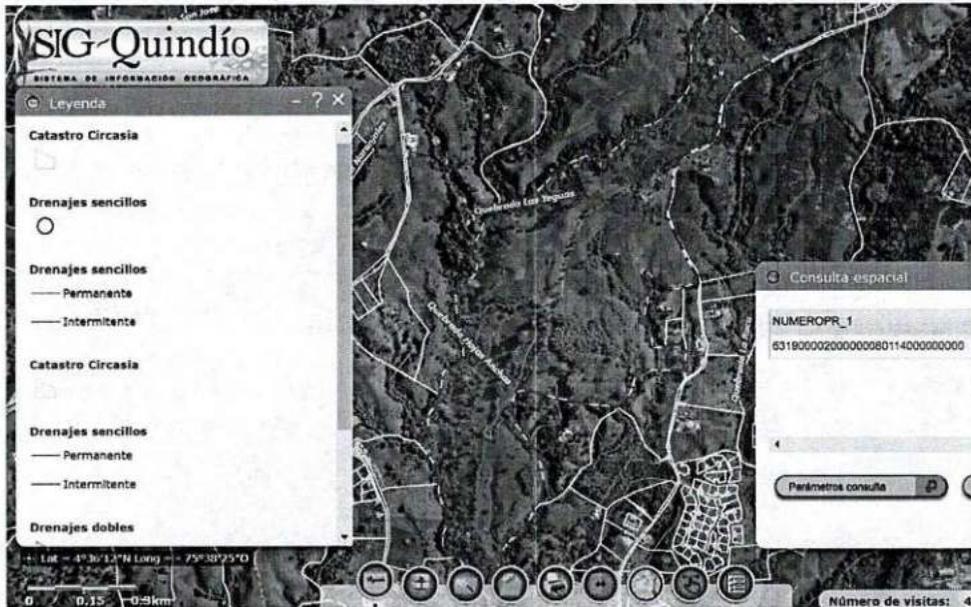


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

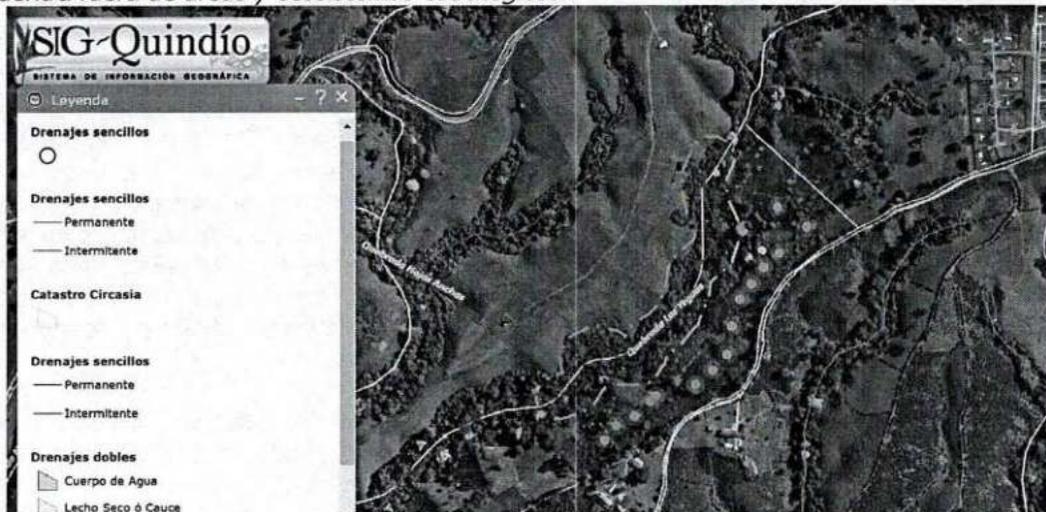


Imagen 3. Drenajes del predio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

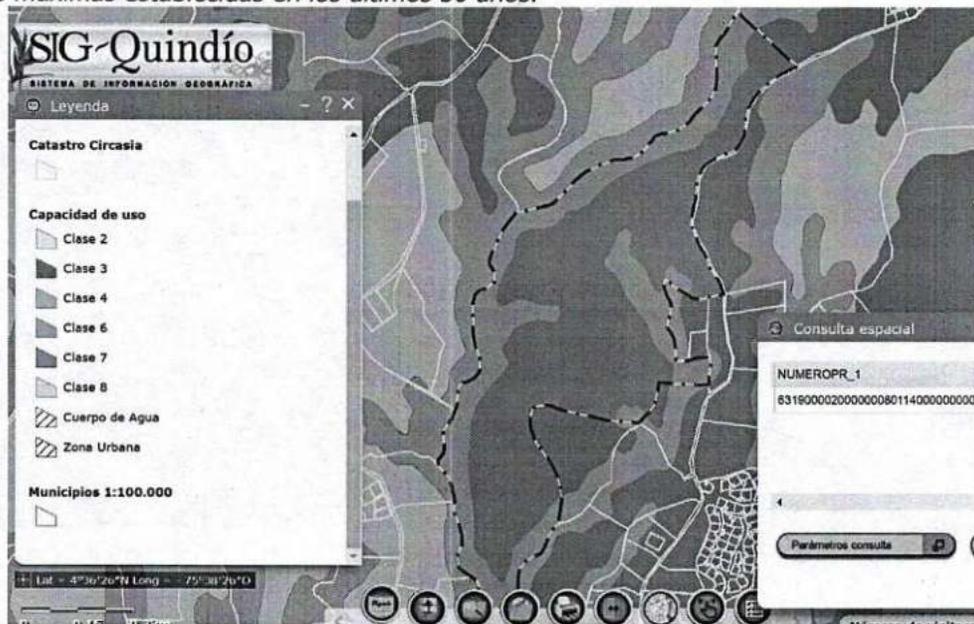


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 79 del proyecto se encuentra un 66.70% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
79	3009.18	1002.16	2007.01	66.70

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 1.269" N; Longitud: -75° 39' 1.314" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00135 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240542. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 1.269" N; Longitud: -75° 39' 1.314" W.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00135-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240542**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

con matrícula inmobiliaria **No. 280-240542**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

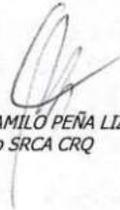
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240543**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00136-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 80
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1.176" N Longitud: -75° 39' 2.387" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240543
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-106-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03712.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 120 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00136 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 01123 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 01123 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-106-03-21 del 26 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1.176" N Longitud: -75° 39' 2.387" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240543
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

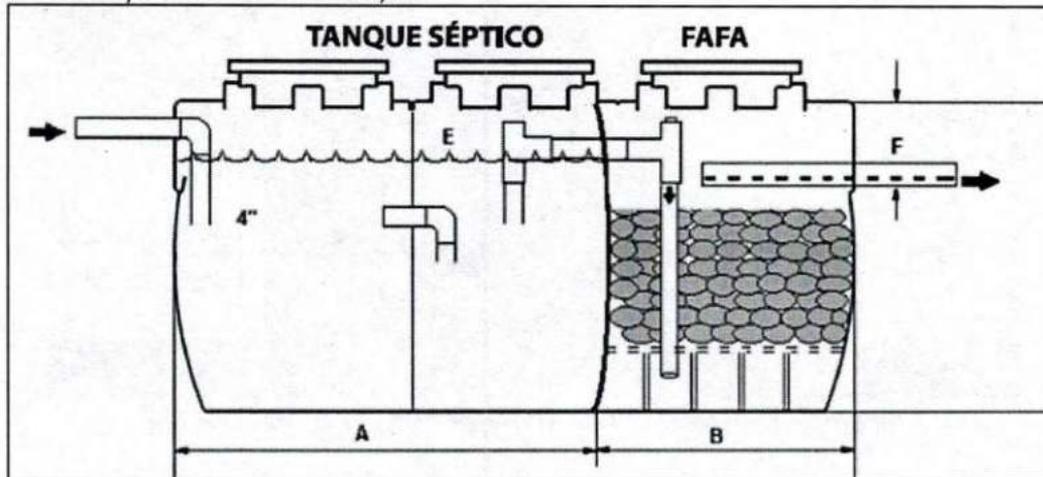


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros físicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 80 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240543, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

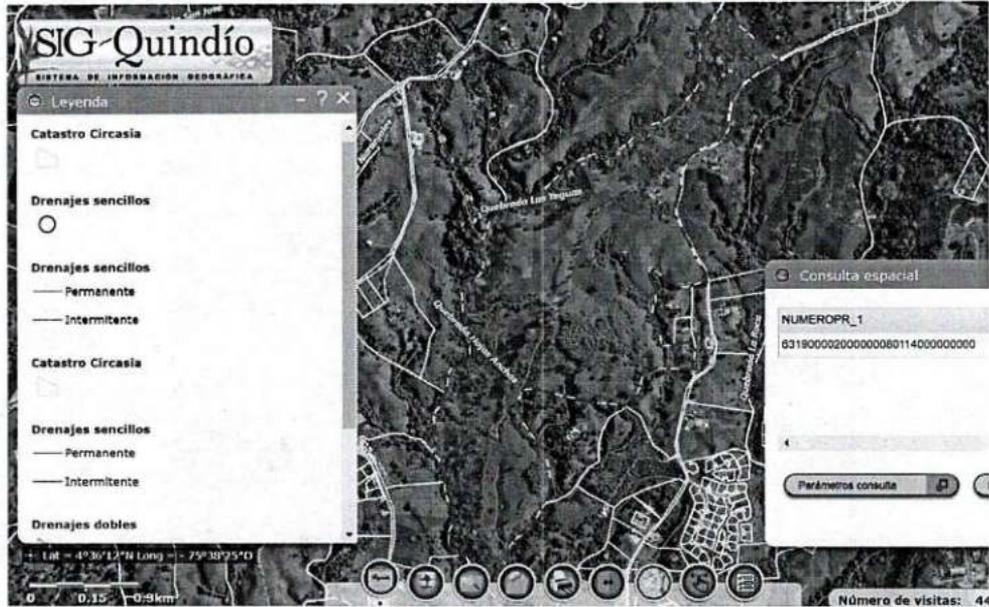


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

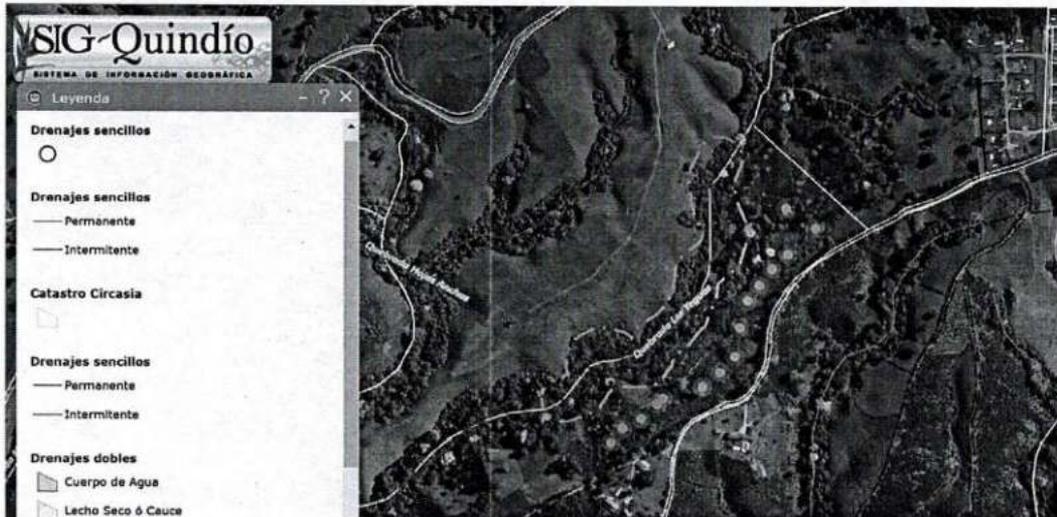


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

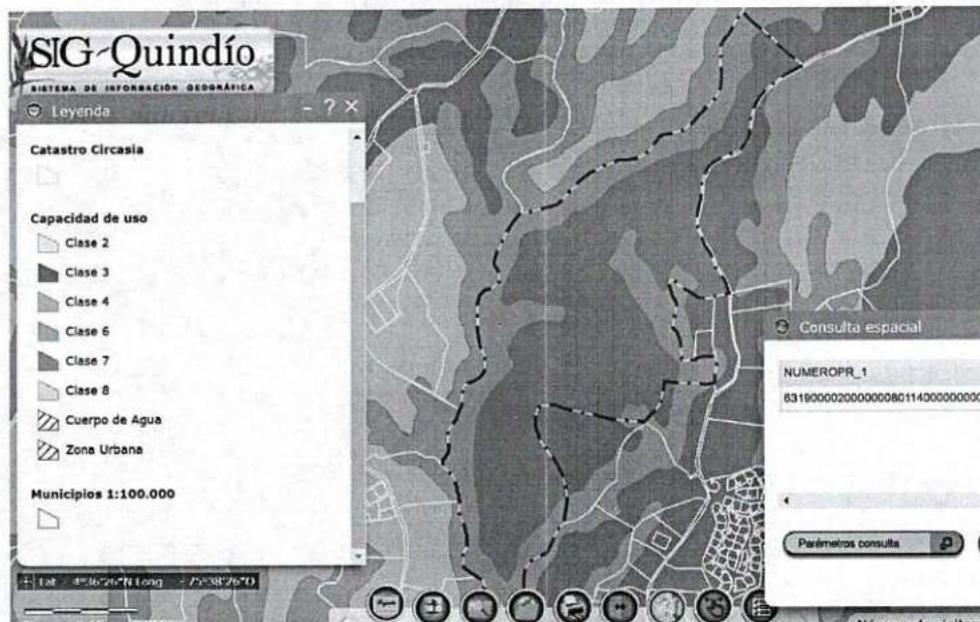


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 80 del proyecto se encuentra un 72.72% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
80	3004.36	819.64	2184.72	72.72

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 1.176" N; Longitud: -75° 39' 2.387" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00136 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240543. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 1.176" N; Longitud: -75° 39' 2.387" W."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad".

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00136-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240543**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240543**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



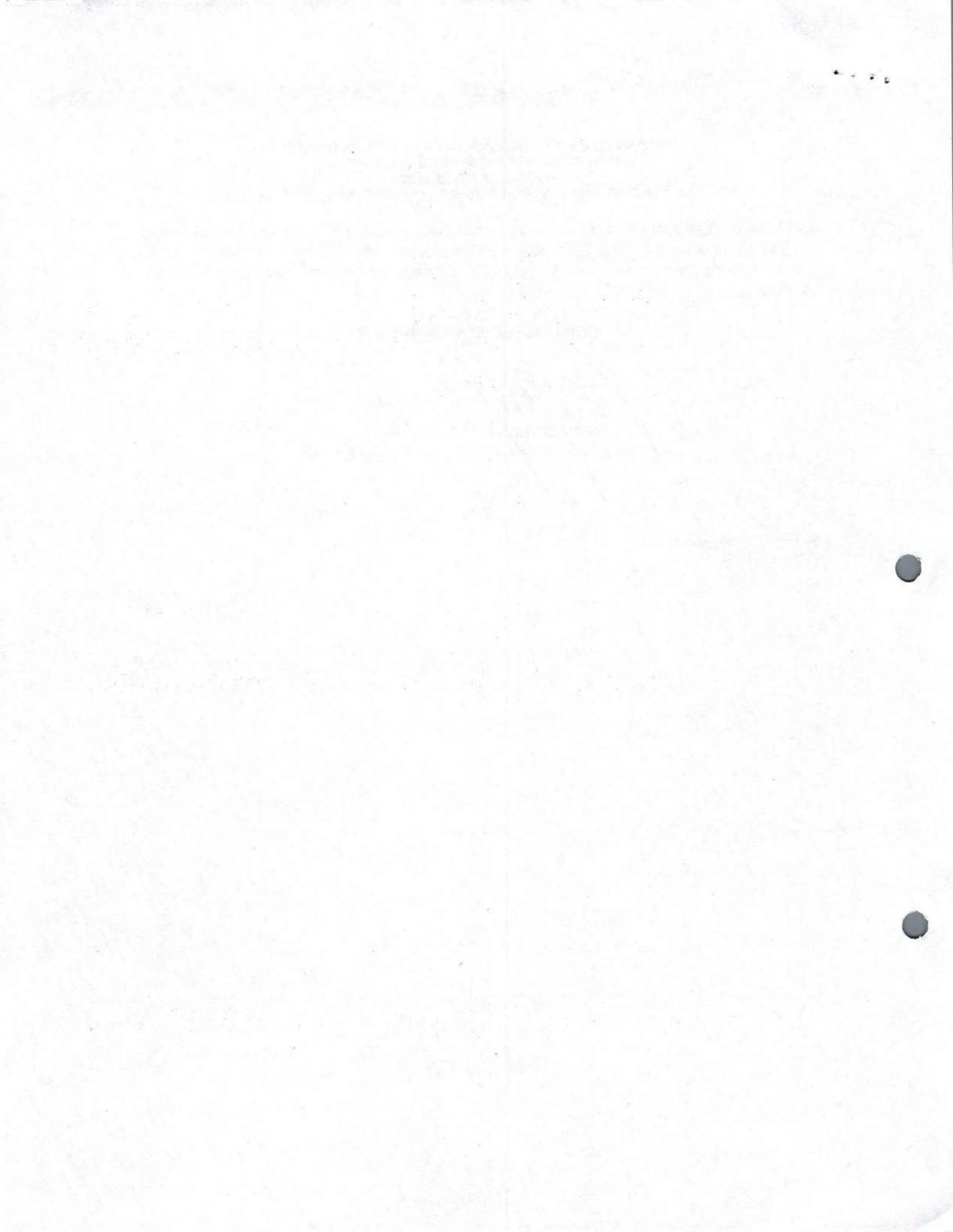
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la señora **TEODORA ZABALA DE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.468.820, expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-123891** y ficha catastral **N°63001000200000906000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **10493-2017**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Otún # (Avícola Los Ángeles)
Localización del predio o proyecto	del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	<i>ARND (quebrada Los Micos):</i> <i>Lat: 4°30'56.6784"N Long -75°44'30.4548"W</i> <i>ARND (suelo):</i>
Código catastral	63001 0002 0000 0906 000
Matricula Inmobiliaria	280-123891
Nombre del sistema receptor	Cuerpo de agua Quebrada Los Micos
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	mezcla: Doméstico (administrativos y operarios) No Domestico (proceso productivo beneficio de aves de corral)
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Beneficio avicola
Caudal de la descarga	<i>ARD= 0.077 L/S</i> <i>ARND=2.881L/s</i>
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
------------------------------	--------------

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-377-05-18** del día veintiuno (21) de mayo de 2018, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 28 de mayo de 2018 a la señora **TEODORA ZABALA DE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.468.820, propietaria del predio.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Técnico DIANA MONTOYA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica No.22670 el día dieciocho (18) de junio del año 2018 al Predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica para la verificación del sistema de vertimientos observando:

Sistema vertimiento industrial: trampa de grasa (2) con inrof filtro de piedra –lecho secado de lodos y vertimiento a quebrada aguacatal proceso físico y biológico no utilizan nada de productos químicos, solo cal para el proceso de lodos.

Sistema vertimiento doméstico observando pozo séptico, filtro anaerobio – pozo absorción con aproximado 3 mts de profundo y termina en campo de infiltración.

La empresa es una planta de sacrificio avícola aproximadamente el sacrificio diario es de máximo 3.000 pollos.

Trabajan 40 personas

El agua es de aljibe 4 de la Epa y tiene 3 baños."

Anexa registro fotográfico e informe visita técnica.

Que para el día trece (13) de marzo del año 2020, mediante oficio con radicado No. 0002361 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ envía requerimiento técnico a la señora TEODORA ZABALA DE VALBUENA propietaria del predio, dentro del trámite permiso de vertimientos con Radicado No. 10493 de 2017 en el que se les manifestó lo siguiente:

"(...)

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión integral de su solicitud de trámite de permiso de vertimientos contenida en el expediente Radicado CRQ No. 10493 de 2017, encontrando que las memorias técnicas de diseño radicadas, presentan falencias, situación que se describe a continuación:

- *En el predio se desarrolla una actividad de beneficio avícola que genera un vertimiento de aguas residuales domesticas infiltrado a suelo y otro vertimiento de aguas residuales No Domesticas descargado a la quebrada Los Micos.*
- *Según página 29 del Documento Evaluación ambiental del Vertimiento se establece que semanalmente son beneficiados 2500 pollos con el apoyo de 35 empleados, el numero de pollos beneficiados por día varia dependiendo de la demanda, sin embargo, No se establecen valores máximos para el numero de pollos.*

Aguas residuales Domesticas:

- *En la página 12 del Documento Evaluación ambiental del Vertimiento se expresa un caudal ARD de 0.15m³/h ~ 0.04 L/Seg, sin embargo, el cálculo no se evidencia en el desarrollo del documento. Por lo tanto, **al no evidenciarse la dotación establecida para el número de empleados, no se puede validar este caudal.***
- *En las memorias técnicas presentadas no se evidencia el diseño del módulo de filtro anaeróbico.*
- *En el diseño la disposición final a campo de infiltración, no se establece el área necesaria de infiltración para el vertimiento tratado y no se validan las dimensiones construidas del mismo según el diseño (no se establece número de ramales ni longitud).*

Aguas residuales No Domesticas:

- *Se presenta un balance de carga contaminante en el que se establece un tren de tratamiento compuesto por desbaste-rejillas perimetrales, trampa de grasas, sedimentador primario, filtro percolador y Fafa, con el cual se establece una eficiencia teórica de remoción de carga contaminante para cumplir con la normatividad (Resolución 0631 de 2015, artículo 9- Beneficio de aves de corral-).*
- *El caudal medido en campo no establece, caudal máximo según el numero de pollos por demanda.*
- *El diseño del sedimentador primario, filtro percolados y Fafa presenta un déficit en el volumen construido en campo y no se establecen las adecuaciones ni el tiempo de ejecución.*
- *Para el ítem No. 9 del Documento Evaluación ambiental del Vertimiento, no se realiza un análisis de los impactos ambientales identificados en la matriz de tipo Conesa presentada. Además no se establecen escenarios críticos en donde se demuestre la capacidad de asimilación del cuerpo de agua y los impactos*

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-151-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

- generados.*
- *Para el ítem 11 del Documento Evaluación ambiental del Vertimiento, no se establece el manejo de los lodos y aunque se establece que se debe realizar una caracterización de lodos, la misma no se presenta.*
 - *Se presento una caracterización realizada por LAIMAQ S.A.S. a la salida de la PTAR ARND del 15 de junio de 2017, en donde se evidencia que los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites, solidos sedimentables y solidos suspendidos totales no cumplen con los valores límites máximos de aguas residuales establecidos en el artículo 9 de la Resolución 0631 (Beneficio de aves de corral), lo que indica que el tratamiento actual no es eficiente.*

Se realiza visita técnica de verificación mediante acta No. 22670 del 18 de junio de 2018, se evidencia que no coinciden las condiciones, parámetros de diseño y operaciones unitarias considerados en las memorias técnicas con lo existente en campo, lo cual se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 comparación de elementos técnicos evidenciados en la visita técnica con lo evidenciado en documentación técnica.

	Visita técnica de verificación	Memorias técnicas de diseño.
No. De empleados	40	35
No. De pollos sacrificados	3000 /dia	Aprox. 500 /dia
Esquema del STARD	Tanque séptico. FAFA. Pozo de Absorción. Campo de infiltración. no se evidencio trampa de grasas.	Trampa de grasas. Tanque séptico. Campo de infiltración. No se presenta el diseño de pozo de absorción ni FAFA.
Operaciones unitarias PTARnD	Trampa de grasas. Cono imhof. Filtro piedra. Lecho de secado de lodos Vertimiento a la quebrada aguacatal. No se evidencio sedimentador primario ni FAFA.	Rejillas. Trampa de grasas. sedimentador primario. Filtro percolador. FAFA. Descarga a la quebrada Los Micos.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

1. *La información establecida en la documentación técnica debe coincidir plenamente con la información real y condiciones existentes en el predio, esto será verificado en una nueva visita técnica de verificación.*
2. *Se debe establecer un tope máximo real del número de pollos beneficiados por día o jornada laboral, toda vez que en visita se evidencio un sacrificio diario de 3000 pollos mientras que en memorias se establecía un beneficio semanal de 2500 pollos (aproximadamente 500 por día).*
3. *Se debe establecer el número real de empleados en la planta de beneficio avícola, esto en razón a que en el expediente se establecen 35 empleados mientras que en la visita se evidencian 40 trabajadores.*
4. *Se debe realizar nuevamente el cálculo de caudal general para las aguas residuales generadas en todo el predio, en función a las condiciones evidenciadas en la visita técnica, el Número real de empleados, para las Aguas Residuales Domesticas, justificando la dotación empleada (según lo dispuesto en el artículo 134 sección 1 de la Resolución 0330 de 2017) y el número real de pollos beneficiados por día para las Aguas Residuales No Domesticas, además se deberá establecer el caudal máximo de ARND en días de mayor beneficio y el caudal mínimo en días de menor beneficio.*
5. *Presentar una nueva memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en función al caudal recalculado en el punto anterior, además, se debe validar que el volumen de cada modulo en campo cumple con el volumen mínimo requerido según diseño. Se debe incluir el diseño del módulo de filtro anaeróbico que no fue planteado en las memorias iniciales, el diseño del campo de infiltración y el pozo de absorción evidenciado en visita.*
6. *Presentar una nueva memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales No domesticas en función al caudal máximo recalculado en el punto 4, además, se debe validar que el volumen de cada operación unitaria en campo cumple con el volumen mínimo requerido según diseño.*
7. *En función a las memorias técnicas de diseño de la PTARnD, se debe ampliar en campo el volumen construido de las operaciones unitarias de sedimentador primario, filtro percolador y FAFA, según el volumen mínimo requerido por el diseño, con el objeto de asegurar el tiempo de retención hidráulico y el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015.*
8. *Se debe presentar un cronograma de actividades para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de dar total cumplimiento a la*

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

normatividad de vertimientos y sus límites máximos permisibles para la descarga al cuerpo de agua (ARD), artículo 9 de la resolución 0631 de 2015.

9. *El documento Evaluación Ambiental del Vertimiento debe ser complementado con:*
- a. *Incluir el análisis de los impactos identificados que se derivan de los vertimientos generados por la actividad y valorados en la matriz tipo Conesa presentada.*
 - b. *En el ítem Manejo de los residuos asociados al vertimiento, se debe establecer el manejo de los lodos, de acuerdo a lo establecido en la Sección 5 Artículo 207 de la Resolución 0330 de 2017 y especificar cuál será el aprovechamiento y disposición final de los subproductos.*

*Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de las adecuaciones a realizar, se concede un plazo de 45 días calendario, para que allegue toda la información solicitada. Además, se deberá **cancelar en la tesorería de la Entidad, el valor de la nueva visita de verificación y que se encuentra definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento**; una vez efectuado el pago, deberá radicar, adicional a los demás documentos solicitados, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita. La persona que atienda la visita deberá tener pleno conocimiento de la ubicación de las unidades de tratamiento, las mismas deben estar en perfecto estado y funcionamiento y se deben evidenciar las medidas o acciones tomadas en función al punto 7 del presente requerimiento.(...)"*

Que mediante radicado número 06400 del día 30 de julio del año 2020, la señora Teodora Zabala de Valbuena dio respuesta al requerimiento realizado por la autoridad ambiental y anexo los siguientes documentos:

- Evaluación ambiental del vertimiento
- Fotocopia tarjeta profesional del ingeniero ambiental Juan Sebastián García Pérez
- Informe de resultados estudio de caracterización de agua residual no doméstica diciembre de 2019
- Informe de resultados estudio de caracterización de agua residual no doméstica junio de 2019
- Fotocopia resolución número 2088 del 04 de septiembre de 2018 expedida por el Director (E) del instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

- Plan de cierre y abandono sistema disposición final del vertimiento de la Avícula los Ángeles.
- Fotocopia tarjeta profesional del topógrafo Juan Guillermo Ríos García
- 4 planos sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticas
- 1 CD

Que mediante radicado número E09046-20 del día 28 de septiembre del año 2020 la señora Teodora Zabala de Valbuena, solicita información a cerca del trámite de permiso de vertimiento.

Que para el día 29 de septiembre del año 2020 mediante radicado número E09189-20 la señora Teodora Zabala de Valbuena, solicita certificado del trámite de permiso de vertimiento de la procesadora avícola de los angeles.

Que mediante radicado número E09046-20 del día 28 de septiembre del año 2020 la señora Teodora Zabala de Valbuena, solicita información acerca del trámite de permiso de vertimiento.

Que mediante lista de chequeo realizada por la ingeniera ambiental, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental se observa que los documentos técnicos allegados por la propietaria cumplen.

Que a través de oficio con radicado número 00012101 del día 05 de octubre del año 2020 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dio respuesta a la solicitud presentada por la señora Teodora Zabala de Valbuena, acerca del trámite de permiso de vertimiento con radicado número 10493 de 2017.

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado número E-10810-20 del 04 de noviembre de 2020, la señora Teodora Zabala de Valbuena allega derechos por cobrar SO 1108 del 04 de noviembre de 2020 y recibo ingreso de caja No.4128 de fecha 04 de noviembre de 2020 mediante el cual cancela evaluación permiso de vertimiento del predio lote el Otún (avícola los ángeles)

Que la ingeniera ambiental JEISSY RENTERIA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica No.54369 el día nueve (09) de febrero del año 2022 al Predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Se realiza visita técnica de verificación del estado y funcionamiento de los módulos de tratamiento y condiciones técnicas en el predio encontrando:

- *planta sacrificio, la cual, dejó de funcionar hace un año ya que estaba arrendada y hasta ahora los propietarios quieren retomar actividades.*
- *Aguas residuales domésticas: en el momento en el predio mantienen cuatro personas con el fin de organizar las instalaciones para su posterior apertura, existe sistema de tratamiento conformado por trampa de grasas en mampostería, tanque séptico, FAFA (prefabricados de 2000 litros cada uno) disposición final a pozo de absorción, **El cual se evidencia filtración en tierra a aproximadamente 3 metros del pozo de absorción**, al parecer y según los propietarios puede haber una conexión del período vecino.*
- *Aguas residuales no domésticas: en el momento no hay beneficio de pollo y no sé generan aguas residuales no domésticas hay un sistema existente conformado por filtros o cribas en dos tanques para retención de plumas, pasa trampa de grasas de varios compartimientos, pasa filtro percolador, sin embargo, según información de los propietarios cuando hay lavado de canastillos mientras funcionado la planta de producción, las aguas se dirigen directamente de las cribas al filtro percolador sin ingresar a la trampa de grasas, luego el filtro las aguas residuales son dirigidas a tanque sellado que se presume sedimentador. se evidencian lechos de secado a los cuales se les agregaron graba recientemente, **la trampa Gracias planea ser optimizada en capacidad**. Las aguas residuales no domésticas van caja de inspección y se descarga por escalinatas A cuerpo de agua.*
- *coordenadas de cabezal de descarga N 4°30' 56.67 84" w 75° 44' 30.45 48" la información aquí recolectaba será procesada en el respectivo informe técnico en trámite de vertimientos según el procedimiento establecido."*

Que el día once (11) de marzo de 2022, la Ingeniera Ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA DE TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV-164 -2022

FECHA: 11 de marzo de 2022

SOLICITANTE: TEODORA ZABALA

EXPEDIENTE: 10493 DE 2017

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales No Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 10493 del 28 de noviembre del 2017.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-377-05-18 del 21 de mayo del 2018.
3. se realiza Visita técnica mediante acta No. 22670 del 18 de junio de 2018.
4. Requerimiento técnico No. CRQ 2361 del 13 de marzo de 2020.
5. Respuesta con Radicado No. CRQ 6400 del 30 de julio de 2020.
6. Respuesta con Radicado No. CRQ 10810 del 4 de noviembre de 2020.
7. se realiza Visita técnica mediante acta No. 54369 del 09 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

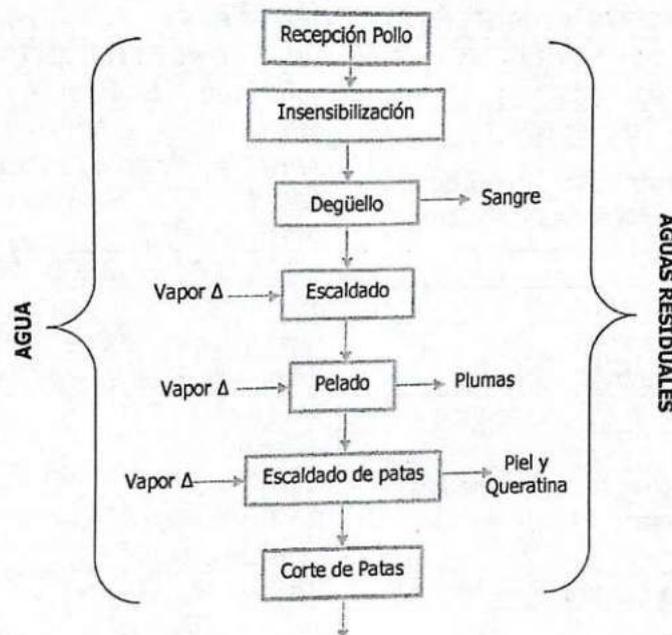
INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Otún # (Avícola Los Ángeles)
Localización del predio o proyecto	del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	<i>ARND (quebrada Los Micos): Lat: 4°30'56.6784"N Long -75°44'30.4548"W ARND (suelo):</i>
Código catastral	63001 0002 0000 0906 000
Matricula Inmobiliaria	280-123891
Nombre del sistema receptor	Cuerpo de agua Quebrada Los Micos
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	mezcla: Doméstico (administrativos y operarios) No Domestico (proceso productivo beneficio de aves de corral)
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Beneficio avicola
Caudal de la descarga	<i>ARD= 0.077 L/S ARND=2.881L/s</i>
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA:

La planta de beneficio animal, Avícola Los Ángeles desarrolla La actividad productiva consistente en la recepción, beneficio y distribución de carne de tipo avícola, las aguas residuales generadas se pueden clasificar como aguas residuales domésticas ARD, las cuales son generadas producto de la limpieza de instalaciones y baterías sanitarias. Mientras que por otra parte están las aguas residuales no domésticas ARnD, generadas durante el desarrollo del proceso productivo, resaltando que estas aguas son tratados por separado en sistemas de tratamiento de aguas residuales STAR.

ARND: el proceso productivo contempla las siguientes etapas:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS



TRATAMIENTO ARD:

Las fuentes generadoras de este tipo de vertimientos son principalmente el uso de baterías sanitarias y áreas de tipo administrativo en la planta de producción, de acuerdo a la capacidad máxima de operación de la planta de beneficio animal ante el INVIMA se registra un aproximado de 57 personas, distribuidas entre personal administrativo y operarios, resaltando que el numero o valor de operarios puede llegar a presentar variaciones a lo largo del año, según la producción y demanda de producto por parte de los usuarios de la empresa, conjuntamente la jornada productiva se desarrolla de 5 a 6 días por semana, con duración jornada de 8 a 10 horas. Sin embargo, para el desarrollo del proceso de diseño de las unidades de tratamiento de aguas residuales domesticas se tienen en cuenta los parámetros de diseño establecidos en la Resolución 0330 de 2017, de la siguiente forma:

TRAMPA DE GRASAS			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
N° de Usuarios o población	Personas	60	Establecido según la capacidad máxima planta de producción
Demanda neta de agua	L/Hab*día	130	Según Art.43 Tabla 1 Res.0330 de 2017
Coefficiente de retorno aguas	%	0,85	Según numeral 1 Art 134 Res.0330 de 2017

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

residuales			
Caudal de diseño	L/s	0,077	Calculado según artículo 134 Res 0330 de 2017: $Q_D = \frac{C_R * P * D_{neta}}{86400}$
Tiempo de Retención	minutos	2,5	Numeral 1-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Volumen efectivo	m ³	11,55	Calculado de la fórmula: $V_E = Q_D * T_R$
Factor de Mayoración	%	30	Según Res 0330 de 2017
Volumen Total	m ³	15	Calculado según: $V_T = V_E + F_M$
Ancho	M	2	Asumido por el diseñador
Largo	M	2,5	Numeral 2-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Profundidad o Altura	M	3	Relación Altura-Ancho: 2:1/altura min 0,35m según Numeral 3-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Ancho de muro	M	0,20	Asumido por el diseñador

TANQUE SEPTICO			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
N° de Usuarios o población	Personas	60	Establecido según la capacidad máxima planta de producción
Demanda neta de agua	L/Hab*día	130	Según Art.43 Tabla 1 Res.0330 de 2017
Coefficiente de retorno aguas residuales	%	0,85	Según numeral 1 Art 134 Res.0330 de 2017
Caudal de diseño	L/s	0,077	Calculado según artículo 134 Res 0330 de 2017: $Q_D = \frac{C_R * P * D_{neta}}{86400}$
Tiempo de retención hidráulica	horas	12	Numeral 1 artículo 173 Res 0330 de 2017.
Volumen efectivo total	m ³	3326,4	Calculado mediante ecuación: $V = Q * T_r$
Volumen efectivo por unidad	m ³	1663,2	Calculado mediante ecuación: $V_{EU} = V_{ET} / 2$
Ancho	M	15	Asumido por el diseñador
Altura	M	7	Tabla 25 Numeral 4 Artículo 173 Res 0330 de 2017
Largo	M	16	Numeral 2 artículo 173 Res 0330 2017
N° de Cámaras	Unidades	2	Numeral 3 Artículo 173 Res 0330 de 2017
	Volumen-m3	1680	
Tapas de Acceso	unidades	2	Numeral 5 Artículo 173 Res 0330 de 2017

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
N° de Usuarios o población	Personas	60	Establecido según la capacidad máxima planta de producción
Demanda neta de agua	L/Hab*dia	130	Según Art.43 Tabla 1 Res.0330 de 2017
Coefficiente de retorno aguas residuales	%	0,85	Según numeral 1 Art 134 Res.0330 de 2017
Tiempo de retención hidráulica	horas	7	Tabla 31 Artículo 191 Res 0330 de 2017
Caudal de diseño	L/s	0,077	Calculado según artículo 134 Res 0330 de 2017: $Q_D = \frac{C_R * P * D_{neta}}{86400}$
Factor de mayoración	%	30	Tomado Res0330 de 2017
Volumen Efectivo	m3	1663,2	Calculado de acuerdo a caudal medido y el tiempo de retención hidráulica: Vec= Qm*Tr
Ancho	m	15	Asumido por el constructor
Largo	m	7	
Profundidad o altura	m	16	
Velocidad de flujo ascendente	m/h	0,7	Tabla 32 Artículo 191 Res 0330 de 2017
Altura Medio Filtrante	m	2	Asumido por el constructor
N° de Chimeneas	Unidades	4	

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-151-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

<i>Campo de Infiltración</i>			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
N° de Usuarios o población	Personas	60	Establecido según la capacidad máxima planta de producción
Demanda neta de agua	L/Hab*día	130	Según Art.43 Tabla 1 Res.0330 de 2017
Coefficiente de retorno aguas residuales	%	0,85	Según numeral 1 Art 134 Res.0330 de 2017
Caudal de diseño	L/s	0,077	Calculado según artículo 134 Res 0330 de 2017: $Q_D = \frac{C_R * P * D_{neta}}{86400}$
N° de Ramales	Und	4	Asumido por el diseñador
Ancho ramal	M	2,5	
Área campo de Infiltración	m ²	75	Calculado según la siguiente expresión: $A_C = A_R^2 * L_M$ Fuente: Título D RAS 2000
Área de Absorción necesaria	L/día/m ²	88,70	Valor acorde a lo establecido en el Art 177 Res 0330 de 2017, el cual es de 100 L/día/m ²
Lecho de grava	mm	50mm	Artículo 177 Res 0330 de 2017
Diámetro tuberías	Pulgadas	3	Tabla 26 Artículo 177 Res 0330 de 2017
Pendiente	%	3	
Largo Máximo	m	30	
Ancho de Zanja	m	0,5	

Nota: No se presenta diseño del pozo de absorción evidenciado en visitas técnicas acta No. 22670 del 18 de junio de 2018 y acta No. 54369 del 09 de febrero de 2020.

TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

El desarrollo del proceso productivo en la procesadora Avícola Los Ángeles inicia en el proceso de cría y engorde de pollos en 4 galpones los cuales se encuentran ubicados en la vereda La Camelia del municipio Montenegro, donde semanalmente son transportados 2500 pollos, presentándose una capacidad máxima para el proceso de beneficio de 25.000 aves, dicha actividad se realiza de lunes a sábado en jornadas de ocho horas laborales, con el apoyo de 35 empleados actualmente con una capacidad máxima de 60 persona, para una producción promedio de 2500 pollos por mes al día de hoy, resaltando que el número de pollos beneficios por jornada varía dependiendo de la demanda de producto por parte de los establecimientos comerciales. Como consecuencia del desarrollo del proceso productivo se observa que paralelamente se generan una serie de subproductos los cuales son clasificados como: residuos sólidos y vertimientos, los cuales pueden llegar a causar impactos ambientales sobre los recursos naturales agua y suelo. A continuación.

Las aguas residuales procedentes del proceso productivo de beneficio de aves, de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente, es un vertimiento de tipo no doméstico, por lo cual para el proceso de diseño de las operaciones unitarias de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR se realizó en primer lugar un balance de cargas contaminantes tomando como referencia el reporte de resultados del monitoreos laboratorio realizados en el primer y segundo semestre del año 2019 por parte del Laboratorio de Análisis de Aguas ACUATEST acreditado por parte del IDEAM mediante Resolución 2088 de 2018, en conjunto con las eficiencias de remoción de carga contaminante establecidas en la tabla 29 del Artículo 184 de la resolución 0330 de 2017, como se muestra a continuación.

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-151-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

N°	Parámetro	Unidades	I Semestre 2019	II Semestre 2019	Resultado
1	Demanda Biológica de Oxígeno DBO ₅	mg O ₂ /L	552	292	422
2	Demanda Química de Oxígeno DQO	mg O ₂ /L	1214	471	842,5
3	Grasas y aceites	mg GyA/L	21,6	5,81	13,70
4	Sólidos sedimentables SSED	mL/L/h	4	3,3	3,65
5	Sólidos suspendidos totales SST	mg SST/L	193,3	125,86	159,58
6	Caudal	L/s	2,238	3,525	2,881

*Tabla 14. Parámetros de diseño PTAR ARnD-Avícola
 Los Ángeles (Gana Pollo)
 Fuente: El autor*

Afluente		Desbaste-Rejillas Perimetrales		Trampa de Grasas	
Parámetro	mg/L*	%ef	mg/L	%ef	mg/L
DBO	422	10	379,80	5	360,81
DQO	842,5	5	800,38	3	776,36
GyA	13,71	20	10,96	90	1,10
SSED	3,65	6	3,43	0	3,43
SST	159,8	25	119,69	15	101,73

Afluente		Sedimentador Primario		Filtro Percolador	
Parámetro	mg/L*	%ef	mg/L	%ef	mg/L
DBO	360,81	35	234,53	80	46,91
DQO	776,36	35	504,64	65	176,62
GyA	1,10	65	0,38	0	0,38
SST	3,43	80	0,69	0	0,69
SSED	101,73	60	40,69	60	16,28

Afluente		Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente		Efluente
Parámetro	mg/L*	%ef	mg/L	mg/L
DBO	46,91	75	11,73	11,73
DQO	176,62	70	52,99	52,99
GyA	0,38	0	0,38	0,38
SST	0,69	0	0,69	0,69
SSED	16,28	65	5,70	5,70

De acuerdo a el balance de cargas contaminantes realizado se pudo concluir que el esquema de tratamiento PROPUESTO en el predio donde se encuentra la central de beneficio animal Avícola Los Ángeles, cumple con los valores máximos permisibles establecidos en el Capítulo VI Artículo 9 de la Resolución 0631 de 2015.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

El tratamiento propuesto se valida a continuación según el RAS adoptado en Resolución 0330 de 2017:

Cajas de inspección: 5 cajas de inspección ubicadas antes del proceso de tratamiento, en el proceso de tratamiento y antes de la descarga final del vertimiento al cuerpo de agua.

Rejillas: el afluente de aguas residuales provenientes del proceso de beneficio animal, dichas aguas ingresan a la unidad de cribado, donde se cuenta con una rejilla de tipo metálico de barras paralelas, la cuales presenta un espaciamento entre barras de aproximadamente 50 mm, esta unidad tiene la función de remover materiales de tipo sólido, de distintas dimensiones que estén en suspensión en las aguas residuales, especialmente plumas, heces fecales, y materiales de tipo orgánico como viseras, grasas y piel.

<i>Cribado o Rejillas</i>			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	10,37	
Tempo de retención hidráulica	min	0,5	Observado
Volumen efectivo	m ³	0,172	Calculado: $V=Q \cdot Tr$
Ancho	m	1,54m	Asumido por el constructor
Largo	m	1,43	
Altura	m	1,4	Relación Ancho: profundidad 1:1
Distancia entre Barrotes	cm	2	Artículo 186 Res 0330 de 2017
Inclinación con respecto a la horizontal	Grados-(°)	90	Asumido por el constructor
Velocidad de acercamiento	m/s	0,9	Artículo 186 Res 0330 de 2017
Díámetro de Barras	cm	0,9	
Área de las rejillas	m ²	1,00	Calculado: $Ar=A \cdot h$
Ancho de canal	m	0,4	Asumido por el constructor
Altura Lámina de agua (m)	cm	2,5	Calculado: $AL=Ar/Acho canal$
Ancho de la Rejilla	cm	50	Asumido por el constructor
Alto de la Rejilla	cm	50	

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

TRAMPA DE GRASAS			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Tiempo de Retención Hidráulica	minutos	2,5	Numeral 1-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Factor de Mayoración	%	30	Tomado de la Res 0330 de 2017
Volumen efectivo	m ³	0,46875	Calculado de acuerdo a caudal medido y el tiempo de retención hidráulica: $V_{e} = Q_m \cdot Tr$
Volumen total	L	561,79	Calculado de la expresión V_{E+FM} Fuente: Título D RAS 2000
Ancho	m	9	Asumido por el diseñador
Largo	m	11	Numeral 2-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Profundidad o Altura	m	6	Relación Altura/Ancho: 1:1/altura min 0,35m según Numeral 3-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Ancho de muro	m	0,20	Asumido por el diseñador

SEIMENTADOR PRIMARIO			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Tiempo de retención hidráulica	horas	2	Numeral 5 Artículo 189 Res 0330 de 2017

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Factor de Mayoracion	%	30	Tomado de la Res 0330 de 2017
Volumen efectivo	m ³	20743,20	Calculado de acuerdo a el caudal Medido y Tiempo de retención=Q*Tr
Volumen total	m ³	26966,16	Calculado de la expresión $V_T + F_M$
Pendiente Tolva de lodos	Grados	45	Numeral 1 Artículo 189 Res 0330 de 2017
Ancho	m	2,2	Asumido por el constructor
Largo	m	4	Numeral 2 Artículo 189 Res 0330 de 2017: Relación Largo Ancho 1,5:1 + Factor de mayoración del 17%
Profundidad o altura	m	2	Asumido con Relación Ancho profundidad 1:1
Tasa de desbordamiento	$Q_{med} = m^3/m^2-día$	30	Valor Promedio estipulado en el Numeral 4 Artículo 189 Res 0330 de 2017
	$Q_{max} = m^3/m^2-día$	80	
Area mayor	m ²	2,340	Calculado: $A_m = Q_m / Q_{med}$
Area menor	m ²	1,53	Calculado: $A_m = Q_m / Q_{max}$
Angulo tolva	grados	45	Asumido por el constructor
Angulo complementario	grados	88,47	Calculado: $A_t = 90^\circ - A_m$
X	m ²	0,41	Calculado : $X = (Área mayor - Área Menor) / 2$
Area menor de la tolva de lodos	m ²	0,30	Asumido por el constructor
Y	m	0,62	Calculado: $y = Área menor - Área menor tolva de lodos$
Altura de la tolva de lodos	m	1,62	Calculado : $H_t = (X / (\text{sen}^\circ \text{Angulo compl}^\circ \pi / 180)) * \text{sen}^\circ ((\text{Angulo tolva}^\circ * \pi) / 180)$
Longitud del cárcamo (L)	m	2,00	Asumido por el constructor
Ancho vertederos	m	0,15	
N° vertederos	-	13,33	Calculado: $N^\circ \text{vert} = \text{Long. Cárcamo} / \text{Ancho Vert}$
Caudal por vertedero	m ³ /s	6,2004E-05	Calculado: $Q_{vert} = \text{Caudal medido} / N^\circ \text{ vertederos}$.
N° de Cámaras	Unidades	4,00	Asumido por el constructor
Ancho muros	m	0,20	

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

FILTRO PERCOLADOR			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Tiempo de Retención	min	10	Tomado bibliográfica relacionada
Factor de mayoración	%	30	Tomado Res0330 de 2017
Volumen efectivo	m ³	1728,6	Calculado de acuerdo a el caudal Medido y Tiempo de retención=Q*Tr
Volumen total	m ³	2247,18	Calculado de la expresión V_{E+FM}
Ancho	m	17	Asumido por el constructor
Largo	m	20	
Profundidad o altura	m	7	
DBO en el afluente	mg/L	234,53	Tomado de acuerdo al monitoreo de aguas Residuales y eficiencias de remoción de carga contaminante según Res 0300 de 2017.
Carga contaminante en el afluente	Kg DBO/d	46,91	Calculado: $Cca=(DBO \text{ afluente} * \text{Caudal})/1000$
Temperatura	°C	15	Asumido Temperatura promedio
Carga Orgánica	Kg DBO/(m ³ -d)	0,30	Asumido tabla 38 Artículo 194 Res 0330 de 2017
Volumen medio filtrante	m ³	5,13750	Calculado: $V_m = \text{Carga contaminante afluente} / \text{Carga orgánica}$
Altura del medio	m	0,50	Asumido por el constructor
Área del FP	m ²	10,275	Calculado: $A_{fp} = \text{Volumen medio filtrante} / \text{altura medio filtrante}$
Carga hidráulica	m ³ /(m ² -h)	0,30	Calculado: $CH = \text{Caudal} / \text{Área filtro percolador}$
	m ³ /(m ² -d)	1,09	
	L/(m ² /h)	304,14	Calculado: $CH = (\text{Caudal} / \text{Área filtro percolador}) / 1000$
Kc	-	0,203	Constante
Coefficiente de tratabilidad (K)	-	0,74	Calculado : $C_{ef T} = ((6,1 / \text{Altura medio filtrante}) \wedge 0,5) * ((150 / \text{DBO}) \wedge 0,5)$
Altura del medio	m	0,5	Asumido por el constructor

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE UASB			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Tiempo de retención hidráulica	horas	7	Tabla 31 Artículo 191 Res 0330 de 2017
Factor de mayoración	%	30	Tomado Res0330 de 2017
Volumen Efectivo	m ³	2,59	Calculado de acuerdo a caudal medido y el tiempo de retención hidráulica: $V_{eF} = Q_m \cdot T_r$
Volumen total	m ³	3,36	Calculado de la expresión $V_{eF} + F_M$ Fuente: Título D RAS 2000
Ancho	m	5	Asumido por el constructor
Largo	m	5	
Profundidad o altura	m	3	
Velocidad de flujo ascendente	m/h	0,7	Tabla 32 Artículo 191 Res 0330 de 2017
Altura Medio Filtrante	m	2	Asumido por el constructor
N° de Chimeneas	Unidades	4	
LECHOS DE SECADO DE LODOS			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Largo	m	5,88	Asumido por el constructor
Ancho	m	4	
Altura o Profundidad	m	1,76	
N° de Cámaras	Unidades	2	Tabla 44 Artículo 211 Res 0330 de 2017
Area efectiva	m ² /persona	0,14	
Carga de sólidos	Kg/m ² * año de sólidos secos	100	Numeral 2 Inciso E.4.10.10.7.3- Título E RAS 2000
Altura medio filtrante grava	m	0,46	
Altura medio filtrante arena	m	0,3	

El efluente provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, son dispuestas directamente sobre **la Quebrada Los Micos** en el municipio de Armenia, teniendo en cuenta las características del proceso productivo el cual se realiza en una única jornada de 8 horas al día, además del esquema de tratamiento de aguas residuales implementado, se puede afirmar que el tiempo de retención total en la PTAR es de

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

aproximadamente 9,040 horas, realizando un tratamiento acorde a los lineamiento técnicos establecido en la Resolución 0330 de 2017 y bibliografía relacionada.

Nota: los diseños de los módulos de tratamiento cumplen con parámetros de diseño del RAS adoptado bajo resolución 0330 de 2017, sin embargo, queda a criterio del diseñador y su idoneidad el diseño propuesto y optimizado en campo.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

ARND: Las Aguas Residuales No Domesticas generadas por Avícola Los Ángeles fueron caracterizadas en su descarga por la empresa ACUATEST el 17 de junio de 2019 (cuando la actividad se estaba desarrollando):

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

PARAMETRO	METODO	TÉCNICA	UNIDADES	VALOR	Uc	FECHA ANALISIS	NORMATIVIDAD
pH	S.M. 4500-H*B	Electrometría	Unidades de pH	6,12 – 6,66	0,31 - 0,33	2019/06/17	6,0-9,0
Temperatura	S.M. 2550 B	Electrometría	°C	20,1 – 20,9	0,36- 0,38	2019/06/17	<40
Caudal Promedio	Volumétrico		L/s	2,238	N.R	2019/06/17	N.R
Sólidos sedimentables SSED	S.M. 2540 F	Cono Imhoff	mL/L/h	1,0 – 4,0	0,04 – 0,17	2019/06/17	2,0
Alcalinidad Total	S.M. 2320 B	Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	609,30	47,53	2019/06/17	Análisis y Reporte
Cloruros	S.M. 4500-C-B	Argentométrico	mg Cl/L	65,14	4,00	2019/06/25	250
Demanda Biológica de Oxígeno DBO ₅	S.M. 5210 B S.M. 4500 O, G	Incubación 5 días y electrodo de membrana	mg O ₂ /L	552,0	59,0	2019/06/17	300
Demanda Química de Oxígeno DQO	S.M.5220 D	Reflujo Cerrado y colorimetría	mg O ₂ /L	1214,0	114,0	2019/06/19	650
Dureza cálcica	S.M. 3500-Ca-B	Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	271,68	15,00	2019/06/28	Análisis y Reporte
Dureza Total	S.M. 2340 C	Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	386,75	29,00	2019/06/28	Análisis y Reporte
Fósforo reactivo Total (Leído como Ortofosfatos)	S.M. 4500 P, E	Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	2,012	0,053	2019/06/17	Análisis y Reporte
Sólidos Suspendidos Totales SST	S.M. 2540 D	Gravimetría	mg SST/L	193,3	5,4	2019/06/21	100
Sulfatos	S.M. 4500-SO ₄ ²⁻ -E	Turbidimétrico. Fotométrico	mg SO ₄ ²⁻ /L	<10,0	N.R	2019/06/20	250
Acidez Total*	S.M. 2310-B	Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	41,148	2,057	2019/06/18	Análisis y Reporte
Detergentes SAAM (Tensoactivos)*	S.M. 5540-C	Colorimetría	mg LAS/L	0,50	0,025	2019/06/19	Análisis y Reporte
Fósforo total	S.M. 4500-P B y E	Colorimétrico	mg P/L	7,68	0,54	2019/06/19	Análisis y Reporte
Grasas y aceites	S.M 5520 C	Partición Infrarrojo	mg GYA/L	21,60	1,5	2019/06/20	40
Nitratos*	EPA 300	Cromatografía Iónica	mg N-NO ₃ /L	0,0370	0,002	2019/06/19	Análisis y Reporte
Nitritos	EPA 300	Cromatografía Iónica	mg N-NO ₂ /L	<0,0152	N.R	2019/06/17	Análisis y Reporte
Nitrógeno amoniacal*	S.M. 4500-NH ₃ B y C	Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	57,229	8,012	2019/06/24	Análisis y Reporte
Nitrógeno total Kjeldahl*	S.M. 4500-Norg-B y 4500-NH ₃ B,C	Destilación/Volumétrico	mg N/L	96,84	13,55	2019/06/24	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total	Cálculo	Cálculo	mg N/L	96,87 – 96,89	N.R	2019/06/24	Análisis y Reporte
Color Real	ISO 7887-2011, Método B	Espectrofotométrico (436 nm, 525 nm, 620 nm)	436 nm m ⁻¹	10,42	0,21	2019/06/17	Análisis y Reporte
			525 nm m ⁻¹	4,40	0,09		
			620 nm m ⁻¹	1,34	0,03		

El vertimiento generado en el año 2019 **NO CUMPLE** con los límites máximos permisibles de los parámetros SSED, DBO₅, DQO y SST según el artículo 9 de la Resolución 631 de 2015, para ARND generadas por la actividad de beneficio de aves de corral, para el resto de parámetros se da cumplimiento. (**se aclara que la descarga a cuerpo de agua solo se puede generar dando total cumplimiento** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 y según visita del 09 de febrero de 2022, actualmente no se están generando vertimientos).

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación, expedida el 29 de septiembre del 2011, por el Departamento Administrativo de Planeación, del municipio Armenia mediante el cual se informa que el predio denominado Lote Otún # (Avícola Los Ángeles) identificado con

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

ficha catastral No. 63001 0002 0000 0906 000 y matricula inmobiliaria 280-123891, se informa:

Revisada el normatividad contenida en el acuerdo 019 de 2009 POT 2009 - 2023 nos permitimos informarles que el predio objeto su solicitud hace parte el sector y en identificado mediante artículo 193 suelos rurales para la producción agropecuaria. la clasificación de suelo está en zona de producción agropecuaria Puerto espejo. El desarrollo de uso propuesto está calificado entre la categoría agroindustria se encuentra dentro de los clasificados en la ficha normativa y podría desarrollar sus actividades siempre y cuando se reúnen las condiciones establecidas en la mencionada ficha normativa.

Imagen 2. Localización del predio.

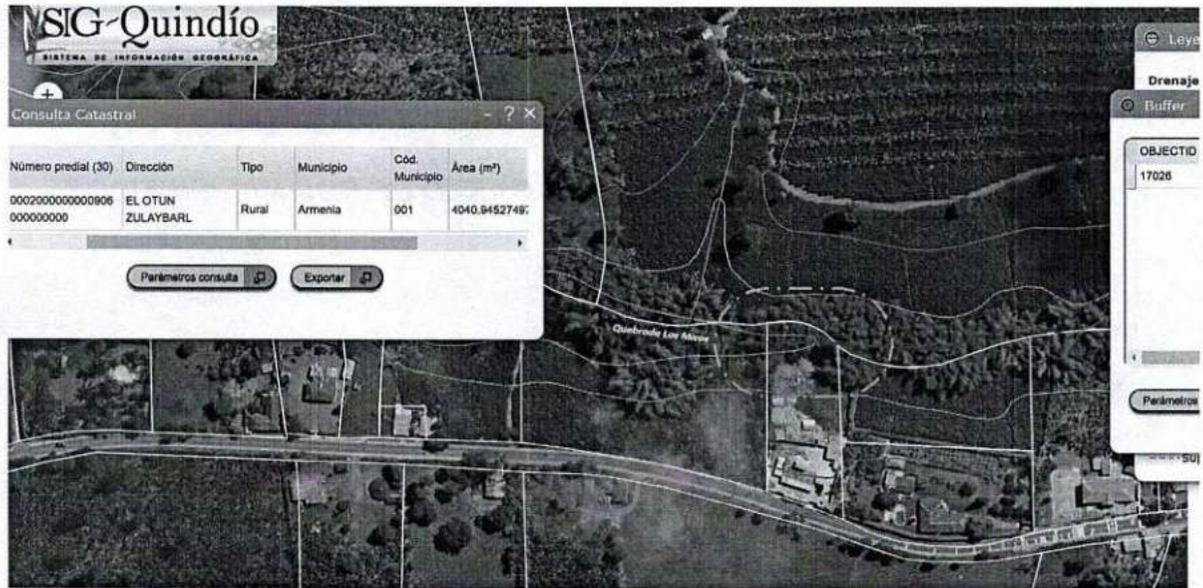


SIG-Quindío.

Según el sistema de información geográfica SIG Quindío, el predio se encuentra fuera de distritos de conservación, sin embargo, en el límite Norte del predio se identifica la Quebrada Los Micos.

Imagen 3. drenajes naturales.

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

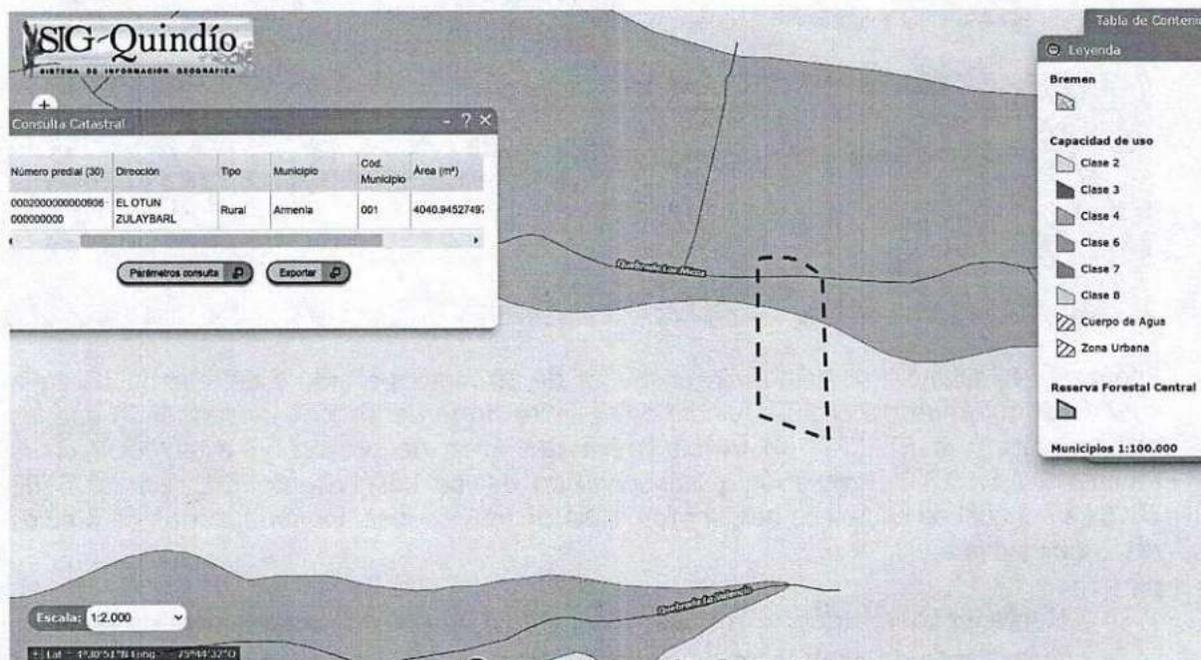


Según el SIG Quindío se estableció un buffer de 30 metros a lado y del cuerpo de agua superficial que muestra el SIG Quindío en el límite Norte del predio, evidenciando que las edificaciones y la PTARND **se ubica fuera del área** de protección establecida en el artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Imagen 3. clases agrologicas.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS



El predio se ubica en suelo clase agrologica II y IV.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito:

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

FORMATO DE REVISION DE LA EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO
TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 43), modificado mediante artículo 9 del Decreto 50 de 2017.

REQUISITO – COMPONENTE	ITEM ESPECIFICO	PRESENTA SI - NO	CUMPLE SI - NO	OBSERVACIONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Definir área del proyecto. Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado. Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. Mostrar cuerpos de agua existentes. 	si	si	se delimita el área neta utilizada en el predio. Se georreferencia el predio y los aspectos de referencia aledaños al predio como la <u>ubicación de</u> la Quebrada los Micos tributario al del Rio Espejo el cual pasa al límite Norte del predio. Punto de la descarga Lat: N 4°30'56.43" Long: W -75°44'30.2" Punto planta de producción: Lat: N 4°30'54" Long: W -75°44'30"
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. Procesos específicos que generan vertimientos. Flujo grama del proyecto que genera el vertimiento. Flujos de agua residual (balance de aguas) Sistemas de control para el tratamiento. Tecnologías y equipos empleadas en la gestión del vertimiento. 	Si en memoria técnica	si	Dentro de este documento se detalla las actividades que se desarrollan en el predio para el beneficio avícola, así como los ingresos y salidas de materia. se presenta un balance de carga que demuestre que el tren de tratamiento escogido cumplirá con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 631-15 con eficiencias de acuerdo con la Resolución 0330 de 2017 se presentan flujos de agua residual por el sistema actual de tratamiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<ul style="list-style-type: none"> Insumos. Productos químicos aplicados en el tratamiento. Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas. 	si	si	se muestra el desarrollo de la actividad que genera el vertimiento
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental Competente cuente con un modelo regional de la calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> Características (caudal y calidad) del cuerpo de agua receptor. Identificación de usuarios del recurso aguas abajo. Delimitación de la franja potencialmente afectable de la fuente receptora. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. Análisis de los impactos. Protocolo de Modelación (programa- simulación ambiental) en escenarios críticos y normales de funcionamiento del tratamiento. Presentar modelo en medio magnético. Descripción del modelo utilizado (limitaciones –ventajas). Concentraciones de los parámetros analizados. Resiliencia del cuerpo de agua (evidencia de recuperación -recomendaciones). 	Si	si	Cuerpo de agua denominado Quebrada Los Micos que tributa al Rio Espejo con caudal de 11.82 Litros/seg se muestra sus características a través de una caracterización de ACUATEST. Se muestra los resultados de parámetros fisicoquímicos para el vertimiento El vertimiento generado en el año 2019 NO CUMPLE con los límites máximos permisibles de los parámetros SSED, DBO5, DQO y SST según el artículo 9 de la Resolución 631 de 2015. En el documento No se identifican usuarios del recurso hídricos aguas abajo. El cuerpo de agua se caracteriza 20 m aguas arriba y 50 m aguas abajo se delimita el tramo potencialmente afectable de la fuente receptora y su zona de mezcla de 50m además se presenta un análisis hidrológico de la zona de estudio. Se establece una modelación mediante QUAL2k, se establece la red de modelación en 2 secciones. se describe el modelo. se presentan las características físico químicas del vertimiento actual el proyectado con eficiencias de 80% <u>se</u> proyectan 2 escenarios: 1: vertimiento actual 2: Con tratamiento proyectado eficiencia del 50% 3: caudal del cuerpo de agua normal sin eficiencias. Conclusiones: De acuerdo a la modelación de caudal realizada, se puede concluir que el caudal de la quebrada tiende a disminuir más del cincuenta por ciento en periodo de

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

				<p>estiaje, lo cual influye directamente en los procesos de dilución de carga contaminante en el cuerpo de agua.</p> <p>El comportamiento del parámetro de pH muestra que bajo os escenarios de modelación las concentraciones de pH tienden a mantenerse estables en un valor entre 6 y7 unidades, valores los cuales cumplen o están dentro de rango establecido para los en la Resolución 0631 de 2015.</p> <p>Se concluye que el tratamiento para DBO y SST requiere ser optimizado para dar cumplimiento a la resolución 631 de 2015. Para el análisis y valoración de impactos que se tienen sobre la fuente hídrica, se presenta una matriz de <u>Conexa</u>, como impactos moderados se tiene la contaminación hídrica, alteración de las comunidades hidrobiológicas y microbiológicas, contaminación del agua como materia prima, contaminación del suelo, y generación de residuos <u>solidos</u>. La modelación de calidad de aguas realizada en la quebrada Los Micos, evidencio que el cuerpo de agua presenta condiciones de depuración buenas de los vertimientos provenientes de la PTAR de la Avícola Los Angeles, posiblemente a que el caudal fue representativo en periodos de invierno.</p>
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del tipo de suelo. • Vocación del suelo. • Identificación de posibles acuíferos asociados. • Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. • Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. • Análisis de los impactos. • Resiliencia del suelo. • sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración. 			<p>Para el vertimiento Domestico descargado al suelo se realiza la misma matriz de valoración.</p>
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas. • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de <u>las lodos</u>. • Certificados de disposición final. • Manejo de residuos peligrosos. 	si	si	<p>Manejo de lodos: Al interior de la PTAR, los lodos son la principal fuente generadora de residuos, ya que son almacenados en tres unidades de tratamiento de aguas, por lo cual para determinar el volumen y tiempo que se requiere para almacenar estos materiales, se debe a realizar <u>uta</u> evaluación de la tasa de sedimentación de lodos en las tres unidades de tratamiento, en conjunto con la optimización del diseño del sistema de conducción y tratamiento de lodos, que en este caso serán lechos de secado de lodos; en conjunto con ejecución de una caracterización de dichos lodos, evaluando los siguientes parámetros solidos suspendidos, solidos totales, Nitrógeno total fosforo y metales. Se deberá mostrar el fin de los lodos deshidratados y caracterizados.</p>
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de manejo para cada impacto. • Áreas de aplicación. • Valoración de cada plan, indicadores. • Cronograma. • Programa de seguimiento y control. 	si	si	<p>se establece las fichas de <u>manejo para</u> la contaminación de aguas residuales al cuerpo de agua, se establece el programa con actividades metas responsables índices el cual demuestra la mitigación del impactos.</p> <p>En <u>conclusión</u> se debe optimizar la PTARND para el cumplimiento de la resolución 631 -15</p>

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los <u>asentamientos</u> o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad. • Afectación económica, social y cultural en la zona. • Medidas <u>para evitar</u> y minimizar los efectos negativos. 	<p>Si</p>	<p>si</p>	<p>De acuerdo al análisis efectuado se evidencian industrias antes y después de la planta de producción además de fincas de tipo campestre, resaltando que en áreas aledañas se identifica la salida vehicular del casco urbano del municipio hacia el sector de pueblo Japao. En cuanto al impacto social que tendrá el desarrollo del proyecto, se puede mencionar la generación de empleo en el municipio, mientras que el impacto ambiental sobre los recursos naturales es reducido, toda vez que los vertimientos se descargarán previo tratamiento.</p>
<p>9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la cuenca hidrográfica y cuerpo de agua específico en donde se realiza la descarga. • Ubicación georeferenciada de la descarga final. • Diseño de la estructura de descarga. • Verificación del permiso de ocupación de cauce. • Argumentación y validación de la localización de la descarga final. • Posibilidad de Existencia de zona de mezcla. 	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No se establece diseño o establecimiento de estructura de descarga.</p>

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

Tabla 10. Escenarios INTERNOS asociados a operación del Sistema de Gestión del Vertimiento

Escenario	Consecuencias Personas				Consecuencias Ambientales				Consecuencias Económicas				Consecuencias Operacionales			
	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración
Derame de productos químicos por los sifones hacia la PTARD	1	1	1	B	1	1	1	B	1	1	1	B	1	1	1	B
Colapso de estructuras de PTARD	2	4	8		2	4	8		2	4	8		2	4	8	
Ruptura de tuberías sanitarias/planta de procesos	2	2	4	MO	2	3	6		2	3	6		2	3	6	
Ruptura de tuberías de conexión entre estructuras	4	1	4	MO	4	2	8		4	1	4	MO	4	1	4	MO
Rebose de estructuras de PTARD	4	1	4	MO	4	2	8		4	1	4	MO	4	1	4	MO
Taponamiento de tuberías internas de estructura de PTARD	4	1	4	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO
Promedio			4.17	MO			5.8	MO			4.3	MO			4.5	MO

La evaluación del riesgo que se realizó, dio como resultado:

Riesgo Elevado para los escenarios elevados asociados a las condiciones ambientales, en caso de que ocurra un aumento de la precipitación y eventos sísmicos.

Riesgo Moderado para los escenarios internos asociados a la operación del sistema de gestión del vertimiento, en caso de que llegue a ocurrir colapso de las estructuras de la PTARD, ruptura de tuberías sanitarias y planta de procesos, ruptura de tuberías de conexión entre estructuras y rebose de estructuras de PTARD.

Riesgo Moderado para los escenarios externos asociados a las condiciones socioculturales y de orden público, en caso que se llegue a presentar inseguridad en el colegio.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar. El presente concepto técnico se emite con base a la propuesta de optimización del tratamiento en cumplimiento de la resolución 631 de 2015 y que el vertimiento de tipo no domestico no se está generando actualmente.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. **54369 del 9 de febrero de 2022**, realizada por la ingeniera Jeissy Renteria,

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

Se realiza visita de verificación de estado y funcionamiento de los módulos de tratamiento y condiciones técnicas en el predio encontrando:

- *planta sacrificio, la cual, dejó de funcionar hace un año ya que estaba arrendada y hasta ahora los propietarios quieren retomar actividades.*
- *aguas residuales domésticas: en el momento en el predio mantienen cuatro personas con el fin de organizar las instalaciones para su posterior apertura, existe sistema de tratamiento conformado por trampa de grasas en mampostería, tanque séptico, FAFA (prefabricados de 2000 litros cada uno) disposición final a pozo de absorción, **El cual se evidencia filtración en tierra a aproximadamente 3 metros del pozo de absorción**, al parecer y según los propietarios puede haber una conexión del período vecino.*
- *agua residuales no domésticas: en el momento no hay beneficio de pollo y no sé generan aguas residuales no domésticas hay un sistema existente conformado por filtros o cribas en dos tanques para retención de plumas, pasa trampa de grasas de varios compartimientos, pasa filtro percolador, sin embargo, según información de los propietarios cuando hay lavado de canastillos mientras funcionado la planta de producción, las aguas se dirigen directamente de las cribas al filtro percolador sin ingresar a la trampa de grasas, luego el filtro las aguas residuales son dirigidas a tanque sellado que se presume sedimentador. se evidencian lechos de secado a los cuales se les agregaron graba recientemente, **la trampa Gracias planea ser optimizada en capacidad**. Las aguas residuales no domésticas van caja de inspección y se descarga por escalinatas A cuerpo de agua.*
- *coordenadas de cabezal de descarga N 4°30' 56.67 84" w 75° 44' 30.45 48" la información aquí recolectaba será procesada en el respectivo informe técnico en trámite de vertimientos según el procedimiento establecido."*

CONCLUSIONES DE LA VISITA:

De la visita se puede concluir que las actualizaciones propuestas en radicado CRQ No. 6400 del 30 de julio de 2020, no se han realizado hasta el momento y que el sistema de tratamiento domestico presenta filtraciones. Frente a esta situación se analizaron cuidadosamente las condiciones técnicas en el predio y la propuesta presentada con el fin de determinar la viabilidad técnica.

Es hasta el día 15 de febrero de 2022 mediante radicado CRQ No. 1779 que la Señora Teodora Zabala allega registro fotográfico y escrito donde manifiesta:

"Teniendo en cuenta la situación encontrada en la visita a la planta de beneficio por la Ingeniera Jeissy Rentería, donde se evidencia filtración en tierra a 3 metros del pozo de absorción del sistema de aguas residuales domésticas, con alto caudal sin estar la planta en funcionamiento como quedo plasmado en el acta; se procede a identificar el origen de estas

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

*aguas, encontrando que **las aguas eran provenientes de la actividad del predio vecino**, de propiedad del señor Leonel Uribe. Razón por la cual solicito de manera atenta tener en cuenta esta aclaración ya que mi sistema se estaba viendo afectado y alterado por aguas ajenas a mi proceso. Con el despeje de los alrededores **y la identificación de la situación se procedió a eliminar cualquier conexión ajena al tratamiento.**"*

Según esta información radicada por la señora Teodora Zabala se identifica la falencia encontrada en su sistema de tratamiento doméstico, **de acuerdo al principio de buena Fe hace presumir la eliminación de la conexión del predio vecino y la falencia encontrada por la filtración del pozo de absorción.** Por ende se decidió no realizar una tercera visita técnica al predio con el fin de verificar la corrección de la problemática encontrada.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El tren de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas propuesto se evalúa según los criterios del diseñador.
- El usuario debe optimizar el tratamiento según la propuesta presentada con la eficiencia requerida para realizar la descarga de ARND a cuerpo de agua Quebrada los Micos según Resolución 631 artículo 9.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una contribución o aumento de caudal superior al caudal de diseño establecido y avalado en el presente concepto, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- los sistemas de tratamiento deben corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 22670 del 18 de junio de 2018 del y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **10493 DE 2017** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, considera viable avalar la línea de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas descargadas al suelo y la línea de tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas propuestos para los vertimientos descargado a la Quebrada Los Micos generados por la actividad de beneficio avícola desarrollada en el predio Lote Otún # (Avícola Los Ángeles) del Municipio de Armenia (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-123891 y ficha catastral No. 63001 0002 0000 0906 000, lo anterior teniendo como base los siguientes aspectos:

VERTIMIENTO	No. 1	No. 2
TIPO DE AGUA RESIDUAL	No Domestica	Domestica
ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIMIENTO	Beneficio de pollo	Área administrativa y personal operario
CAUDAL	ARND=2.881L/s	ARD= 0.077 L/S
DESCARGA DEL VERTIMIENTO	Quebrada Los Micos	Suelo
Coordenada	Lat: 4°30'56.6784"N Long:-75°44'30.4548"w	Lat: 4°30'56"N Long:-75°44'29"w

El presente concepto técnico se emite considerando que el vertimiento de aguas Residuales No Domestica actualmente no se está generando y una vez se inicie actividades de beneficio avícolas, se genere descarga al cuerpo de agua, el usuario deberá dar pleno cumplimiento a la norma de vertimiento Resolución 631 del 2015.

El otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Además, el usuario también queda conminado, a presentar lo siguiente en el término máximo de 6 meses:

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

1. **Presentar diseño y registro fotográfico de la disposición final a pozo de absorción con rebose a campo de infiltración de las aguas residuales domesticas tratadas. Debe estar firmado por profesionales idóneos que cuenten con su respectiva tarjeta profesional.**
2. **El Sistema de tratamiento de aguas residuales Domesticas, debe ser ampliado en el predio según la capacidad volumétrica requerida por el diseño para la contribución de los 60 trabajadores.**
3. **Para poder descargar al cuerpo de agua Quebrada Los micos, Se debe optimizar el tratamiento de las aguas residuales No Domesticas generadas por el beneficio de aves de corral según el tren de tratamiento propuesto (módulos de tratamiento, capacidad y eficiencia).**
4. **Una vez se realice la descarga al cuerpo de agua receptor del vertimiento se debe presentar una caracterización del vertimiento de aguas residuales no domestico elaborada por laboratorios acreditados por el IDEAM y según el protocolo para el monitoreo donde se demuestre cumplimiento total a la Resolución 0631 De 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones." Artículo 9°. "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de agroindustria y ganadería. (Ganadería de aves de corral, Beneficio)"**

Una vez se genere el vertimiento el usuario también queda conminado a Presentar anualmente una caracterización del vertimiento de aguas residuales No domesticas descargado a la Quebrada Los Micos, dando cumplimiento a la Resolución 631-2015 artículo 9, Los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10493-2017**, presentada por la la señora **TEODORA ZABALA DE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.468.820, expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-123891** y ficha catastral **N°63001000200000906000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **TEODORA ZABALA DE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.468.820, expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-123891**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00132-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 76
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 58.932" N Longitud: -75° 39' 4.249" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240539
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-065-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03708.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permisos de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 116 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00132 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 01159 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-167-03-2022

ARMENIA, QUINDIÓ, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 01159 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-065-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDIÓ
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 58.932" N Longitud: -75° 39' 4.249" W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-240539
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

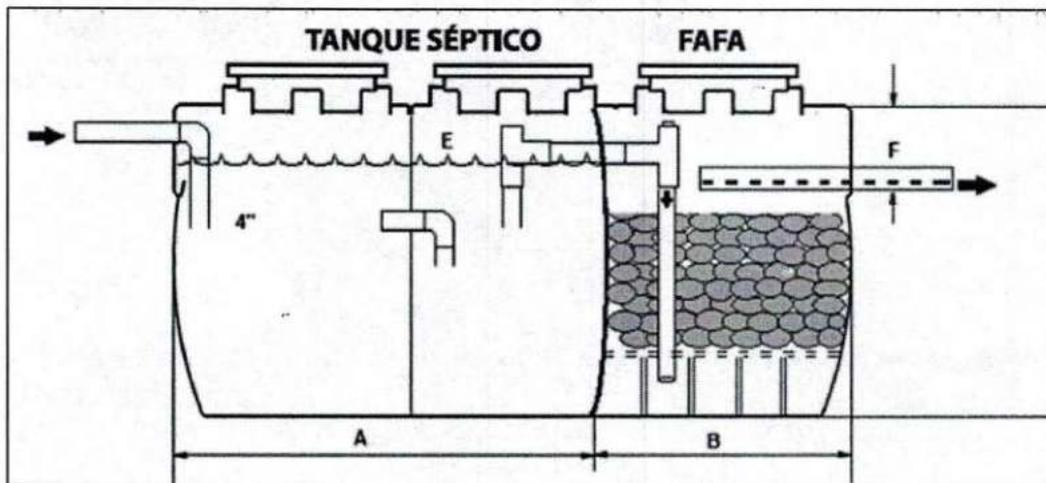


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 76 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240539, presenta los siguientes usos de suelo:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

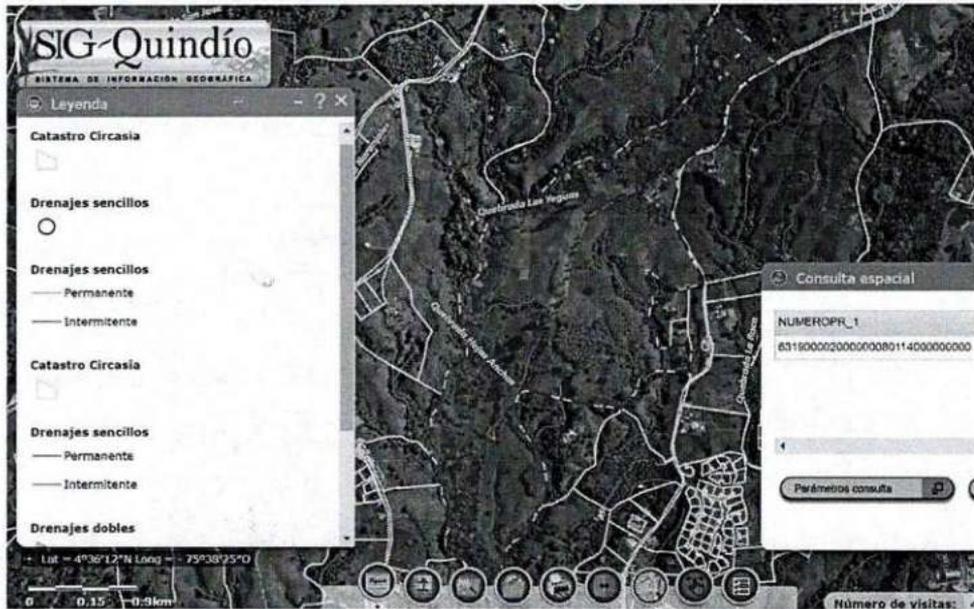


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

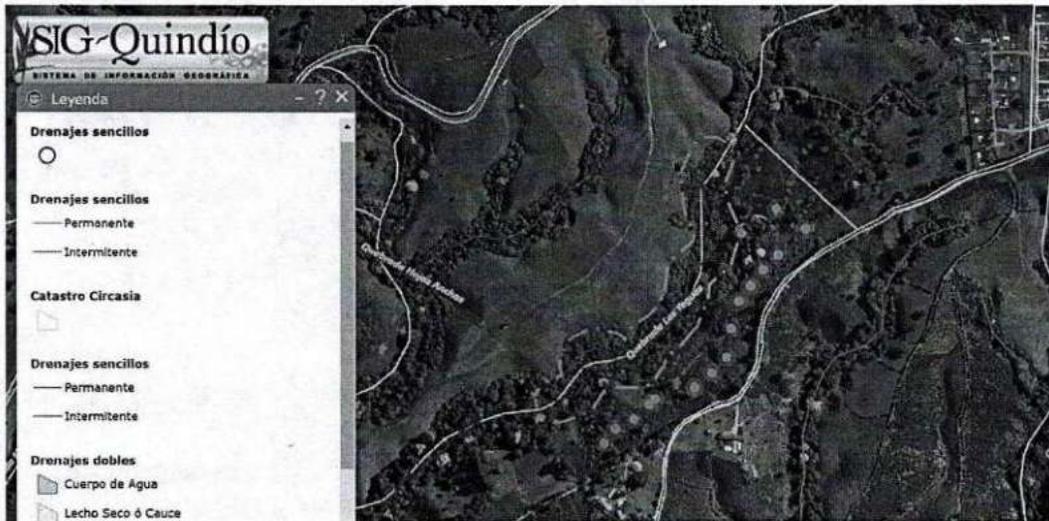


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

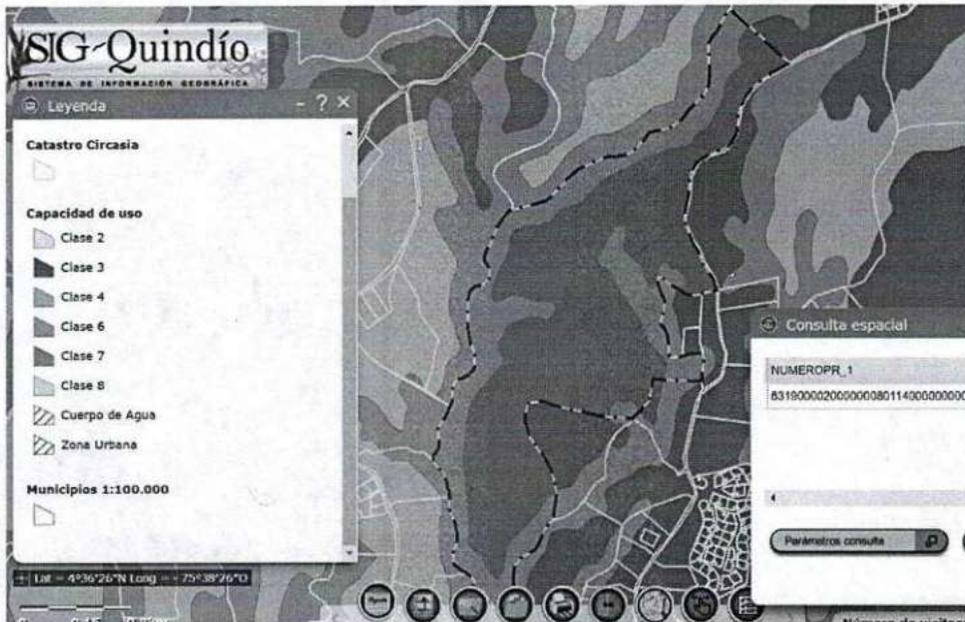


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 76 del proyecto se encuentra un 83.52% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
76	3008.41	495.75	2512.66	83.52

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 35' 58.932" N; Longitud: -75° 39' 4.249" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASÍA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00132 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240539. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 35' 58.932" N; Longitud: -75° 39' 4.249" W."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00132-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

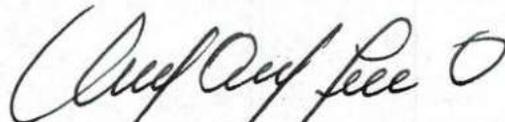
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00132-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240558**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00131-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 5.88" N Longitud: -75° 38' 59.634" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240558
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-064-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03707.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 115 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00131 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

2. Radicado No. 00001105 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001105 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-064-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 5.88" N Longitud: -75° 38' 59.634" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240558
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/in.

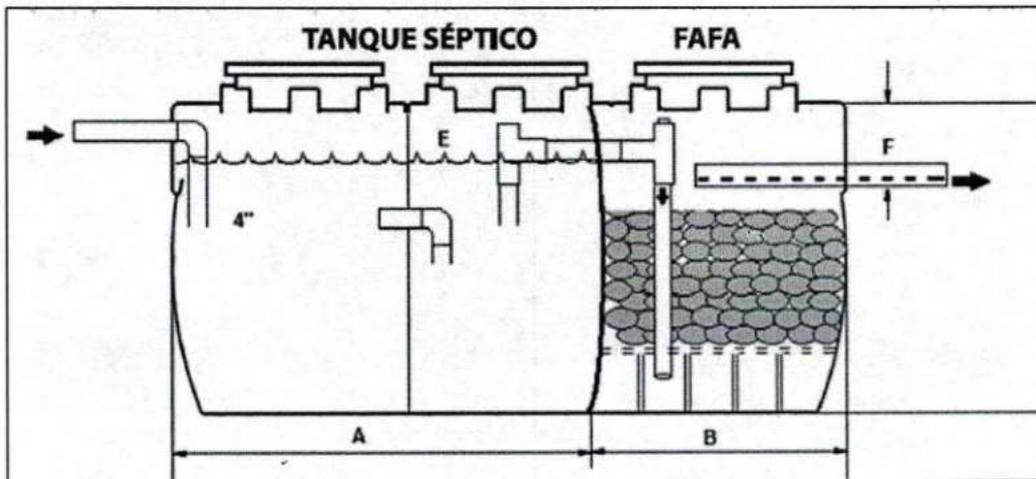


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA,

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 95 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240558, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

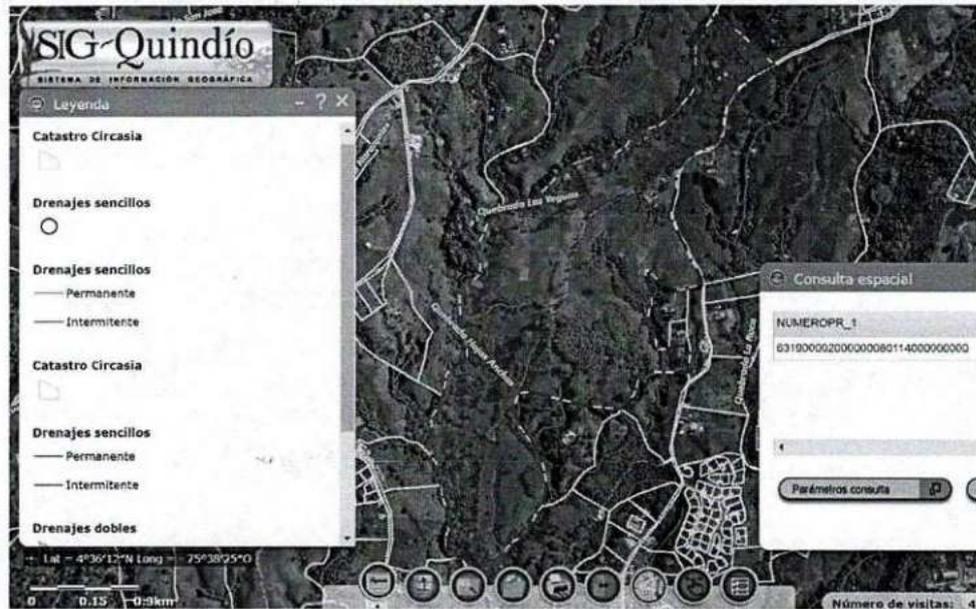


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30,0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

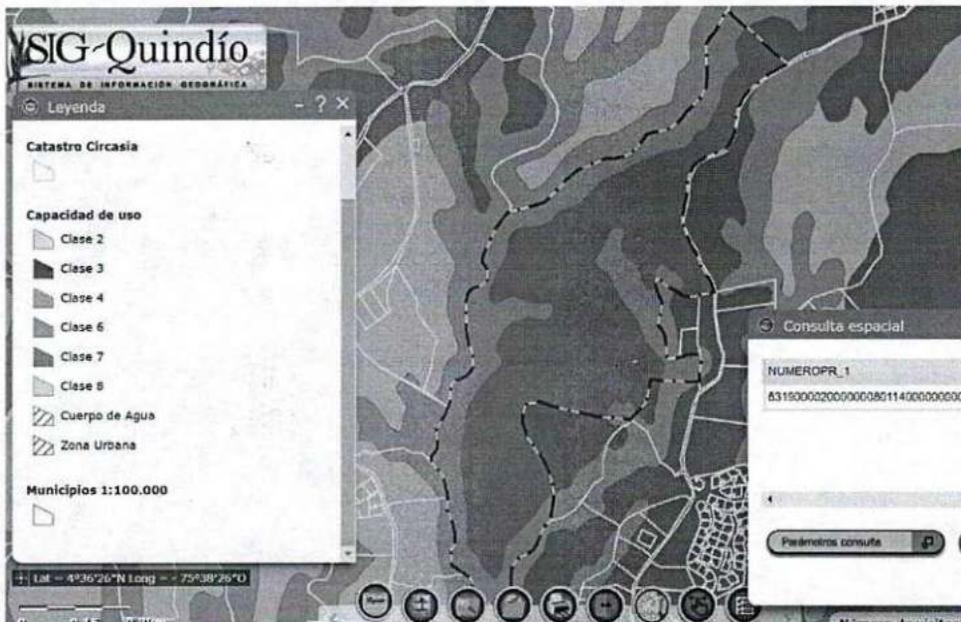


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 95 del proyecto se encuentra un 17.55% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
95	4039.49	3330.52	708.97	17.55

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica
Fuente: Tabla 3 **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

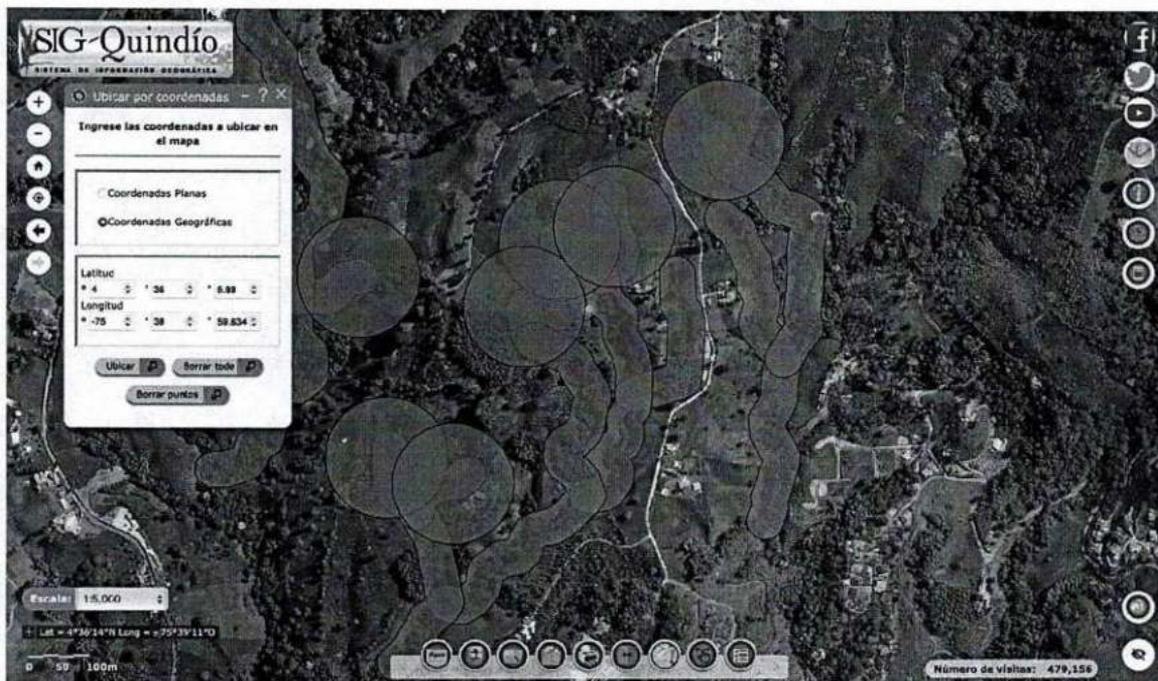


Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 5.88" N; Longitud: -75° 38' 59.634" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica dentro del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema **NO** se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales **NO** se encuentra construido.

6. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00131 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240558. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00131-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240558**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240558**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ